Naciones Unidas A/72/100*

Asamblea General

Distr. general
15 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del septuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General**

Índice

Página

I. Introducción 14

II. Lista anotada 14

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General 14

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación 14

3. Credenciales de los representantes en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General 15

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes 15

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes 15

4. Elección del Presidente de la Asamblea General 15

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales 16

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General 18

7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa 19

8. Debate general 21

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

9. Informe del Consejo Económico y Social 22

10. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA 23

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 3 de agosto de 2017.

** La lista preliminar no anotada (A/72/50) se publicó el 14 de febrero de 2017.

11. El deporte para el desarrollo y la paz 24

a) El deporte para el desarrollo y la paz[1] X

b) Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico 24

12. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo 25

13. 2001-2010: Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África[1] X

14. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas 26

15. Cultura de paz 29

16. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial[2] X

17. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo 31

18. Cuestiones de política macroeconómica 32

a) Comercio internacional y desarrollo 32

b) El sistema financiero internacional y el desarrollo 34

c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo 34

d) Productos básicos 35

e) Inclusión financiera para el desarrollo sostenible 36

f) Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas con miras a fomentar el desarrollo sostenible 36

19. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo 37

20. Desarrollo sostenible 38

a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible 40

b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo 41

c) Reducción del riesgo de desastres 43

d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras 44

[1] Este tema sigue figurando en el programa del septuagésimo primer período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del septuagésimo segundo período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

[2] Este tema, que todavía no ha sido examinado por la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, sigue figurando en el programa de ese período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del septuagésimo segundo período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África 45

f) Convenio sobre la Diversidad Biológica 46

g) Educación para el desarrollo sostenible 47

h) Armonía con la Naturaleza 47

i) Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos 48

j) Lucha contra las tormentas de arena y polvo 49

21. Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) 50

22. Globalización e interdependencia 51

a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia 51

b) Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo 52

c) Cultura y desarrollo sostenible 52

d) Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos 53

23. Grupos de países en situaciones especiales 54

a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados 54

b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral 55

24. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo 56

a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) 56

b) Las mujeres en el desarrollo 57

c) Desarrollo de los recursos humanos 58

25. Actividades operacionales para el desarrollo 58

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo 58

b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo 60

26. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición 61

27. Hacia asociaciones mundiales de colaboración 61

28. Desarrollo social 62

a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 64

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia 64

29. Adelanto de la mujer 68

a) Adelanto de la mujer 68

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General . 70

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

30. Informe del Consejo de Seguridad X

31. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz 71

32. Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica 72

33. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los Gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas 73

34. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos 74

35. Prevención de los conflictos armados 74

a) Prevención de los conflictos armados[1] X

b) Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución 74

36. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales[2] X

37. La situación en el Oriente Medio 75

38. Cuestión de Palestina 76

39. La situación en el Afganistán 79

40. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán[2] X

41. Cuestión de la isla comorana de Mayotte[2] X

42. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba 80

43. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo[3] 81

44. Cuestión de Chipre[3] 82

45. Agresión armada contra la República Democrática del Congo[3] 83

46. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)[3] 83

47. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití[3] 84

48. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales[3] 85

49. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait[3] 85

50. Asistencia para las actividades relativas a las minas 86

51. Efectos de las radiaciones atómicas 87

[3] Este tema sigue figurando en el programa para examinarlo previa notificación de un Estado Miembro.

52. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos 89

a) Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos 89

b) Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales . . 90

53. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente 90

54. Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados 93

55. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos[1] X

56. Examen amplio de las misiones políticas especiales 95

57. Cuestiones relativas a la información 96

58. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas 97

59. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos 98

60. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas 99

61. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos 99

62. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales 100

63. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India 103

64. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales 104

65. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias 105

66. Consolidación y sostenimiento de la paz 106

C. Desarrollo de África

67. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional X

a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional[1] X

b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África X

D. Promoción de los derechos humanos

68. Informe del Consejo de Derechos Humanos 107

69. Promoción y protección de los derechos del niño 108

a) Promoción y protección de los derechos del niño 108

b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia 111

70. Derechos de los pueblos indígenas 112

a) Derechos de los pueblos indígenas 112

b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas 112

71. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia 113

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia 113

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban 114

72. Derecho de los pueblos a la libre determinación 116

73. Promoción y protección de los derechos humanos 118

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos 118

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales 120

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales 133

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena 135

E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria

74. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial 135

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas 136

b) Asistencia al pueblo palestino 138

c) Asistencia económica especial a determinados países o regiones[1] X

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

75. Informe de la Corte Internacional de Justicia 139

76. Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 140

77. Informe de la Corte Penal Internacional 140

78. Los océanos y el derecho del mar 141

a) Los océanos y el derecho del mar 142

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos 146

79. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión 147

80. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 50° período de sesiones 149

81. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional 150

82. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones 151

83. Expulsión de extranjeros 153

84. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización 153

85. El estado de derecho en los planos nacional e internacional 155

86. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal 156

87. Efectos de los conflictos armados en los tratados 157

88. Responsabilidad de las organizaciones internacionales 157

89. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965[2] X

G. Desarme

90. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica 158

91. Reducción de los presupuestos militares 159

a) Reducción de los presupuestos militares 159

b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares 160

92. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz 160

93. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África 161

94. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme 162

95. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional 162

96. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio 164

97. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares 164

98. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre 165

a) Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre 165

b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre 165

99. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme 166

100. Desarme general y completo 166

a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares 167

b) Desarme nuclear 168

c) Notificación de los ensayos nucleares 168

d) Relación entre desarme y desarrollo 169

e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos 169

f) Desarme regional 169

g) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional 170

h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme 170

i) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares 170

j) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos 171

k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares 171

l) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción ... 172

m) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción 173

n) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida 173

o) Reducción del peligro nuclear 174

p) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos ... 174

q) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear 174

r) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación .. 175

s) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa 175

t) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional 176

u) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales 176

v) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre 176

w) Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares 177

x) El Tratado sobre el Comercio de Armas 177

y) Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok) 178

z) Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares 178

aa) Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme 179

bb) Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear 179

cc) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear 179

dd) Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados .. 180

ee) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares 180

ff) Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares 180

gg) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares 180

hh) Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo 181

ii) Verificación del desarme nuclear 181

101. Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General 183

a) Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares 183

b) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África ... 183

c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe 184

d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico 184

e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central 185

f) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme 186

102. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones 186

a) Informe de la Conferencia de Desarme 187

b) Informe de la Comisión de Desarme 187

103. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio 187

104. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados 188

105. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo 189

106. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares 189

107. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción 190

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

108. Prevención del delito y justicia penal 191

109. Fiscalización internacional de drogas 195

110. Medidas para eliminar el terrorismo internacional 198

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

111. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización 199

112. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz 200

113. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas X

114. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales 201

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad 201

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social 202

c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia 203

115. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones 205

a) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación ... 205

b) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos 206

c) Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz 206

d) Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos 208

116. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos 209

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 209

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas 210

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores 211

d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional 212

i) Nombramiento de miembros de la Comisión 212

ii) Designación del Vicepresidente de la Comisión 212

e) Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente ... 213

f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias 213

g) Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 214

h) Nombramiento de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas 215

117. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas 215

118. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio 216

119. Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo 217

120. Conmemoración de la abolición de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos . 219

121. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas[1] X

122. Revitalización de la labor de la Asamblea General[1] X

123. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad[1] X

124. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas X

a) Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas X

b) Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial X

125. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas 220

126. Multilingüismo X

127. Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria 220

128. Salud mundial y política exterior 221

129. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 222

130. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales 223

131. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban 224

132. Conciencia mundial sobre las tragedias de los migrantes irregulares en la cuenca del Mediterráneo con especial atención a los sirios que buscan asilo[2]

133. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores:

a) Naciones Unidas

b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

c) Centro de Comercio Internacional

d) Universidad de las Naciones Unidas

e) Plan maestro de mejoras de infraestructura

f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

g) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

i) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

j) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

k) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

l) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

m) Fondo de Población de las Naciones Unidas

n) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

o) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

p) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

q) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)

r) Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994

s) Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

t) Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

u) Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

134. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

135. Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

136. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

137. Planificación de los programas

138. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

139. Plan de conferencias

140. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

141. Gestión de los recursos humanos

142. Dependencia Común de Inspección

143. Régimen común de las Naciones Unidas

144. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

145. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

146. Administración de justicia en las Naciones Unidas

147. Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

148. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

149. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

150. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei[2]

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

151. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana[2]

152. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire[2]

153. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre[2]

154. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo[2]

155. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental[2]

156. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití[2]

157. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo[2]

158. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia[2]

159. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí[1]

160. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio[2]

a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

161. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur[2]

162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental[2]

163. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur[2]

164. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad[2]

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

165. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión 224

166. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica 225

167. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia 226

168. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias 226

I. Introducción

1. El presente documento, que se corresponde con la lista preliminar distribuida el 14 de febrero de 2017 (A/72/50), ha sido preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la Racionalización de los Procedimientos y la Organización de la Asamblea General que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.

2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.18) se publicará el 15 de julio de 2017 con la signatura A/72/150. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición del presente documento (A/72/100/Add.1), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).

3. El presente documento, junto con la información relativa a los miembros y la presidencia de los órganos principales de las Naciones Unidas, puede consultarse en la página web de la Asamblea General: www.un.org/es/ga.

4. El septuagésimo segundo período de sesiones se inaugurará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 12 de septiembre de 2017 a las 15.00 horas.

II. Lista anotada

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General

De conformidad con el artículo 1 de su reglamento, la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil. El septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General se inaugurará el martes 12 de septiembre de 2017.

En el artículo 31 del reglamento se dispone que si, al abrirse un período de sesiones de la Asamblea General, no se ha elegido aún el Presidente para ese período de sesiones de conformidad con el artículo 30, el Presidente del período de sesiones anterior, o el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período de sesiones anterior, presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente. En consecuencia, el Presidente provisional no es necesariamente la persona que presidió el período de sesiones anterior.

Está previsto que el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General sea inaugurado por el Presidente de ese período de sesiones (respecto de la elección del Presidente, véase el tema 4).

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Credenciales de los representantes en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación deberán ser comunicados al Secretario General, a ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión en la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidente ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los Estados siguientes: Camerún, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Malawi, Países Bajos, Paraguay, República de Corea y Santa Lucía (decisión 71/401). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión y la recomendación que figuraba en él (resolución 71/132).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 3 del programa)

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	A/71/670
Sesiones plenarias	A/71/PV.1 y 61
Resolución	71/132
Decisión	71/401

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

De conformidad con el artículo 30 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que este ha de presidir. El Presidente así elegido asume sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que ha sido elegido y desempeña su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 31 de mayo de 2017, la Asamblea General eligió al Sr. Miroslav Lajčák (Eslovaquia) para que presidiera su septuagésimo segundo período de sesiones (decisión 71/419).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe señalar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones y a excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo sexto y sexagésimo sexto, el Presidente se ha elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que en la elección del Presidente se tendría en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los siguientes grupos de Estados:

a) Estados de África;

b) Estados de Asia y el Pacífico;

c) Estados de Europa Oriental;

d) Estados de América Latina y el Caribe;

e) Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 4 del programa)

Sesión plenaria	A/71/PV.83
Decisión	71/419

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

La Asamblea General tiene seis Comisiones Principales. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió enmendar el artículo 98 de su reglamento, como se indica en el párrafo 1 de la resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, que dice lo siguiente:

> “1. *Decide* que las Comisiones Principales de la Asamblea General serán las siguientes:
>
> a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);
>
> b) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
>
> c) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
>
> d) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión);
>
> e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
>
> f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión)”.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió enmendar la primera oración del artículo 103 de su reglamento en los términos siguientes: “Cada Comisión Principal elegirá a un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator” (resolución 52/163, párr. 1).

En el artículo 103 se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección en la que haya un

solo candidato. Habida cuenta de que en la gran mayoría de los casos solo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que para la presentación de cada candidatura se permitirá la intervención de un solo orador, después de lo cual la Comisión procederá a celebrar la elección inmediatamente.

En el artículo 99 a) se dispone que todas las Comisiones Principales elegirán un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones y que las elecciones de los demás miembros de la Mesa previstas en el artículo 103 se efectuarán a más tardar al final de la primera semana del período de sesiones. De conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, todos los integrantes de las Mesas de las Comisiones Principales se elegirán también tres meses antes del período de sesiones siguiente.

El 1 de junio de 2017, las Comisiones Principales eligieron a sus Presidentes y a los demás integrantes de sus respectivas Mesas para el septuagésimo segundo período de sesiones (decisión 71/421).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió (decisión 68/505) que, como arreglo provisional, los seis Presidentes de las Comisiones Principales serían elegidos conforme a la siguiente distribución:

Sexagésimo noveno período de sesiones	
Primera Comisión:	Estados de América Latina y el Caribe
Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Estados de Asia y el Pacífico
Segunda Comisión:	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Tercera Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico
Quinta Comisión:	Estados de Europa Oriental
Sexta Comisión:	Estados de África
Septuagésimo período de sesiones	
Primera Comisión:	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Estados de África
Segunda Comisión:	Estados de Europa Oriental
Tercera Comisión:	Estados de África
Quinta Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico
Sexta Comisión:	Estados de América Latina y el Caribe
Septuagésimo primer período de sesiones	
Primera Comisión:	Estados de África
Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Estados de Europa Oriental
Segunda Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico

Tercera Comisión:	Estados de América Latina y el Caribe
Quinta Comisión:	Estados de América Latina y el Caribe
Sexta Comisión:	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Septuagésimo segundo período de sesiones	
Primera Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico
Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Estados de América Latina y el Caribe
Segunda Comisión:	Estados de Europa Oriental
Tercera Comisión:	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Quinta Comisión:	Estados de África
Sexta Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico
Septuagésimo tercer período de sesiones	
Primera Comisión:	Estados de Europa Oriental
Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Estados de África
Segunda Comisión:	Estados de América Latina y el Caribe
Tercera Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico
Quinta Comisión:	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Sexta Comisión:	Estados de África

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 5 del programa)

Acta literal	A/C.1/71/PV.27
Actas resumidas	A/C.4/71/SR.24, A/C.2/71/SR.30, A/C.3/71/SR.58, A/C.5/71/SR.37 y A/C.6/71/SR.34
Sesión plenaria	A/71/PV.84
Decisión	71/421

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

Conforme al artículo 30 de su reglamento, la Asamblea General elige 21 Vicepresidentes por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que estos han de presidir. Los Vicepresidentes así elegidos asumen sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que han sido elegidos y desempeñan su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 31 de mayo de 2017, la Asamblea General eligió a sus Vicepresidentes para el septuagésimo segundo período de sesiones (decisión 71/420).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. No obstante, cabe señalar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones y a excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 30 se dispone que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió, en su resolución 33/138 (véase el anexo, párr. 2), que los 21 Vicepresidentes se eligieran conforme a la siguiente distribución:

a) Seis representantes de Estados de África;

b) Cinco representantes de Estados de Asia y el Pacífico;

c) Un representante de un Estado de Europa Oriental;

d) Tres representantes de Estados de América Latina y el Caribe;

e) Dos representantes de Estados de Europa Occidental o de otros Estados;

f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, la elección del Presidente de la Asamblea tiene por efecto reducir en uno el número de vicepresidencias asignadas a la región a la cual pertenece el Presidente (resolución 33/138, anexo, párr. 3).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 6 del programa)

Sesión plenaria	A/71/PV.83
Decisión	71/420

7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento se refieren al programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del septuagésimo segundo período ordinario de sesiones

(véase la secc. I, párr. 1) se publicó el 14 de febrero de 2017 (A/72/50). El programa provisional del septuagésimo segundo período de sesiones (A/72/150) se publicará el 15 de julio de 2017.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas o el Secretario General podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria, que se comunica a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/72/200) se publicará en agosto de 2017.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se dispone que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, la organización y las funciones de la Mesa de la Asamblea General. Integran la Mesa el Presidente de la Asamblea General, que la preside (véase el tema 4), los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5).

Normalmente, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones sobre la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con ese fin, la Mesa tiene a la vista un memorando del Secretario General en el que figuran el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), la asignación propuesta de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Memorando del Secretario General (A/BUR/72/1).

Aprobación del programa por la Asamblea General

En el artículo 21 del reglamento se establece que en cada período de sesiones se someterán a la aprobación de la Asamblea General, tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones, el programa provisional y la lista suplementaria, junto con el correspondiente informe de la Mesa de la Asamblea.

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se establece que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la

Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 7 del programa)

Lista preliminar	A/71/50
Lista preliminar anotada	A/71/100
Programa provisional	A/71/150
Lista suplementaria	A/71/200
Memorando del Secretario General	A/BUR/71/1
Informe de la Mesa de la Asamblea General	A/71/250 y Add.1
Programa	A/71/251
Asignación de los temas del programa	A/71/252
Proyecto de programa anotado	A/71/100/Add.1
Cartas de: Honduras (A/71/141 y Rev.1) y Mauricio (A/71/142)	
Reunión de la Mesa	A/BUR/71/SR.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.1, 2, 35, 48, 51, 57, 59, 63 y 68 a 70
Decisiones	71/501 a 71/504 y 71/547

8. Debate general

Al comienzo del período de sesiones, la Asamblea General dedica dos semanas al debate general, durante el cual los jefes de las delegaciones pueden exponer la opinión de sus respectivos Gobiernos sobre cualquiera de los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, todos los años, en el mes de junio, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y después de celebrar consultas con el Presidente en ejercicio y el Secretario General, el Presidente electo de la Asamblea General sugiere uno o varios temas de interés mundial sobre los cuales se invita a los Estados Miembros a formular observaciones durante el debate general.

En su resolución 57/301, de 13 de marzo de 2003, la Asamblea General decidió que el debate general comenzara el martes siguiente a la inauguración de su período ordinario de sesiones y se celebrara sin interrupción durante un período de nueve días hábiles. En consecuencia, el debate general del septuagésimo segundo período de sesiones se celebrará del martes 19 de septiembre al viernes 22 de septiembre y del lunes 25 de septiembre al viernes 29 de septiembre de 2017. En el septuagésimo primer período de sesiones se dedicaron al debate general 15 sesiones plenarias, en las que hicieron uso de la palabra 194 oradores[4].

[4] En el septuagésimo período de sesiones se dedicaron al debate general 15 sesiones plenarias (A/70/PV.13 a 28), en las que hicieron uso de la palabra 193 oradores.

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

9. Informe del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General, que la Asamblea examina conforme a lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del reglamento de la Asamblea General.

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” se examinara en su totalidad en sesión plenaria (resolución 58/316).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General fue informada de que la Mesa había tomado nota de la aclaración de que, en la aplicación de la resolución 58/316, las partes pertinentes del capítulo I del informe que estaban comprendidas en temas del programa ya asignados a las Comisiones Principales serían examinadas por la Comisión correspondiente y la Asamblea General adoptaría la decisión definitiva (A/59/250/Add.1, párr. 4).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 (A/72/3);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas de 2017 (decisión 1982/112 del Consejo Económico y Social).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 9 del programa)

Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 (A/71/3)

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2016 (A/71/401 y Add.1) (en relación también con los temas 134 y 135)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2016 (A/71/633) (en relación también con los temas 134 y 135)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas de 2016 (A/71/155)

Sesión plenaria	A/71/PV.26 (debate conjunto sobre los temas del programa 9 y 13)

10. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA

El tema titulado “Examen del problema del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos” se incluyó en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000 (A/54/238).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA” (resolución 56/264).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General realizó, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2006, un examen amplio de los progresos en el logro de las metas establecidas en la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y convocó para el 2 de junio de 2006 una reunión de alto nivel con objeto de que los líderes mundiales mantuvieran su compromiso de dar una respuesta mundial amplia frente al VIH/SIDA (resolución 60/224 y decisiones 60/554, 60/557 y 60/558). En la reunión de alto nivel se aprobó la Declaración Política sobre el VIH/SIDA (resolución 60/262, anexo).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (decisión 61/512) y decidió modificar el título del tema de modo que dijera “Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA” (decisión 61/556).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General convocó una reunión de alto nivel los días 10 y 11 de junio de 2008 para hacer un examen exhaustivo de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA (resolución 62/178 y decisión 62/548).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto (decisiones 63/560 y 64/557).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General convocó una reunión de alto nivel del 8 al 10 de junio de 2011 para hacer un examen exhaustivo de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006 (resolución 65/180 y decisiones 65/547 y 65/548). En la reunión de alto nivel se aprobó la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA (resolución 65/277, anexo), en la que se solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración.

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a sexagésimo noveno (decisiones 66/562, 67/562 y 68/555).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General convocó una reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA del 8 al 10 de junio de 2016. La reunión de alto nivel aprobó una declaración política sobre el VIH/SIDA, en la que pidió al Secretario General que, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, proporcionara a la Asamblea un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración y decidió convocar, a más tardar en el septuagésimo quinto período de

sesiones de la Asamblea, una reunión de alto nivel sobre el VIH y el SIDA para examinar los progresos en relación con los compromisos contraídos de poner fin a la epidemia del SIDA para 2030 (resolución 70/266, anexo).

La Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones.

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resoluciones 60/262, 65/277 y 70/266).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 11 del programa)

Informe del Secretario General titulado “Acción acelerada para poner fin a la epidemia del SIDA” (A/70/811 y Corr.1)

Proyecto de resolución	A/70/L.52
Sesiones plenarias	A/70/PV.97 a 102
Resolución	70/266

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 10 del programa)

Informe del Secretario General titulado “Revitalización de la respuesta al SIDA para catalizar el desarrollo sostenible y la reforma de las Naciones Unidas” (A/71/864)

Sesión plenaria	A/71/PV.84

11. El deporte para el desarrollo y la paz

b) Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió ocuparse del tema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” cada dos años, de manera que fuese examinado antes de cada celebración de los Juegos Olímpicos, fueran de verano o de invierno (resolución 56/75).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa (A/58/250, párr. 42), decidió incluir en el programa de dicho período de sesiones un nuevo tema, titulado “El deporte para la paz y el desarrollo”, y convertir el titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” en subtema a) del nuevo tema, con un subtema b) titulado “Año Internacional del Deporte y la Educación Física” (decisión 58/503 A).

La Asamblea General examinó este subtema cada dos años en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo octavo (resoluciones 60/8, 62/4, 64/4, 66/5 y 68/9).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que promovieran la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros y el apoyo a las iniciativas de desarrollo humano mediante el deporte, y que siguieran cooperando eficazmente con el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y la comunidad deportiva en general en la consecución de esos objetivos, y decidió incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo segundo período

de sesiones y examinarlo antes de los XXIII Juegos Olímpicos de Invierno y los XII Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarían en Pyeongchang (República de Corea) en 2018 (resolución 70/4).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 12 del programa)

Proyecto de resolución	A/70/L.3 y Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.39
Resolución	70/4

12. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 2003, a solicitud de Omán (A/57/235 y Add.1). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones (resolución 57/309) y posteriormente cada dos años (resoluciones 58/9, 58/289, 60/5, 62/244, 64/255, 66/260 y 68/269).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Decenio de Acción para la Seguridad Vial, con el objetivo de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial (resolución 64/255).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que considerara la posibilidad de establecer, con cargo a contribuciones voluntarias, un fondo fiduciario de seguridad vial, a fin de apoyar la aplicación del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la seguridad vial, según procediese, y que informara al respecto a los Estados Miembros. La Asamblea solicitó también al Secretario General que la informara en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Decenio de Acción e invitó a los Estados Miembros a que, durante ese período de sesiones, consideraran la posibilidad de presentar periódicamente los futuros informes, teniendo en cuenta la labor sobre la revitalización de la Asamblea (resolución 70/260).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo (resolución 70/260).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 13 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo (A/70/386)

Proyecto de resolución	A/70/L.44 y Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.91
Resolución	70/260

14. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su período de sesiones sustantivo de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General examinara la mejor forma de abordar los exámenes de la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas del decenio de 1990, incluidos su formato y periodicidad (resolución 2001/21 del Consejo).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2001, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas" (resolución 56/211).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa anual e invitó al Secretario General a que presentara un informe al respecto (resolución 57/270 B).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones 57/270 A y B, 58/291, 59/145, 59/314, 60/1, 60/180, 60/251, 60/260, 60/265, 60/283, 60/287, 60/288, 61/16, 61/244, 61/245, 61/246, 62/8, 62/10, 63/9, 63/33, 63/109, 63/302, 63/308, 64/184, 64/267, 64/291, 64/292, 64/299, 65/1, 65/7, 65/10, 65/234, 65/281, 65/285, 65/309, 65/313, 66/281, 66/284, 66/290, 67/18, 67/250, 67/291, 68/1, 68/6, 69/15, 69/108, 69/244, 69/268, 69/282, 69/310, 69/314, 69/315 y 69/319 y decisiones 60/551 C, 69/550, 69/555 y 69/557).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en cumplimiento de las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), estableció la Comisión de Consolidación de la Paz (resolución 60/180) y el Consejo de Derechos Humanos (resolución 60/251) (en relación también con el tema 118).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en junio de 2006, la Asamblea General decidió que, en cada período de sesiones de la Asamblea, como parte del debate sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, se dedicara una reunión específica al desarrollo, que incluiría una evaluación de los progresos realizados durante el año anterior, y pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/265) (en relación también con el tema 118).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social realizara exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial y bienalmente el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo (resolución 61/16) (en relación también con el tema 118).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio". En el documento final, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea habían asignado al Consejo Económico y Social en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo

económico y social, así como del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular mediante el examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, e indicaron que esperaban con interés el examen del fortalecimiento del Consejo (resolución 65/1) (en relación también con el tema 118).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el anexo de la resolución sobre el examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social, y exhortó al Consejo y a los demás órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran diligentemente las medidas que figuraban en él. La Asamblea decidió examinar en su septuagésimo segundo período de sesiones los arreglos establecidos en la resolución y su anexo (resolución 68/1) (en relación también con el tema 118).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 68/6) (en relación también con el tema 118).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)” (resolución 69/15, anexo).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período comprendido entre 2016 y 2025 Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición, dentro de las estructuras existentes y los recursos disponibles, e invitó al Secretario General a que la informara acerca de la celebración del Decenio, sobre la base de los informes bienales compilados conjuntamente por la Organización para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud (resolución 70/259).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución 70/1). En la Agenda 2030 se estableció un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y la colaboración, se pidió que se adoptaran medidas relativas al cambio climático, la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos de todas las personas y se prometió que nadie se quedaría atrás. También se pidió que se renovara la Alianza Mundial con la participación de todos los interesados, incluidos los parlamentos, las autoridades locales y la sociedad civil, y que se llevara a cabo un proceso sistemático de seguimiento y examen.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con el tema (resoluciones 71/1, 71/8, 71/251, 71/279 y 71/280).

En el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, los Jefes de Estado y de Gobierno y altos representantes se reunieron en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, para examinar la cuestión de los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes. Aprobaron la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, en la que se comprometieron a iniciar un proceso de negociaciones intergubernamentales que culminaría con la aprobación de un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular, cuyos preparativos comenzarían inmediatamente. Las negociaciones, que empezarían a principios de 2017, culminarían en una conferencia intergubernamental sobre la migración internacional en 2018, en la que se presentaría el pacto mundial para su aprobación. Ya que el Tercer Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo se celebrará en Nueva York a más tardar en 2019, debería desempeñar un papel en el proceso. Se invitó al Presidente de la Asamblea General a disponer la

designación de dos cofacilitadores para dirigir consultas abiertas, transparentes e inclusivas con los Estados, con miras a determinar las modalidades, un calendario, la posible celebración de conferencias preparatorias y otros aspectos prácticos relativos a las negociaciones intergubernamentales, incluida la participación de los expertos sobre migración de Ginebra. Se pidió al Secretario General que prestara el apoyo apropiado a las negociaciones (resolución 71/1).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la conferencia intergubernamental encargada de aprobar un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, inmediatamente antes de la apertura del debate general del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, a menos que se acordara otra cosa. La Asamblea solicitó al Secretario General que preparara una nota sobre la organización de los trabajos de la conferencia intergubernamental que serviría de base para las modalidades precisas de la conferencia intergubernamental que decidirían los Estados Miembros en enero de 2018. La Asamblea decidió que el proceso preparatorio que conduciría a la aprobación del pacto mundial se estructurara de la siguiente manera: a) fase I (consultas): abril a noviembre de 2017; b) fase II (balance): noviembre de 2017 a enero de 2018; y c) fase III (negociaciones intergubernamentales): febrero a julio de 2018 (resolución 71/280).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General designó el 27 de junio Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (resolución 71/279).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos de la conferencia intergubernamental encargada de aprobar un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular (resolución 71/280);

b) Nota del Secretario General sobre la celebración del Decenio de Acción sobre la Nutrición, sobre la base de los informes bienales compilados conjuntamente por la Organización para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud (resolución 70/259).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 15 del programa)

Proyecto de resolución	A/70/L.42 y Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.90
Resolución	70/259

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 13 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro y educación para la democracia (A/71/177) (en relación también con el tema 26 b))

Proyectos de resolución	A/71/L.1 (en relación también con el tema 117), A/71/L.52, A/71/L.58 y A/71/L.60 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.3, 68 y 74
Resoluciones	71/1 (en relación también con el tema 117), 71/279 y 71/280 (en relación también con el tema 117)

15. Cultura de paz

La Asamblea General examinó el proyecto titulado “Hacia una cultura de paz” en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero en relación con el tema titulado “Cuestiones de derechos humanos” (resoluciones 50/173 y 51/101). El tema titulado “Hacia una cultura de paz” fue incluido en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, en 1997, a solicitud de varios Estados (A/52/191). El año 2000 fue proclamado Año Internacional de la Cultura de la Paz (resolución 52/15).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (resolución 53/25) y aprobó la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución 53/243).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a septuagésimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 55/47, 56/5, 57/6, 58/128, 59/23, 59/142, 59/143, 60/3, 60/10, 60/11, 61/221, 62/89, 62/90, 63/22, 63/113, 64/13, 64/14, 64/80, 64/81, 64/253, 65/5, 65/11, 65/138, 66/116, 66/226, 67/104, 67/106, 68/125, 68/126, 68/127, 69/139, 69/140, 69/281, 69/312, 70/19, 70/20, 70/109 y 70/254).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó tres resoluciones en relación con el tema (resoluciones 71/249, 71/252 y 71/275).

Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz era fortalecer aún más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz y exhortó a todos los interesados a que prestaran una atención renovada a ese objetivo. La Asamblea solicitó a su Presidente que considerara la posibilidad de convocar un foro de alto nivel dedicado a la aplicación del Programa de Acción con motivo del aniversario de su aprobación, el 13 de septiembre o en una fecha próxima a ese día. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe, dentro de los límites de los recursos existentes, sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, conforme a la información que estos le proporcionasen, así como sobre las adoptadas a nivel del sistema por todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, para aplicar la resolución, y sobre las actividades reforzadas de la Organización y sus organismos afiliados para aplicar el Programa de Acción y promover la cultura de paz y no violencia (resolución 71/252).

Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituían dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz. La Asamblea alentó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que siguieran considerando la posibilidad de realizar y realizaran actividades en apoyo del Plan de Acción para el Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022), que proporcionaba un marco para mejorar el diálogo entre religiones y culturas y

promover la tolerancia y la comprensión mutua, al tiempo que hacía hincapié en la participación de las mujeres y los jóvenes en ese diálogo. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/249).

Un mundo contra la violencia y el extremismo violento

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la intención del Secretario General de proponer un plan de acción para prevenir el extremismo violento, que se presentaría a la Asamblea y se sometería a su consideración, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución y formulara recomendaciones sobre medios y arbitrios que podrían utilizar el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría para ayudar a los Estados Miembros, a solicitud de estos y dentro de los límites de los recursos existentes, a crear conciencia pública sobre los peligros de la intolerancia y fomentar el entendimiento y la no violencia (resolución 70/109).

Semana Mundial de la Armonía Interconfesional

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General proclamó la primera semana de febrero de cada año Semana Mundial de la Armonía Interconfesional entre todas las religiones, confesiones y creencias, y alentó a todos los Estados a que durante esa semana prestaran apoyo, con carácter voluntario, a la difusión del mensaje de la armonía interconfesional y la buena voluntad en las iglesias, las mezquitas, las sinagogas, los templos y otros lugares de culto del mundo. La Asamblea también solicitó al Secretario General que la mantuviera informada sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/5).

Día Internacional de Nelson Mandela

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 18 de julio Día Internacional de Nelson Mandela, que se observaría todos los años a partir de 2010, y solicitó al Secretario General que la informara cada año sobre la observancia del Día (resolución 64/13).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informes del Secretario General:

a) Un mundo contra la violencia y el extremismo violento (resolución 70/109);

b) La promoción de una cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz (resoluciones 71/249 y 71/252).

Día Internacional de la Neutralidad

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el 12 de diciembre Día Internacional de la Neutralidad (resolución 71/275).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 14 del programa)

Informe del Secretario General sobre la promoción de una cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz (A/71/407)

Proyectos de resolución	A/71/L.43 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/71/L.47 y Add.1 y A/71/L.56 y Add.1
Sesión plenaria	A/71/PV.67 a 69
Resoluciones	71/249, 71/252 y 71/275

17. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a septuagésimo (resoluciones 56/183, 57/238, 57/295, 58/316, 59/220, 60/252, 62/182, 63/202, 64/186, 64/187, 65/141, 66/184, 67/194, 67/195, 67/289, 68/198, 68/302, 69/204, 70/125 y 70/184 y decisiones 58/569, 59/531, 61/534 y 69/559).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2002, en el marco del examen del tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social”, la Asamblea General decidió, a propuesta de la República Islámica del Irán y Venezuela, convocar durante ese período de sesiones una reunión de la Asamblea dedicada a cerrar la brecha digital y promover las oportunidades que brindaba la tecnología digital en la incipiente sociedad de la información y organizar, paralelamente a las sesiones plenarias, grupos oficiosos separados (véase A/57/280). Decidió además incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo” (resolución 56/258).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (resolución 70/125).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara presentando, como parte de su informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, a nivel regional e internacional, información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet, en particular las relativas al aumento de la participación de los países en desarrollo. La Asamblea solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, le presentara, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la resolución, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el proceso de examen de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, el resumen de los Copresidentes del foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros procesos pertinentes, como parte de su labor de información anual sobre los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (resolución 71/212).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (A/72/64-E/2017/12).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 16 del programa)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (A/71/67-E/2016/51)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los programas de comunicación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (A/71/307)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.12, 16 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/460
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resoluciones	71/212

18. Cuestiones de política macroeconómica

a) Comercio internacional y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los 193 miembros de la Conferencia son Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las principales funciones de la Conferencia se establecen en la sección II, párrafo 3, de la resolución 1995 (XIX). El 14º período de sesiones de la Conferencia se celebró del 17 al 22 de julio de 2016 en Nairobi.

Cuando la Conferencia no está reunida, la Junta de Comercio y Desarrollo desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y también informa anualmente de sus actividades a la Asamblea General. La Junta celebró su 64ª reunión ejecutiva del 6 al 8 de febrero de 2017 y celebrará su 65ª reunión ejecutiva el 27 de junio de 2017. El 31er período extraordinario de sesiones de la Junta se celebró el 5 de abril de 2017 y el 64º período ordinario de sesiones de la Junta se celebrará del 11 al 22 de septiembre de 2017.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estuvieran autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o fueran incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y que contravinieran los principios básicos del sistema comercial multilateral. La Asamblea exhortó a la comunidad internacional a que condenara y rechazara la imposición de tales medidas como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. La Asamblea solicitó al Secretario General que vigilara la imposición de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica y estudiara las consecuencias de esas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo, y solicitó también al Secretario General que le presentara en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/185).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los miembros de la Organización Mundial del Comercio que todavía no lo hubieran hecho a que ratificaran el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio. La Asamblea instó encarecidamente a los Estados a que se abstuvieran de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no fueran compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidieran la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/214).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informes del Secretario General:

   i) Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo (resolución 70/185);

   ii) Comercio internacional y desarrollo (resolución 71/214);

b) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 64ª y 65ª, su 64º período ordinario de sesiones y su 31er período extraordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 (A/72/15 (Part I a III)).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 18 a) del programa)

Informe del Secretario General acerca de las medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo (A/70/152)

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.19 a 21, 29, 31, 32, 34 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/470/Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/185

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 17 a) del programa)

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 62ª y 63ª, su 63er período ordinario de sesiones y su 30º período extraordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 (A/71/15 (Part I a III))

Informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo (A/71/275)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.17, 18, 23 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/461/Add.1
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/214

b) El sistema financiero internacional y el desarrollo

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General destacó que la integración financiera mundial presentaba nuevas dificultades y oportunidades para la comunidad internacional y que debería constituir un elemento muy importante del diálogo entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods (resolución 50/91).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a septuagésimo (resoluciones 51/166, 52/180, 53/172, 54/197, 55/186, 56/181, 57/241, 58/202, 59/222, 60/186, 61/187, 62/185, 63/205, 64/190, 65/143, 66/187, 66/188, 67/197, 68/201, 69/206, 70/188 y 70/189).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y que considerara la posibilidad de incluir en ese informe un análisis de las opciones para mejorar el enfoque respecto de la presión financiera en los países en desarrollo, que se realizaría con aportaciones de los principales interesados institucionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos (resolución 71/215).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/215).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 17 b) del programa)

Informe del Secretario General	A/71/312
Actas resumidas	A/C.2/71/SR.17, 18, 23 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/461/Add.2
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/215

c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo

La Asamblea General examinó por primera vez este asunto en su cuadragésimo período de sesiones, en 1985, y lo ha tratado como tema aparte en todos los períodos de sesiones posteriores (resoluciones 41/202, 42/198, 43/198, 44/205, 45/214, 46/148, 47/198, 48/182, 49/94, 50/92, 51/164, 52/185, 53/175, 54/202, 55/184, 56/184, 57/240, 58/203, 59/223, 60/187, 61/188, 62/186, 63/206, 64/191, 65/144, 66/189, 67/198, 68/202, 69/207, 69/247 y 70/190).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General convino en un conjunto de elementos para abordar los problemas del endeudamiento externo de los países en desarrollo, con miras a lograr soluciones equitativas, duraderas y mutuamente convenidas, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada país (resolución 41/202).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió que se intensificaran los esfuerzos por prevenir y mitigar la prevalencia y el costo de las crisis de la deuda mejorando los mecanismos financieros internacionales de prevención y solución de las crisis. La Asamblea reconoció la importancia, en particular, de los problemas y vulnerabilidades nuevos y emergentes en lo que respectaba a la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo derivados de los cambios estructurales en la composición de la deuda global, el

rápido crecimiento de la deuda del sector privado en muchos países emergentes y en desarrollo y el uso cada vez mayor de nuevos instrumentos y enfoques para la financiación de la deuda, y observó las preocupaciones crecientes por el rápido aumento de la deuda de las empresas como desencadenante potencial de crisis financieras y de la deuda. La Asamblea destacó la necesidad de seguir ayudando a los países en desarrollo a evitar la acumulación de una deuda insostenible para reducir el riesgo de caer en otra crisis de la deuda, teniendo en cuenta las dificultades que planteaba el entorno económico mundial y los riesgos para la sostenibilidad de la deuda en algunos países desarrollados y en desarrollo. La Asamblea exhortó a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adoptaran las medidas y disposiciones que correspondiese para cumplir los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular los relativos al problema de la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo. La Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución en el que incluyese una descripción sustantiva de las opciones actuales de enfoques perfeccionados para abordar la sostenibilidad de la deuda en los países en desarrollo (resolución 71/216).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/216).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 17 c) del programa)

Informe del Secretario General	A/71/276
Actas resumidas	A/C.2/71/SR.17, 18, 23 y 29
Informe de la Segunda Comisión	A/71/461/Add.3
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/216

d) Productos básicos

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Productos básicos”, que a partir de entonces se examinaría cada dos años (resolución 63/207).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/191).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos (resolución 70/191).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 18 d) del programa)

Informe del Secretario General sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos (A/70/184)

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.19 a 21, 31 y 36

Informe de la Segunda Comisión	A/70/470/Add.4
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/191

e) Inclusión financiera para el desarrollo sostenible

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el subtema titulado “El sistema financiero internacional y el desarrollo”, puso de relieve la pertinencia de la inclusión en el sistema financiero internacional en todos los niveles y la importancia de considerar la inclusión financiera como objetivo de política en la regulación financiera, de conformidad con las prioridades y leyes nacionales. La Asamblea decidió tomar en consideración, según correspondiese, la inclusión financiera en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el proceso de seguimiento de la Agenda de Acción de Addis Abeba. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, dentro del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, un subtema titulado “Inclusión financiera para el desarrollo sostenible” (resolución 70/189).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 18 b) del programa)

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.19 a 21, 29, 33 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/470/Add.2
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/189

f) Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas con miras a fomentar el desarrollo sostenible

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, reiteró su profunda preocupación por los efectos de las corrientes financieras ilícitas, en particular las provocadas por la evasión fiscal y la corrupción, en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de las sociedades. La Asamblea decidió examinar, según procediese, las corrientes financieras ilícitas en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas con miras a fomentar el desarrollo sostenible” (resolución 71/213).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 17 del programa)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.17, 18, 23 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/461
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/213

19. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo

La Asamblea General estudió la cuestión del examen intergubernamental e internacional de la financiación para el desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a quincuagésimo sexto (resoluciones 46/205, 48/187, 50/93, 52/179, 53/173, 54/196, 55/213, 55/245 y 56/210 A y B y decisiones 47/436, 55/446, 56/445 y 56/446).

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en julio de 2002, la Asamblea General hizo suyo el Consenso de Monterrey aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo el 22 de marzo de 2002 (resolución 56/210 B).

La Asamblea General examinó la cuestión del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/250, 57/272, 57/273, 58/230, 59/145, 59/225, 59/291, 59/293, 60/188, 61/191, 62/187, 63/239, 63/277 y 63/303 y decisión 63/556).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, en la que se pidió al Secretario General que continuara ocupándose de la cuestión de las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, públicas y privadas (resolución 63/239).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo (resolución 63/303).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo (resoluciones 64/193, 65/145, 65/146, 65/314, 66/191, 67/199, 67/300, 68/204, 68/279, 69/208, 69/278, 69/313 y 70/192).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba), aprobada por la Conferencia (resolución 69/313).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Presidente del Consejo Económico y Social a que empezara a planificar oportunamente el foro de 2017 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo y a considerar la posibilidad de usar en 2017 las modalidades del foro de 2016. La Asamblea decidió que en su septuagésimo segundo período de sesiones no se le presentara el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución, a título excepcional y sin sentar precedente sobre la periodicidad anual del informe (resolución 71/217).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Resumen del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, preparado por el Presidente del Consejo Económico y Social (resolución 71/217).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 18 del programa)

Resumen del foro sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, incluida la reunión especial de alto nivel con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 18 a 20 de abril de 2016), preparado por el Presidente del Consejo Económico y Social (A/71/88-E/2016/68)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.17, 18, 23 y 29
Informe de la Segunda Comisión	A/71/462
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/217

20. Desarrollo sostenible

Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk (Kazajstán)

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 52/169 M, relativa a la cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk (Kazajstán). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero, quincuagésimo quinto, quincuagésimo séptimo, sexagésimo, sexagésimo tercero y sexagésimo sexto (resoluciones 53/1 H, 55/44, 57/101, 60/216, 63/279 y 66/193).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara de los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 69/209).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/209).

Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/196).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/196).

Tecnología agrícola para el desarrollo sostenible

La Asamblea General examinó la cuestión de la “Tecnología agrícola para el desarrollo” cada dos años a partir de su sexagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 62/190, 64/197, 66/195 y 68/209). En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/198).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/198).

Marea negra en la costa libanesa

En su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/194, titulada “Marea negra en la costa libanesa”. La Asamblea también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a septuagésimo (resoluciones 62/188, 63/211, 64/195, 65/147, 66/192, 67/201, 68/206, 69/212 y 70/194).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reconoció las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/218).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/218).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 19 del programa)

Informe del Secretario General sobre la cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk (Kazajstán) (A/69/257)

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.11 a 14, 30 a 32, 34 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/69/468 y Corr.1
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/209

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 20 del programa)

Informes del Secretario General:

Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica (A/70/215 y Add.1)

Tecnología agrícola para el desarrollo (A/70/298)

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.13 a 16, 29 y 31 a 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/472
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resoluciones	70/196 y 70/198

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 19 del programa)

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa (A/71/217)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.9 a 11, 20, 22, 24, 25 y 27
Informe de la Segunda Comisión	A/71/463
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/218

a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro (Brasil), 3 a 14 de junio de 1992) relativa al establecimiento de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 47/191).

En su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en 1997, la Asamblea General aprobó el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21 (resolución S-19/2, anexo).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, que habían sido aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002), y pidió que se concretaran los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre (resolución 57/253).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos” (resolución 66/288).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que el Consejo Económico y Social disolviera la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, ya que esta había sido reemplazada por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible (resolución 67/290). El Consejo disolvió la Comisión en su resolución 2013/19.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a septuagésimo (resoluciones 58/218, 59/227, 60/193, 61/192, 61/193, 61/195, 62/189, 63/212, 64/198, 64/236, 65/152, 65/154, 66/197, 66/288, 67/203, 67/204, 67/290, 68/210, 68/310, 69/210, 69/214, 69/215 y 70/201).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró el llamamiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para que las tres dimensiones del desarrollo sostenible se siguieran integrando en el sistema de las Naciones Unidas e invitó a ese respecto al Secretario General a que la mantuviera informada, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados, incluso para que los examinase el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. La Asamblea también solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y que incluyera en el informe un análisis exhaustivo y sustantivo de los asuntos pendientes en relación con el Programa 21 y el Plan para su Ulterior Ejecución, así como los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 71/223).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

Informes del Secretario General:

a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y

la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 71/223);

b) Integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 71/223).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 19 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (A/71/212)

Integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas (A/71/76-E/2016/55)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.9 a 11, 20, 27 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/463/Add.1
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/223

b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, aprobado el 6 de mayo de 1994 en la Primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994 (resolución 49/122).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a septuagésimo (resoluciones 50/116, 51/183, 52/202, 53/189, 54/224, 55/202, 56/198, 57/261, 58/213 A y B, 59/229, 59/311, 60/194, 61/196, 61/197, 62/191, 63/213, 64/199, 65/156, 66/198, 67/205 a 67/207, 68/238, 69/15, 69/216, 69/217 y 70/202 y decisiones 67/558 y 69/546).

En su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, en 1999, la Asamblea General aprobó la “Declaración y Estado de la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo e Iniciativas para la Ejecución Ulterior” (resolución S-22/2).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la decisión de celebrar en 2014 la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo conforme a la petición formulada en el documento final titulado “El futuro que queremos” y acogió con beneplácito el ofrecimiento de Samoa de acogerla (resolución 67/207).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y solicitó al Secretario General que la informara sobre la evaluación del Año Internacional, incluidos sus aspectos financieros (resolución 67/206).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) (resolución 69/15, anexo), e instó a su pronta aplicación, y decidió cambiar el título del subtema por el de "Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo" (resolución 69/217).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los progresos realizados en la elaboración de un programa de acción para abordar los problemas alimentarios y nutricionales a que se enfrentaban los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se había solicitado en la Trayectoria de Samoa. La Asamblea tomó nota de las conclusiones iniciales del examen exhaustivo del apoyo que brindaba el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo realizado por la Dependencia Común de Inspección y solicitó a la Dependencia que le presentara urgentemente los resultados completos del examen antes de que finalizase 2016 a fin de poder examinarlos en su septuagésimo segundo período de sesiones. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa y sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/225).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (resolución 71/225);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección (resolución 71/225).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 19 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras (A/71/265)

Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (A/71/267 y Add.1)

Notas del Secretario General por las que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones iniciales" y las observaciones del Secretario General y de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al respecto (A/71/324 y Corr.1 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.9 a 11, 20, 26 y 27
Informe de la Segunda Comisión	A/71/463/Add.2
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/225

c) Reducción del riesgo de desastres

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el decenio de 1990 Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (resolución 42/169).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (resolución 54/219). La Asamblea prosiguió su examen de la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a septuagésimo (resoluciones 56/194, 56/195, 57/255, 57/256, 58/214, 58/215, 59/231, 59/232, 59/233, 60/195, 60/196, 61/198, 61/199, 61/200, 62/192, 63/215, 63/216, 63/217, 64/200, 65/157, 65/158, 66/199, 67/208, 67/209, 68/99, 68/211, 69/219, 69/283, 69/284, 70/110, 70/203 y 70/204).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe (Hyogo, Japón) del 18 al 22 de enero de 2005 (resolución 60/195).

En la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados por la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendái (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015 (resolución 69/283).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la versión actualizada del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia: Hacia un Enfoque Integrado del Desarrollo Sostenible que tenga en cuenta los Riesgos, con arreglo al Marco de Sendái. La Asamblea instó a que se siguiera prestando la debida atención al examen de los progresos realizados a nivel mundial en la aplicación del Marco de Sendái como parte de los procesos de seguimiento integrados y coordinados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, con arreglo a los ciclos del Consejo Económico y Social, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la revisión cuadrienal amplia de la política, según procediese, teniendo en cuenta las contribuciones de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres y las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres y el mecanismo de seguimiento del Marco de Sendái. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/226).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en los informes que le presentase en sus períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo tercero incluyera una sección relativa a la aplicación de la resolución titulada “Respuesta mundial eficaz para hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño” (resolución 71/227).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resoluciones 71/226 y 71/227).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 19 c) del programa)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (A/71/230)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.9 a 11, 20 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/463/Add.3
Sesiones plenarias	A/71/PV.66 y 69
Resoluciones	71/226 y 71/227

d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución 39/229).

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” fue incluido, a solicitud de Malta, en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988 (A/43/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto (resoluciones 43/53, 44/207, 45/212 y 46/169).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 47/195).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a septuagésimo, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones 48/189, 49/120, 50/115, 51/184, 52/199, 54/222, 56/199, 57/257, 58/243, 59/234, 60/197, 61/201, 62/86, 63/32, 64/73, 65/159, 66/200, 67/210, 68/212, 69/220 y 70/205 y decisiones 53/444 y 55/443).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la rápida entrada en vigor, el 4 de noviembre de 2016, del Acuerdo de París aprobado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y solicitó al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 previera fondos con destino a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios. La Asamblea invitó a la secretaría de la Convención a que, por conducto del Secretario General, la informara, en su septuagésimo segundo período de sesiones, sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención (resolución 71/228).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 71/228).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 19 d) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/71/216)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.9 a 11, 20 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/463/Add.4
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/228

e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

La Asamblea General examinó por primera vez el subtema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992 (resolución 47/188).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación, el 17 de junio de 1994, de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (resolución 49/234). La Convención entró en vigor el 26 de diciembre de 1996.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a septuagésimo (resoluciones 51/180, 52/198, 53/191, 54/223, 55/204, 56/196, 57/259, 58/211, 58/242, 59/235, 60/200, 60/201, 61/202, 62/193, 63/218, 64/201, 64/202, 65/160, 66/201, 67/211, 68/213, 69/221 y 70/206).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación por la Conferencia de las Partes en la Convención, en su octavo período de sesiones, del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (resolución 62/193).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión de declarar el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación y designó a la secretaría de la Convención coordinadora del Decenio (resolución 64/201).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio (resolución 70/206).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de las medidas ya adoptadas por la secretaría de la Convención respecto de la dirección y coordinación de los procesos de alianzas mundiales pertinentes para el programa de establecimiento de metas de neutralización de la degradación de las tierras en el plano nacional, programa que sería coordinado por los Gobiernos con arreglo a sus circunstancias nacionales específicas, y la elaboración por parte del grupo consultivo interinstitucional de una metodología y opciones de datos para contribuir a la labor del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Asamblea solicitó al Secretario General que

en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/229).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 71/229).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 19 e) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/71/216)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.9 a 11, 20 y 25
Informe de la Segunda Comisión	A/71/463/Add.5
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/229

f) Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se abrió a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en junio de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a septuagésimo (resoluciones 49/117, 50/111, 51/182, 52/201, 53/190, 54/221, 55/201, 56/197, 57/260, 58/212, 59/236, 60/202, 61/204, 62/194, 63/219, 64/203, 65/161, 66/202, 67/212, 68/214, 69/222 y 70/207).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, incluidos los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los avances en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como sobre las dificultades surgidas en su aplicación (resolución 71/230).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 71/230).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 19 e) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/71/216)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.9 a 11, 20 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/463/Add.6
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/230

g) Educación para el desarrollo sostenible

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el período de 10 años que empezaba el 1 de enero de 2005 Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, designó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura organismo rector de la promoción del Decenio y le pidió que preparara un proyecto de plan de aplicación internacional (resolución 57/254).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Gobiernos y otras partes interesadas a que reforzaran las medidas relativas a la educación para el desarrollo sostenible mediante la aplicación del Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible como seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014. La Asamblea decidió tomar en consideración, según procediese, la contribución de la educación para el desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/209).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución 70/209).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 20 h) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el examen de la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014) (A/70/228)

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.13 a 16, 29 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/70/472/Add.8
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/209

h) Armonía con la Naturaleza

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”. La Asamblea invitó a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a considerar el tema de la promoción de la vida en armonía con la naturaleza y a que hicieran llegar al Secretario General sus opiniones, experiencias y propuestas al respecto (resolución 64/196). La Asamblea también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a septuagésimo (resoluciones 65/164, 66/204, 67/214, 68/216, 69/224 y 70/208).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera usando el sitio web que mantenía la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para reunir información y sugerencias sobre ideas y actividades que fomentasen un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza y

promoviesen la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de los conocimientos tradicionales y la legislación nacional vigente. La Asamblea solicitó también al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/232).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/232).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 19 h) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe resumido de los expertos sobre el primer diálogo virtual de la Asamblea General acerca de la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra (A/71/266)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.9 a 11, 20 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/463/Add.8
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/232

i) Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, la Asamblea General hizo suyo el Programa Solar Mundial 1996-2005, aprobado por la Cumbre Solar Mundial, que había tenido lugar en Harare en septiembre de 1996 (A/53/395, anexo) (resolución 53/7).

La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo sexto y cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo a sexagésimo noveno (resoluciones 54/215, 55/205, 56/200, 58/210, 60/199, 62/197, 64/206, 66/206, 67/215 y 69/225).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el decenio 2014-2024 Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, que promovería todas las fuentes de energía (resolución 67/215).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que formulara propuestas concretas, dentro de los límites de los recursos existentes, para fortalecer, mediante los mecanismos existentes, la coordinación entre organismos y entre Gobiernos y el apoyo institucional en cuestiones relativas a la energía, y que diera la debida consideración a los progresos en materia de energía sostenible en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el informe sobre la aplicación de la resolución que habría de presentar a la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones. La Asamblea solicitó también al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y otras instancias pertinentes, preparara un informe sobre las actividades realizadas en observancia del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos y las actividades conexas realizadas en el sistema de las Naciones Unidas con miras a presentarlo a la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/233).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informes del Secretario General:

a) Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos (resolución 71/233);

b) Actividades realizadas en observancia del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos y actividades conexas realizadas en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 71/233).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 19 i) del programa)

Informes del Secretario General:

Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables (A/71/220)

Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos (A/71/320)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.9 a 11, 20 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/463/Add.9
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/233

j) Lucha contra las tormentas de arena y polvo

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deliberó por primera vez sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo (resolución 70/195).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reconoció que las tormentas de arena y polvo y las prácticas no sostenibles de ordenación de la tierra, que eran uno de los factores que podían causar o exacerbar esos fenómenos, entre los que se incluía el cambio climático, representaban un serio reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados. La Asamblea tomó conocimiento de la intención de la República Islámica del Irán de acoger en 2017 un evento internacional sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo, con la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, así como de otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 71/219).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 71/219).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 19 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite la evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo (A/71/376)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.9 a 11, 20, 22, 24, 25 y 27
Informe de la Segunda Comisión	A/71/463
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/219

21. Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

La Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos se celebró en Vancouver (Canadá) del 31 de mayo al 11 de junio de 1976. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia (resolución 31/109).

En su trigésimo segundo período de sesiones, en 1977, la Asamblea General estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y decidió que el informe sobre la labor de la Comisión se presentara a la Asamblea por intermedio del Consejo Económico y Social (resolución 32/162).

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 47/180 de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se celebró en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996. Posteriormente, en su resolución 51/177, la Asamblea hizo suyos la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat, aprobados por la Conferencia.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a septuagésimo (resoluciones 49/109, 50/100, 52/190, 53/180, 54/207, 54/208 54/209, 55/194, 55/195, 56/205, 56/206, 57/275, 58/226, 59/239, 60/203, 61/206, 62/198, 63/221, 64/207, 65/165, 66/207, 67/216, 68/239, 69/226 y 70/210).

En su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre las Ciudades y Otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio (resolución S-25/2).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), pasaran a ser el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocería como ONU-Hábitat, y decidió también que, a partir de la misma fecha, la Comisión de Asentamientos Humanos pasara a ser el Consejo de Administración (resolución 56/206).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 31 de octubre de cada año, a partir de 2014, Día Mundial de las Ciudades (resolución 68/239).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Nueva Agenda Urbana, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se había celebrado en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016 (resolución 71/256).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara cada cuatro años sobre los progresos realizados en la aplicación de la Nueva Agenda Urbana y presentara el primer informe a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social en 2018. La Asamblea solicitó también al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/235).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre su 26º período de sesiones: Suplemento núm. 8 (A/72/8);

b) Informe del Secretario General (resolución 71/235).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 20 del programa)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) (A/71/347)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat (A/71/356)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.21, 23 y 29
Informe de la Segunda Comisión	A/71/464
Sesiones plenarias	A/71/PV.66 y 68
Resoluciones	71/235 y 71/256

22. Globalización e interdependencia

a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1998. La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a sexagésimo sexto y posteriormente cada dos años (resoluciones 53/169, 54/231, 55/212, 56/209, 57/274, 58/225, 59/240, 60/204, 61/207, 62/199, 63/222, 63/224, 64/210, 65/168, 66/210, 68/219 y 70/211).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. También solicitó, a ese respecto, sin que ello sentase ningún precedente, que el informe que el Secretario General habría de presentar a la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones fuera una actualización del informe presentado a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones (resolución 70/211).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 120 del programa)

Informe del Secretario General	A/70/326
Actas resumidas	A/C.2/70/SR.11, 12, 35 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/474/Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/211

b) Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones quincuagésimo, quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto en relación con los temas titulados “Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional” (resolución 50/101) y “Cuestiones de política macroeconómica” (resoluciones 52/184 y 54/201).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, en 2000, la Asamblea General decidió incluir este subtema en su programa cada dos años (resolución 55/185) y en el siguiente período de sesiones invitó al Consejo Económico y Social a que examinara los medios para fortalecer la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resolución 56/182). La Asamblea examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo octavo (resoluciones 58/200, 60/205, 62/201, 64/212, 66/211 y 68/220).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que sirviera de foro para ayudar al Consejo Económico y Social a coordinar el seguimiento de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en todo el sistema y que prosiguiera sus actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, incluso mediante el intercambio de mejores prácticas. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/213).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/213).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 22 b) del programa)

Informe del Secretario General	A/70/276
Actas resumidas	A/C.2/70/SR.11, 12, 31, 33, 34 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/474/Add.2
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/213

c) Cultura y desarrollo sostenible

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto, sexagésimo sexto, sexagésimo octavo y sexagésimo noveno (resoluciones 65/166, 66/208, 68/223 y 69/230).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la importante contribución de la cultura al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo. Solicitó al Secretario General que, en consulta con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras entidades de las Naciones Unidas, le presentara una evaluación del valor y la conveniencia de organizar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo (resolución 65/166).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que evaluara la viabilidad de diversas medidas, incluida la de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas, con el fin de evaluar la contribución de la cultura al desarrollo y formular un enfoque consolidado al respecto (resolución 66/208).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que siguieran prestando apoyo, facilitando fondos y ayudando a los Estados Miembros que lo solicitasen con objeto de desarrollar su capacidad nacional para optimizar la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, por medios como el intercambio de información y mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y los estudios y el uso de indicadores de evaluación adecuados, así como para aplicar las convenciones culturales internacionales, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/214).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 22 c) del programa)

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.11, 12, 29 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/474/Add.3
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/214

d) Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo sexto y sexagésimo octavo (resoluciones 64/208, 66/212 y 68/222).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el anuncio, en su resolución 70/1, de la entrada en funcionamiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, e indicó que aguardaba con interés su pronta puesta en marcha. La Asamblea reconoció la gran importancia que revestía la creación de capacidad relacionada con el comercio en los países en desarrollo, incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos, entre otras cosas para promover la integración económica y la interconexión regionales, y solicitó al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y otros interesados que velaran por que las necesidades diversas y específicas en materia de desarrollo de los países de ingresos medianos se tuviesen en cuenta y se abordasen debidamente, de manera adaptada a las circunstancias, en sus estrategias y políticas pertinentes a fin de promover un enfoque coherente y amplio para cada uno de esos países. La Asamblea recordó el párrafo 11 de su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, y destacó que las preocupaciones y las dificultades específicas de los países de ingresos medianos se debían tener en cuenta, según procediese, en el proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/215).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/215).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 22 d) del programa)

Informe del Secretario General	A/70/227
Actas resumidas	A/C.2/70/SR.11, 12, 33 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/70/474/Add.4
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/215

23. Grupos de países en situaciones especiales

a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, en 1997, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en el año 2001 (resolución 52/187).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en julio de 2001, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010, aprobados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se había celebrado en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001 (resolución 55/279).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (resolución 56/227).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a septuagésimo (resoluciones 57/276, 58/228, 59/244, 60/228, 61/1, 61/211, 62/203, 63/227, 64/213, 65/171, 65/280, 65/286, 66/213, 67/220, 67/221, 68/224, 69/231, 70/216, 70/261 y 70/294).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010 (resolución 61/1).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se había celebrado en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011 (resolución 65/280).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobada por el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período (resolución 70/294).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y el Programa de Acción de Estambul. La Asamblea recordó la decisión contenida en la Declaración Política del Examen de Mitad de Período de emprender un análisis exhaustivo de la

mitigación de crisis y el fomento de la resiliencia para los países menos adelantados, a nivel nacional e internacional, con miras a la creación y el fortalecimiento ulterior de la resiliencia y la mitigación de crisis en los países menos adelantados, y decidió que el análisis, que se presentaría en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, se centrara sobre todo en: hacer un balance de los distintos tipos de crisis, incluidos los desastres naturales, las crisis económicas y las epidemias de salud, y sus efectos sobre el desarrollo sostenible de los países menos adelantados; examinar las estructuras nacional, regional e internacional actuales para equipar mejor a los países menos adelantados contra las crisis, así como su eficacia para responder a ellas, y detectar las deficiencias; catalogar y evaluar distintos mecanismos de gestión de riesgos en los planos subnacional, nacional, regional y mundial al alcance de los países menos desarrollados que combinasen los preparativos con que afrontar los riesgos de crisis con la capacidad para superarlas una vez se hubiesen producido y formular recomendaciones para adoptar medidas adicionales que permitiesen mejorar la resiliencia de los países menos adelantados; reflexionar sobre la forma en que la comunidad internacional, incluidos los países desarrollados y en desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, estaban apoyando el aumento de la resiliencia de los países menos adelantados y podían intensificar ese apoyo; y examinar la forma en que el sector privado, la sociedad civil, el mundo académico y otras partes interesadas, así como los conocimientos locales y la participación de las comunidades, podían contribuir a aumentar la resiliencia de los países menos adelantados a través de medidas de preparación, la creación de empleo, la sensibilización, la provisión de seguros y otras medidas (resolución 71/238).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 (A/72/83-E/2017/60).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 22 a) del programa)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 (A/71/66-E/2016/11)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.23 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/466/Add.1
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/238

b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, la Asamblea General decidió que la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito se celebrara en Almaty (Kazajstán) en 2003 (resolución 57/242). En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Almaty y el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito, aprobados por la Conferencia (resolución 58/201).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a septuagésimo (resoluciones 58/201, 59/245, 60/208, 61/212, 62/204, 63/228, 64/214, 65/172, 66/214, 67/222, 68/225, 69/137, 69/232 y 70/217).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral (resolución 69/137).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el reconocimiento que se había hecho en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la Agenda de Acción de Addis Abeba de las necesidades y dificultades especiales de los países en desarrollo sin litoral, y subrayó la importancia de que se ejecutara de manera satisfactoria el Programa de Acción de Viena (resolución 70/217).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena (resolución 71/239).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024 (resolución 71/239).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 23 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024 (A/71/313)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.23 y 27
Informe de la Segunda Comisión	A/71/466/Add.2
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/239

24. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo

a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)

En su quincuagésimo período de sesiones, en 1995, la Asamblea General proclamó el Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) (resolución 50/107). La Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a septuagésimo (resoluciones 51/178, 52/193, 53/198, 54/232, 55/210, 56/207, 57/266, 58/222, 59/247, 60/209, 61/213, 62/205, 63/230, 64/216, 65/174, 66/215, 67/224, 68/226, 69/234 y 70/218).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) (resolución 62/205).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró que el tema del Segundo Decenio de las Naciones Unidas debía ser “Pleno empleo y trabajo decente para todos” (resolución 63/230).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, entre ellas la pobreza extrema, era el mayor desafío a que se enfrentaba el mundo y constituía un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe amplio en que se evaluaran las actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), con recomendaciones para mantener el impulso generado por la celebración del Decenio y observando, entre otras cosas, la posibilidad de considerar un Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) (resolución 71/241).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/241).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 24 a) del programa)

Informe del Secretario General	A/71/181
Actas resumidas	A/C.2/71/SR.13, 14, 23 y 29
Informe de la Segunda Comisión	A/71/467/Add.1
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/241

b) Las mujeres en el desarrollo

La Asamblea General examinó la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones cuadragésimo a sexagésimo octavo y en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo noveno y sexagésimo noveno (resoluciones 40/204, 42/178, 44/171, 46/167, 48/108, 49/161, 50/104, 52/195, 54/210, 56/188, 58/206, 59/248, 60/210, 62/206, 64/217, 66/216, 68/227 y 69/236).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/219).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/219).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 24 b) del programa)

Informe del Secretario General	A/70/256
Actas resumidas	A/C.2/70/SR.9, 10, 29 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/70/476/Add.2
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/219

c) Desarrollo de los recursos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones y cada dos años a partir del cuadragésimo sexto período de sesiones (resoluciones 45/191, 46/143, 48/205, 50/105, 52/196, 54/211, 56/189, 58/207, 60/211, 62/207, 64/218, 66/217 y 68/228).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de que los Estados Miembros pusieran de relieve el desarrollo de los recursos humanos y lo integraran en sus estrategias de desarrollo, especialmente en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo encaminadas a erradicar la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de abordar los problemas estructurales y multidimensionales que entorpecían la mejora de las capacidades productivas nacionales y asegurar que todos los interesados en el desarrollo nacional tuviesen en cuenta los efectos del desarrollo de los recursos humanos. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/220).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/220).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 24 c) del programa)

Informe del Secretario General	A/70/293
Actas resumidas	A/C.2/70/SR.9, 10, 29 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/70/476/Add.3
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/220

25. Actividades operacionales para el desarrollo

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que debía incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (resolución 35/81).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo octavo, cada tres años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo segundo y todos los años a partir de su sexagésimo tercer período de sesiones (resoluciones 37/226, 44/211, 48/209, 50/120, 53/192, 56/201, 59/250, 62/208, 63/232, 64/220, 65/177, 66/218, 67/226, 68/229, 69/238 y 70/221).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General cambió la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales de un ciclo trienal a uno cuadrienal para mejorar la orientación normativa que proporcionaba a los fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas (resolución 63/232).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con la Dependencia Común de Inspección, presentara al Consejo Económico y Social para fines de junio de 2017, para que lo examinase, y a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, para que lo examinase y adoptase medidas, un informe amplio que contuviese opciones, con una evaluación de sus consecuencias y de sus ventajas y desventajas, sobre cómo mejorar la rendición de cuentas y la coordinación general de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la supervisión a cargo de los Estados Miembros, entre ellas mejorar la función del Consejo Económico y Social de coordinar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y guiarlo, definir funciones claras y sujetas a rendición de cuentas en todo el sistema y aumentar la transparencia de las actividades de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Asamblea solicitó también al Secretario General que preparara una propuesta amplia sobre nuevas mejoras del sistema de coordinadores residentes administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a asegurar, en todos los niveles, un liderazgo y una prerrogativa suficientes sobre los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como la imparcialidad, la independencia, la financiación y un mecanismo adecuado de solución de controversias, y presentara esa propuesta al Consejo Económico y Social a fines de 2017, para que este la examinase y formulase recomendaciones, y a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, para que esta adoptase nuevas medidas. La Asamblea solicitó además al Secretario General que continuara fortaleciendo la calidad analítica de los informes relativos a la financiación, el desempeño y los resultados programáticos de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de todo el sistema, armonizados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a ese respecto pidió que se publicaran datos, definiciones y clasificaciones puntuales, fiables, verificables y comparables a nivel de todo el sistema y de cada entidad (resolución 71/243).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informes del Secretario General:

a) Aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General, relativa a la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo: análisis de la financiación (A/72/61-E/2017/4);

b) Mejora de la gobernanza del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (resolución 71/243);

c) Fortalecimiento del sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas (resolución 71/243).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 24 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (A/71/63-E/2016/8)

Revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo: recomendaciones (A/71/292/Rev.1)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.6, 7, 24 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/71/468/Add.1
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/243

b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General confió el examen general a nivel intergubernamental de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas a una reunión de alto nivel de representantes de todos los Estados que participaban en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que convocaría el Administrador del PNUD de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (resolución 33/134).

La Asamblea General examinó la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto y todos los años a partir de su sexagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 50/119, 52/205, 54/226, 56/202, 57/263, 58/220, 60/212, 62/209, 64/221, 66/219, 67/227, 68/230, 69/239 y 70/222).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el 19 de diciembre Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur (resolución 58/220).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe completo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur que incluyese una evaluación de las medidas concretas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para prestar más apoyo a la cooperación Sur-Sur en los planos mundial, regional y nacional, según procediese, y sobre la aplicación de la resolución, incluidos todos los aspectos que figuraban en el párrafo 27 de la resolución, a título excepcional y sin que sentase precedente para los informes posteriores del Secretario General. La Asamblea solicitó al Presidente de la Asamblea General que entablara las negociaciones intergubernamentales necesarias para preparar la conferencia propuesta de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur con ocasión del 40º aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires, con miras a la aprobación por la Asamblea, antes del fin de 2017, de una resolución sobre el carácter, la fecha, los objetivos y las modalidades de la conferencia, de plena conformidad con el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Agenda de Acción de Addis Abeba y con arreglo a sus principios (resolución 71/244).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Presidente del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur acerca de la conferencia propuesta de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur (resolución 71/244);

b) Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (resolución 71/244).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 24 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (A/71/208)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.6, 7, 15 y 28
Informe de la Segunda Comisión	A/71/468/Add.2
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/244

26. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

En su sexagésimo tercer período de sesiones, en 2008, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión, en relación con el tema titulado "Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio" (resolución 63/235).

La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo (resoluciones 64/224, 65/178, 66/220, 67/228, 68/233, 69/240 y 70/223).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el Reto del Hambre Cero del Secretario General y el objetivo de lograr un mundo en que nadie pasase hambre, y reconoció los avances realizados en la mejora de la cooperación, la coordinación y la coherencia entre todos los interesados para superar el problema del hambre y la malnutrición. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/245).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/245).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 25 del programa)

Informe del Secretario General (A/71/283)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las principales decisiones y recomendaciones normativas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (A/71/89-E/2016/69)

Carta de fecha 29 de septiembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas (A/71/422)

Carta de fecha 30 de septiembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas (A/71/539)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.19, 20, 23, 24, 26 y 29
Informe de la Segunda Comisión	A/71/469
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/245

27. Hacia asociaciones mundiales de colaboración

Este tema se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a solicitud de Alemania (A/55/228). La Asamblea examinó esta cuestión en su quincuagésimo

quinto período de sesiones y cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resoluciones 55/215, 56/76, 58/129, 60/215, 62/211, 64/223, 66/223 y 68/234).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Pacto Mundial de las Naciones Unidas que promoviera los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres y que fomentara las redes locales del Pacto Mundial con miras a concienciar acerca de las múltiples formas en que las empresas podían impulsar la igualdad de género en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad, y alentó al sector privado a contribuir a la promoción de la igualdad entre los géneros. La Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera promoviendo la aplicación eficaz de las Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial basado en Principios y que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/224).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/224).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 27 del programa)

Informe del Secretario General sobre la intensificación de la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado (A/70/296)

Actas resumidas	A/C.2/70/SR.28, 31 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/70/479
Sesión plenaria	A/70/PV.81
Resolución	70/224

28. Desarrollo social

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución 47/92). La Cumbre se celebró en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995. El tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea a solicitud de Dinamarca (A/50/192). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores (resolución 50/161). El vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, se celebró en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el futuro le presentara el informe sobre la situación social en el mundo (*Report on the World Social Situation*) cada dos años (resolución 56/177).

En una nota de la Secretaría titulada “Situación social en el mundo, 2015: no dejar a nadie atrás” (A/70/178) se indicó que el resumen del informe titulado *Report on the World Social Situation 2015: Leaving No One Behind*, que debía presentarse en el

septuagésimo período de sesiones, se presentaría a la Asamblea General para que esta lo examinase en su septuagésimo primer período de sesiones.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la nota de la Secretaría titulada “Situación social en el mundo 2016: No dejar a nadie atrás El imperativo del desarrollo inclusivo” (A/71/188) (decisión 71/530).

Las personas con albinismo

En su vigésimo octavo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró, por un período de tres años, un Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo y le encomendó el mandato de presentar informes a la Asamblea General (resolución 28/6 del Consejo de Derechos Humanos).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Las personas con albinismo”, en la que solicitó al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo, utilizando los recursos y mecanismos existentes, entre ellos el Experto Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, en la parte principal de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, sobre los diversos problemas de desarrollo que afectaban a las personas con albinismo, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y los niños, incluidos los relativos a la inclusión social, la salud, la educación y el empleo, y las medidas adoptadas, con recomendaciones sobre las medidas adicionales que deberían adoptar los Estados Miembros y otras partes interesadas para abordar los problemas observados, y alentó al Secretario General a recopilar información de todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la elaboración del informe (resolución 70/229).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/229).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 28 del programa)

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.1 a 4, 36, 43, 48 y 52 a 55
Informe de la Tercera Comisión	A/70/481
Sesión plenaria	A/70/PV.82

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 28 del programa)

Nota de la Secretaría titulada “Situación social en el mundo 2016: No dejar a nadie atrás – El imperativo del desarrollo inclusivo” (A/71/188)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.1 a 4, 36, 44, 52, 55 y 57
Informe de la Tercera Comisión	A/71/476
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Decisión	71/530

a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo noveno (resoluciones 51/202, 52/25, 53/28, 54/23, 55/46, 56/177, 57/163, 58/130, 59/146, 60/130, 61/141, 62/131, 63/152, 64/135, 65/185, 66/125, 67/141, 68/135 y 69/143).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la Comisión de Desarrollo Social contribuiría al seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco de su mandato vigente, apoyando las revisiones temáticas del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible relativas a los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las cuestiones intersectoriales, que deberían reflejar el carácter integrado de los Objetivos y los vínculos que existían entre ellos, involucrando al mismo tiempo a todas las partes interesadas pertinentes y, en la medida de lo posible, contribuyendo y ajustándose al ciclo del foro político de alto nivel, de conformidad con los arreglos de organización que estableciesen la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. La Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/162).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/162).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 26 del programa)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.1 a 4, 36, 44, 52, 55 y 57
Informe de la Tercera Comisión	A/71/476
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resolución	71/162

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Las cooperativas en el desarrollo social

En su quincuagésimo primer período de sesiones, en 1996, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Comité para la Promoción y el Progreso de las Cooperativas, estudiase la conveniencia y viabilidad de preparar directrices de las Naciones Unidas encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas (resolución 51/58).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General señaló a la atención de los Estados Miembros el proyecto revisado de directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas (A/56/73-E/2001/68, anexo) (resolución 56/114).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo cuarto a sexagésimo sexto y sexagésimo octavo (resoluciones 58/13, 60/132, 62/128, 64/136, 65/184, 66/123 y 68/133).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/128).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/128).

Seguimiento del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, la Asamblea General proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia (resolución 44/82). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo a sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto a sexagésimo noveno (resoluciones 52/81, 54/124, 56/113, 57/164, 58/15, 59/111, 59/147, 60/133, 62/129, 64/133, 66/126, 67/142, 68/136 y 69/144).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe a título excepcional en su septuagésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento por los Estados Miembros y los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 71/163).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/163).

Políticas y programas relativos a la juventud

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo noveno, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo octavo, en su quincuagésimo noveno período de sesiones y cada dos años en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo octavo (resoluciones 40/14, 41/97, 41/98, 42/53, 43/94, 44/59, 45/103, 47/85, 49/152, 49/154, 50/81, 52/83, 54/120, 56/117, 58/133, 59/148, 60/2, 62/126, 64/134, 66/121 y 68/130).

En su quincuagésimo período de sesiones, en 1995, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes (resolución 50/81). En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea aprobó el Suplemento del Programa de Acción Mundial (resolución 62/126).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y puso de relieve que las 15 esferas prioritarias del Programa de Acción estaban interrelacionadas y se reforzaban mutuamente. Exhortó a los Estados Miembros a que consideraran, con carácter voluntario, los indicadores propuestos en el informe del Secretario General (A/70/156) para su selección y adaptación al objeto de seguir y evaluar la ejecución del Programa de Acción. Instó a los Estados Miembros a hacer frente a los problemas que afectaban a las niñas y las jóvenes, y a que incorporaran una perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo. Instó también a los Estados Miembros a hacer frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo en el sector no estructurado entre los jóvenes. Reconoció que la participación de los jóvenes era importante para el desarrollo e instó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de incluir a representantes de los jóvenes en las

delegaciones nacionales que participaban en todos los debates pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas. Exhortó al Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud a que continuara actuando como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover una mayor colaboración y coordinación respecto de las cuestiones relacionadas con los jóvenes. Solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, que incluyese los vínculos y las complementariedades sobre cuestiones relativas a los jóvenes entre el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual debería prepararse en consulta con los Estados Miembros y con los organismos especializados, fondos y programas pertinentes, y con las comisiones regionales, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, y alentó también a la Secretaría a que celebrara consultas, según procediese, con las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes (resolución 70/127).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/127).

Promoción de la integración social mediante la inclusión social

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que incorporaran los objetivos de integración social en las políticas de inclusión social promoviendo la participación de las personas que pertenecían a grupos vulnerables o marginados o que se encontraban en situaciones vulnerables o de marginación en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento, en colaboración, según procediese, con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, e invitó a los Estados Miembros y esas entidades a que siguieran dando a conocer sus experiencias con iniciativas prácticas destinadas a promover la participación económica, civil y política, así como las medidas contra la discriminación y de otra índole para promover la integración social. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, en que se tuviese en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros y los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas (resolución 70/126).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/126).

Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en mayo de 2000, la Asamblea General decidió convocar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002, con ocasión del 20º aniversario de la celebración en Viena de la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (resolución 54/262).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002, e hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (resolución 57/167).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo noveno (resoluciones 58/134, 59/150, 60/135, 61/142, 62/130, 63/151, 64/132, 65/182, 66/127, 67/143, 68/134 y 69/146).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta, en el que pudieran participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad (resolución 65/182).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del nombramiento por el Consejo de Derechos Humanos de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad. La Asamblea reconoció la constante necesidad de que en los debates en curso sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 se tuviera debidamente en cuenta la situación de las personas de edad (resolución 69/146).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas que velaran por que la situación de las mujeres de edad se integrase e incorporase de manera transversal a toda su labor en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, e invitó a esas entidades a que incluyeran en los informes que presentaban a sus respectivos órganos rectores información pertinente sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la comunidad internacional sobre las cuestiones de interés para las personas de edad, entre ellas su inclusión social. La Asamblea invitó a la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/164).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/164).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 28 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Formas de promover la participación efectiva, estructurada y sostenible de los jóvenes (A/70/156)

Las cooperativas en el desarrollo social (A/70/161)

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/70/173)

Promoción de la integración social a través de la inclusión social (A/70/179)

Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/70/185)

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.1 a 4, 36, 43, 48 y 52 a 55
Informe de la Tercera Comisión	A/70/481
Sesiones plenarias	A/70/PV.80 y 82
Resoluciones	70/126 a 70/128

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 26 a) del programa)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento (A/71/61-E/2016/7)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.1 a 4, 36, 44, 52, 55 y 57
Informe de la Tercera Comisión	A/71/476
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resoluciones	71/162 a 71/164

29. Adelanto de la mujer

a) Adelanto de la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 1 de junio de 2017, 189 Estados habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían pasado a ser partes en ella mediante sucesión; 71 Estados partes en la Convención habían aceptado la modificación del artículo 20, párrafo 1, de la Convención; y 109 habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención, se habían adherido a él o habían pasado a ser partes en él mediante sucesión.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/131).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 64º, 65º y 66º: Suplemento núm. 38 (A/72/38);

b) Informe del Secretario General (resolución 70/131).

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia doméstica

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo quinto y en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo noveno (resoluciones 61/143, 62/133, 63/155, 64/137, 65/187, 67/144 y 69/147).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias que en sus períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo tercero le presentara un informe anual (resolución 71/170).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 71/170).

Mejoramiento de la situación de la mujer y la niña en las zonas rurales

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones y cada dos años a partir de su cuadragésimo sexto período de sesiones (resoluciones 45/175, 46/140, 48/109, 50/165, 52/93, 54/135, 56/129, 58/146, 60/138, 62/136, 64/140, 66/129 y 68/139).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General declaró el 15 de octubre de cada año Día Internacional de las Mujeres Rurales (resolución 62/136).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/132).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/132).

Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992 (resolución 47/96), posteriormente todos los años en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo segundo y, a partir de entonces, cada dos años (resoluciones 48/110, 49/165, 50/168, 51/65, 52/97, 54/138, 56/131, 58/143, 60/139, 62/132, 64/139, 66/128 y 68/137).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe exhaustivo, analítico y temático sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sobre la aplicación de la resolución, teniendo en cuenta la información actualizada que facilitasen las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como los informes de los relatores especiales en los que se hiciese referencia a la situación de las trabajadoras migratorias y otras fuentes pertinentes, como la Organización Internacional para las Migraciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales (resolución 70/130).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/130).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 29 a) del programa)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 58º, 59º y 60º: Suplemento núm. 38 (A/70/38)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (A/70/124)

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/70/204)

Violencia contra las trabajadoras migratorias (A/70/205)

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.8 a 12, 36, 46, 53 y 54
Informe de la Tercera Comisión	A/70/482
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resoluciones	70/130 a 70/132

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 29 del programa)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 61º, 62º y 63º: Suplemento núm. 38 (A/71/38)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (A/71/398)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.7 a 11, 44, 46, 50, 53, 54 y 57
Informe de la Tercera Comisión	A/71/477
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resolución	71/170

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1995. En ese período de sesiones, la Asamblea hizo suyas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995 (resolución 50/42).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto a sexagésimo noveno (resoluciones 50/203, 51/69, 52/100, 52/231, 53/120, 55/71, 56/132, 57/182, 58/148, 59/168, 60/140, 61/145, 62/137, 63/159, 64/141, 65/191, 66/132, 67/148, 68/140 y 69/151).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas y sobre los progresos logrados y los obstáculos que impidiesen alcanzar el equilibrio entre los géneros, con recomendaciones para acelerar los progresos a ese respecto y estadísticas actualizadas presentadas anualmente por las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en las que se incluyese el número y el porcentaje de mujeres, especificando su nacionalidad y su función, en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como información sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de las oficinas de gestión de recursos humanos y la secretaría de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en lo que respectaba a la promoción del equilibrio entre los géneros. La Asamblea también solicitó al Secretario General que la informara, cada dos años, sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea (resolución 70/133).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informes del Secretario General:

a) Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 70/133);

b) Seguimiento y progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resolución 70/133).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 29 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/70/180)

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.8 a 12, 36, 46, 53 y 54
Informe de la Tercera Comisión	A/70/482
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resolución	70/133

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

31. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad, y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1, párr. 97), establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con el siguiente mandato: a) agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar la elaboración de estrategias integradas para sentar las bases del desarrollo sostenible; y c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización, establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos; decidió también que la Comisión presentara un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebrara un debate anual para examinar el informe; y decidió además incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz” (resolución 60/180).

El 20 de diciembre de 2005 el Consejo de Seguridad decidió que el informe anual a que se hacía referencia en el párrafo 15 de su resolución 1645 (2005) también le fuera presentado para un debate anual (resolución 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

El Comité de Organización de la Comisión está formado por 31 Estados Miembros y, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación Islámica y la Unión Europea.

En 2015 y 2016 se llevó a cabo un examen de la estructura para la consolidación de la paz de conformidad con el mandato de la Comisión, establecido en la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad.

La Asamblea General examinará este tema por 11ª vez en su septuagésimo segundo período de sesiones (véanse también los temas 66 y 112).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su 11º período de sesiones (resolución 60/180 de la Asamblea General y resoluciones del Consejo de Seguridad 1645 (2005) y 1646 (2005)).

Referencias del sexagésimo período de sesiones (temas del programa 46 y 120)

Proyecto de resolución	A/60/L.40
Sesión plenaria	A/60/PV.66
Resolución	60/180

32. Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica

El tema titulado “Eliminación de las medidas económicas obligatorias como instrumento de coacción política y económica” se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1996, a petición de la Jamahiriya Árabe Libia (A/51/193). En ese período de sesiones la Asamblea pidió la inmediata derogación de las leyes de carácter extraterritorial que imponían sanciones a las empresas y los nacionales de terceros Estados y dirigió un llamamiento a todos los Estados para que no reconocieran ninguna medida o legislación económica coercitiva de carácter extraterritorial impuesta unilateralmente por un Estado, sea el que fuere (resolución 51/22).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión 52/413). La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto (resoluciones 53/10 y 55/6).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica” y seguir examinando el tema en los períodos de sesiones impares, con lo que se corrigió el párrafo 11 del anexo de la resolución 55/285 (decisión 56/455).

La Asamblea General examinó este tema en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 57/5). En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que el tema se examinaría cada tres años (resolución 58/316, anexo, párr. 4 d)). El tema se incluyó en el programa de los períodos de sesiones quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo, sexagésimo quinto y sexagésimo noveno, pero la Asamblea General no adoptó medida alguna.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

33. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los Gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1994, a solicitud de 38 Estados Miembros (A/49/236 y Add.1). El tema se examinó en los períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo quinto (resoluciones 49/30, 50/133, 51/31, 52/18, 53/31, 54/36 y 55/43).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema "Revitalización de la labor de la Asamblea General", decidió que el tema se examinaría cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285). La Asamblea examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo, en su sexagésimo primer período de sesiones y cada dos años a partir de su sexagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 56/96, 56/269, 58/13, 58/281, 60/253, 61/226, 62/7, 64/12 y 66/285).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió observar el Día Internacional de la Democracia el 15 de septiembre de cada año, y que se señalara a la atención de todas las personas para que se celebrase y observase (resolución 62/7);

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con los recursos disponibles, siguiera adoptando las medidas necesarias para que en las Naciones Unidas se observara el Día Internacional de la Democracia; que continuara aumentando la capacidad de la Organización para responder eficazmente a las solicitudes de los Estados Miembros proporcionando asistencia sostenible en materia de creación de capacidad nacional y un apoyo adecuado a la labor que llevaban a cabo con el fin de cumplir los objetivos de la buena gobernanza y la democratización, por medios como las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia; que prosiguiera sus gestiones para aumentar la coherencia y la coordinación entre las iniciativas de las Naciones Unidas en el ámbito de la asistencia a la democracia, incluida la interacción con todos los interesados, a fin de asegurar que la asistencia a la democracia se integrara de manera más efectiva en la labor de la Organización; y que estudiara posibles modos de fortalecer el apoyo que prestaba el sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a consolidar la democracia y alcanzar la buena gobernanza (resolución 66/285).

En sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y septuagésimo, la Asamblea General no adoptó medidas en relación con este tema.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones (temas del programa 61 y 62)

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

34. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/55/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a septuagésimo (resoluciones 55/56, 56/263, 57/302, 58/290, 59/144, 60/182, 61/28, 62/11, 63/134, 64/109, 65/137, 66/252, 67/135, 68/128, 69/136 y 70/252).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que seguía apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y el Proceso de Kimberley en su conjunto, y solicitó a la Presidencia del Proceso que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la implementación del Proceso (resolución 71/277).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Presidencia del Proceso de Kimberley (resolución 71/277).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 30 del programa)

Nota verbal de fecha 6 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe del Proceso de Kimberley correspondiente a 2016 (A/71/665)

Proyecto de resolución	A/71/L.55 y Add.1
Sesión plenaria	A/71/PV.69
Resolución	71/277

35. Prevención de los conflictos armados

b) Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en agosto de 2001, la Asamblea General trató la cuestión de la prevención de los conflictos armados en relación con el tema titulado “Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización”.

La Asamblea General examinó el asunto en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto en relación con el mismo tema (resoluciones 55/281 y 56/512).

En el quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Prevención de conflictos armados” (resolución 57/337). En sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno y sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 59/568, 62/554, 63/563 y 64/563). La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo y sexagésimo primero (resoluciones 60/284 y 61/293). En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones un subtema titulado “Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución” (resolución 65/283).

La Asamblea General examinó el tema en la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones y tomó nota de las Directrices para una Mediación Eficaz, incluidas en el informe del Secretario General (véase A/66/811, anexo I) (resolución 66/291).

La Asamblea General examinó el tema en la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 68/303).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, le presentara un informe sobre las actividades que llevaban a cabo las Naciones Unidas para apoyar la mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución (resolución 70/304).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/304).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 34 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en materia de mediación (A/70/328)

Proyecto de resolución	A/70/L.65
Sesión plenaria	A/70/PV.116
Resolución	70/304

37. La situación en el Oriente Medio

Desde 1947 las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, entre 1970 y 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a septuagésimo, entre 1975 y 2015 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58, 48/59 A y B, 49/87 A y B, 49/88, 50/21, 50/22 A a C, 51/27 a 51/29, 52/53, 52/54, 53/37, 53/38, 54/37, 54/38, 55/50, 55/51, 56/31, 56/32, 57/111, 57/112, 58/22, 58/23, 59/32, 59/33, 60/40, 60/41, 61/26, 61/27, 62/84, 62/85, 63/30, 63/31, 64/20, 64/21, 65/17, 65/18, 66/18, 66/19, 67/24, 67/25, 68/16, 68/17, 69/24, 69/25 y 70/17).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General declaró que hasta entonces Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró también que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y carente de toda validez, como había confirmado el Consejo en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la revocara; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figuraba como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra seguían siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967;

determinó una vez más que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región; exhortó a Israel a que reanudara las conversaciones en lo que respectaba a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respetara los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores; exigió una vez más que Israel se retirara de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/24).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su determinación de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez; exhortó a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilegales y unilaterales; destacó la necesidad de que las partes demostraran serenidad y contención y se abstuvieran de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardecieran los ánimos, especialmente en áreas sensibles desde el punto de vista religioso y cultural; pidió que se respetara el *statu quo* histórico de los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram ash-Sharif), tanto en las palabras como en los hechos, e instó a todas las partes a trabajar de forma inmediata y colaborativa para calmar las tensiones y poner fin a todas las provocaciones, incitaciones y actos de violencia en los lugares santos de la ciudad; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/25).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resoluciones 71/24 y 71/25)

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 34 del programa)

Informe del Secretario General	A/71/328 y Add.1
Proyectos de resolución	A/71/L.8 y Add.1 y A/71/L.22 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.49 y 50
Resoluciones	71/24 y 71/25

38. Cuestión de Palestina

Este tema, que había figurado en el programa de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Asamblea General, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones, en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina y destacó que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a participar en calidad de observadora en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se invitara a la OLP a participar en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el

Oriente Medio que se celebrasen con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea creó el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos y pidió al Consejo de Seguridad que examinara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resolución 31/20). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo segundo a septuagésimo (resoluciones 32/40 A y B, 33/28 A a C, 34/65 A a D, 35/169 A a E, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D, 42/66 A a D, 43/175 A a C, 43/176, 43/177, 44/2, 44/41 A a C, 44/42, 45/67 A a C, 45/68, 45/69, 46/74 A a C, 46/75, 46/76, 47/64 A a E, 48/158 A a D, 49/62 A a D, 50/84 A a D, 51/23 a 51/26, 52/49 a 52/52, 53/39 a 53/42, 54/39 a 54/42, 55/52 a 55/55, 56/33 a 56/36, 57/107 a 57/110, 58/18 a 58/21, 59/28 a 59/31, 60/36 a 60/39, 61/22 a 61/25, 62/80 a 62/83, 63/26 a 63/29, 64/16 a 64/19, 65/13 a 65/16, 66/14 a 66/17, 67/19 a 67/23, 68/12 a 68/15, 69/20 a 69/23 y 70/12 a 70/15).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que creara, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, que se encargaría de preparar, con la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y de organizar en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado (resolución 34/65 D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988 y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación “Palestina” en lugar de la designación “Organización de Liberación de Palestina” sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, sin perjuicio de los derechos adquiridos, las prerrogativas y la función de la Organización de Liberación de Palestina en las Naciones Unidas como representante del pueblo palestino, de conformidad con las resoluciones y la práctica pertinentes. Reafirmó asimismo el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad considerase favorablemente la solicitud presentada el 23 de septiembre de 2011 por el Estado de Palestina para su admisión como miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. La Asamblea afirmó también su determinación de contribuir a la consecución de un arreglo pacífico en el Oriente Medio que pusiera fin a la ocupación que había comenzado en 1967 e hiciera realidad la visión de dos Estados, con un Estado de Palestina independiente, soberano, democrático, contiguo y viable que viviera junto a Israel en condiciones de paz y seguridad sobre la base de las fronteras anteriores a 1967.

Expresó la urgente necesidad de que se reanudaran y aceleraran las negociaciones en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio e instó a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino en la pronta realización de su derecho a la libre determinación, la independencia y la libertad (resolución 67/19).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, a la luz del comienzo del quincuagésimo año de la ocupación israelí de Palestina, que siguiera haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar que el fin de la ocupación israelí iniciada en 1967 y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo se lograran sin dilación, y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, con el fin de colaborar y cooperar con las organizaciones de la sociedad civil, en particular durante el período crítico vigente de inestabilidad política, dificultades humanitarias y crisis financiera, y que la informara al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes (resolución 71/20).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios a la División de los Derechos de los Palestinos y asegurara que esta continuaba llevando a cabo de forma efectiva su programa de trabajo, en consulta con el Comité y con su orientación; y solicitó a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, siguiera organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas (resolución 71/21).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Departamento de Información Pública de la Secretaría que difundiera información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y las gestiones de paz; que organizara y promoviera misiones de determinación de los hechos para periodistas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel; que organizara seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas; y que siguiera prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular mediante su programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita (resolución 71/22).

También en su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que prosiguiera sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto (resolución 71/23).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino: Suplemento núm. 35 (A/72/35);

b) Informe del Secretario General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (resolución 71/23).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 35 del programa)

Informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino: Suplemento núm. 35 (A/71/35)

Informe del Secretario General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/71/359-S/2016/732)

Proyectos de resolución	A/71/L.18 y Add.1, A/71/L.19 y Add.1, A/71/L.20 y Add.1 y A/71/L.21 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.49 y 50
Resoluciones	71/20 a 71/23

39. La situación en el Afganistán

El 3 de enero de 1980 varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980 y, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 35/37). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional del período de sesiones subsiguiente (decisiones 47/475, 48/503 y 49/501).

La Asamblea General examinó este tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo, y lo ha examinado por separado desde su sexagésimo primer período de sesiones (resoluciones 50/88, 51/195, 52/211, 53/203, 54/189, 55/174, 56/220, 57/113, 58/27, 59/112, 60/32, 61/18, 62/6, 63/18, 64/11, 65/8, 66/13, 67/16, 68/11, 69/18 y 70/77).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, subrayó la significación del acuerdo alcanzado en la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, celebrada en Lisboa los días 19 y 20 de noviembre de 2010 entre el Gobierno del Afganistán y los países que contribuían a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, de transferir gradualmente al Gobierno del Afganistán la responsabilidad principal respecto de la seguridad en todo el país para el fin de 2014 y acogió con beneplácito la creación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y las medidas que figuraban en la resolución 1988 (2011) en relación con las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes (resolución 66/13).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General apreció que los compromisos contraídos por el Gobierno del Afganistán en relación con el pueblo afgano y por la comunidad internacional respecto del Afganistán se hubieran

renovado en la Declaración de Tokio: Alianza en pro de la Autosuficiencia en el Afganistán de la Transición a la Transformación y el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas, sobre la base de las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre el Afganistán y la Comunidad Internacional: de la Transición al Decenio de la Transformación, celebrada en Bonn (Alemania), en la cual se declaró que al proceso de transición, que habría de concluir antes del fin de 2014, debía suceder un decenio de transformación (2015-2024), en el que el Afganistán consolidase su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo, y reiteró, a ese respecto, su aprecio por la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán y los programas nacionales prioritarios (resolución 67/16).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General apoyó que el Gobierno del Afganistán siguiera asumiendo la titularidad, en un grado cada vez mayor, respecto de las actividades de reconstrucción y desarrollo, encomió al Gobierno por haber adaptado su nueva estrategia de desarrollo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, acogió con beneplácito el acuerdo de paz firmado con Hizb-i-Islami, destacó la importancia de impulsar la cooperación regional constructiva para promover la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social del Afganistán, reconoció a ese respecto la importancia de la contribución de los asociados de los países vecinos y de la región, así como de las organizaciones regionales, alentó al Afganistán y al Pakistán a que profundizaran su relación para combatir el terrorismo y llevar adelante el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos, reiteró su compromiso de lograr la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en todas las esferas de la vida afgana, encomió los logros y esfuerzos del Gobierno del Afganistán para luchar contra la discriminación y proteger y promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres y solicitó al Secretario General que siguiera informando cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 71/9).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/9).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 36 del programa)

Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (A/71/616-S/2016/768).

Proyecto de resolución	A/71/L.13 y Add.1
Sesión plenaria	A/71/PV.47
Resolución	71/9

42. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a solicitud de Cuba (A/46/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a septuagésimo (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3, 63/7, 64/6, 65/6, 66/6, 67/4, 68/8, 69/5 y 70/5).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los avances en las relaciones entre los Gobiernos de Cuba y los Estados Unidos de América y, en ese contexto, la visita del Sr. Barack Obama, Presidente de los Estados Unidos, a Cuba en marzo de 2016, reconoció la voluntad reiterada por el Presidente de los Estados Unidos de América de trabajar en pro de la eliminación del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, tomó nota de las medidas adoptadas por el ejecutivo de los Estados Unidos para modificar algunos aspectos de la aplicación del bloqueo, que, aunque positivas, seguían teniendo un alcance limitado, reiteró su exhortación a todos los Estados a que, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que reafirmaban la libertad de comercio y navegación, se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas cuyos efectos extraterritoriales afectaban a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación, instó una vez más a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto y solicitó al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presentara en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/5).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/5).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 39 del programa)

Informe del Secretario General	A/71/91
Proyecto de resolución	A/71/L.3
Sesión plenaria	A/71/PV.32
Resolución	71/5

43. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo[3]

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” fue incluido en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua (A/38/242).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10 y 39/4, decisión 40/470 y resoluciones 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo” (resolución 47/118). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo (resoluciones 48/161, 49/137, 50/132, 51/197, 52/176, 53/94, 54/118, 55/178, 56/224, 57/160 y 58/117).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se examinaría bienalmente (resolución 58/239).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, basándose en una propuesta de Nicaragua y observando los progresos realizados en la región, decidió que el tema permanecería en el programa de la Asamblea, a partir del sexagésimo primer período de sesiones, para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (decisión 60/508).

La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 63/19, 64/7 y 65/181).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Gobierno de Guatemala a que continuara proporcionando el apoyo necesario para consolidar los logros y superar los desafíos que enfrentaba la labor de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala y a que redoblara sus esfuerzos por fortalecer las instituciones que fundamentaban el estado de derecho y la defensa de los derechos humanos en Guatemala, y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada periódicamente sobre la labor de la Comisión y la aplicación de la resolución (resolución 67/267).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 42 del programa)

Carta de fecha 20 de marzo de 2013 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (A/67/814)

Proyecto de resolución	A/67/L.60 y Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.82
Resolución	67/267

44. Cuestión de Chipre[3]

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose de diversos aspectos de la cuestión de Chipre desde 1963.

En marzo de 1964 el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha ido prorrogando el mandato de la Fuerza. El último informe presentado por el Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre es de fecha 9 de enero de 2017 (S/2017/20).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo cuarto y trigésimo séptimo (resoluciones 3212 (XXIX), 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15, 34/30 y 37/253 y decisiones 31/403, 32/404, 33/402, 34/408 y 37/455).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional del período de sesiones subsiguiente (decisiones 35/428, 36/463, 38/458, 39/464, 40/481, 41/472, 42/465, 43/464, 44/471, 45/458, 46/474, 47/467, 48/505, 49/502, 50/494, 51/479, 52/495, 53/493, 54/493, 55/491, 56/481 y 57/596).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Revitalización de la

labor de la Asamblea General”, decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones (temas del programa 30 y 55)

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

45. Agresión armada contra la República Democrática del Congo[3]

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en septiembre de 2000, la Asamblea General, basándose en una propuesta de la República Democrática del Congo (A/54/969), incluyó en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” (decisión 54/502).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional del período de sesiones subsiguiente (decisiones 55/502, 56/476 y 57/597).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones (temas del programa 31 y 55)

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

46. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)[3]

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406 y 45/424).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional del período de sesiones subsiguiente (decisiones 46/406, 47/408,

48/408, 49/408, 50/406, 51/407, 52/409, 53/414, 54/412, 55/411, 56/410, 57/511 y 58/511).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones (temas del programa 32 y 55)

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.56 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/511

47. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití[3]

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a solicitud de Honduras (A/46/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, 49/27 A y B, 50/86 A y B, 51/196 A y B, 52/174, 53/95 y 54/193).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema bienalmente a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, este tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones (temas del programa 33 y 55)

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

48. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales[3]

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14, 40/6 y 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional del período de sesiones subsiguiente (decisiones 42/463, 43/463, 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474, 50/444, 51/433, 52/431, 53/426, 54/425, 55/431, 56/450, 57/519 y 58/527).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones (temas del programa 34 y 55)

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.75 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/527

49. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait[3]

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” fue incluido en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 1990, a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait” e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de período de sesiones subsiguiente (decisiones 47/477, 48/506, 49/503, 50/445, 51/434, 52/432, 53/427, 54/426, 55/432, 56/451, 57/520 y 58/514).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones (temas del programa 35 y 55)

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.69 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/514

50. Asistencia para las actividades relativas a las minas

Este tema se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, a solicitud de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (los 12 Estados miembros de la Unión Europea) (A/48/193). Hasta el quincuagésimo tercer período de sesiones, el tema se tituló “Asistencia para la remoción de minas”. La Asamblea examinó el tema de sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo séptimo y bienalmente a partir del quincuagésimo octavo período de sesiones (resoluciones 48/7, 49/215, 50/82, 51/149, 52/173, 53/26, 54/191, 55/120, 56/219, 57/159, 58/127, 58/136, 60/97, 62/99, 64/84, 66/69 y 68/75).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que el tema se asignara para ser examinado cada dos años en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316, anexo, párr. 4 j)).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la cooperación y la coordinación en las actividades relativas a las minas, puso de relieve la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales en ese sentido, alentó los esfuerzos para realizar todas las actividades relativas a las minas de conformidad con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas o con normas nacionales que cumplieran las Normas Internacionales, alentó a las Naciones Unidas a seguir tomando medidas para mejorar la coordinación, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas, en particular mediante la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas para 2013-2018, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe acerca de la aplicación de la resolución y del seguimiento de las resoluciones anteriores sobre la prestación de asistencia para la remoción de minas y sobre la prestación de asistencia para las actividades relativas a las minas (resolución 70/80).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/80).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 51 del programa)

Informe del Secretario General	A/70/207
Acta resumida	A/C.4/70/SR.8
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/70/493
Sesión plenaria	A/70/PV.70
Resolución	70/80

51. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico de 15 a un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, decidió aumentar ese número a un máximo de 21 (resolución 41/62 B). En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de sus miembros de 21 a 27 Estados (resolución 66/70). Actualmente, el Comité se compone de los 27 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudán, Suecia y Ucrania.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones duodécimo a septuagésimo (resoluciones 1147 (XII), 1347 (XIII), 1376 (XIV), 1574 (XV), 1629 (XVI), 1764 (XVII), 1896 (XVIII), 2078 (XX), 2213 (XXI), 1896 (XXII), 2382 (XXIII), 2496 (XXIV), 2623 (XXV), 2773 (XXVI), 2905 (XXVII), 3063 (XXVIII), 3226 (XXIX), 3410 (XXX), 31/10, 32/6, 33/5, 34/12, 35/12, 36/14, 37/87, 38/78, 39/94, 40/160, 41/62 A y B, 42/67, 43/55, 44/45, 45/71, 46/44, 47/66, 48/38, 49/32, 50/26, 51/121, 52/55, 53/44, 54/66, 55/121, 56/50, 57/115, 58/88, 59/114, 60/98, 61/109, 62/100, 63/89, 64/85, 65/96, 66/70, 67/112, 68/73, 69/84 y 70/81).

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo (A/48/46), cuadragésimo noveno (A/49/46), quincuagésimo primero (A/51/46), quincuagésimo quinto (A/55/46), quincuagésimo sexto (A/56/46), quincuagésimo séptimo (A/57/46), quincuagésimo octavo (A/58/46), quincuagésimo noveno (A/59/46), sexagésimo (A/60/46), sexagésimo primero (A/61/46 y Add.1), sexagésimo tercero (A/63/46), sexagésimo quinto (A/65/46 y Add.1), sexagésimo séptimo (A/67/46), sexagésimo octavo (A/68/46 y Corr.1), sexagésimo noveno (A/69/46) y septuagésimo (A/70/46). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su septuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió volver a examinar la posibilidad de aumentar el número de miembros del Comité Científico

en su septuagésimo segundo período de sesiones, teniendo en cuenta nuevas expresiones de interés en ser miembro recibidas por el Secretario General entre sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y septuagésimo segundo (resolución 66/70).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara al respecto; apoyó las intenciones y los planes del Comité para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea, en particular, sus siguientes estudios mundiales periódicos sobre la exposición a radiaciones; solicitó al Comité que en el septuagésimo segundo período de sesiones le presentara planes sobre su programa de trabajo en marcha y futuro; y solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo segundo período de sesiones, una lista de los Estados Miembros que hubieran expresado interés particular en ser miembros del Comité a más tardar el 11 de septiembre de 2017, para estudiar su admisión de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 66/70 de la Asamblea (resolución 71/89).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/72/46).

Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 50 del programa)

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/66/46)

Informes del Secretario General:

Composición del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y consecuencias financieras del aumento del número de miembros (A/66/524)

Efectos de las radiaciones atómicas en las Islas Marshall (A/66/378)

Actas resumidas	A/C.4/66/SR.13 y 23
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/66/424
Sesión plenaria	A/66/PV.81
Resolución	66/70

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 47 del programa)

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/71/46).

Acta resumida	A/C.4/71/SR.18
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/491
Sesión plenaria	A/71/PV.53
Resolución	71/89

52. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

a) Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió en varias ocasiones y llegó a 84 en el septuagésimo primer período de sesiones (resolución 71/90). Actualmente, la Comisión está integrada por los 84 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

La Comisión estableció una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

En 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)). Desde entonces se han redactado diversos tratados y principios multilaterales (véase *United Nations Treaties and Principles on Outer Space*, publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.08.I.10).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a septuagésimo (resoluciones 37/89, 38/80, 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34, 50/27, 51/122, 51/123, 52/56, 53/45, 54/67, 54/68, 55/122, 56/51, 57/116, 58/89, 58/90, 59/2, 59/115, 59/116, 60/99, 61/110, 61/111, 62/101, 62/217, 63/90, 64/86, 65/97, 65/271, 66/71, 67/113, 68/50, 68/74, 68/75, 69/85, 70/82 y 70/230).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General declaró el 30 de junio Día Internacional de los Asteroides, que se celebraría a nivel internacional cada año en el aniversario del impacto de Tunguska en Siberia (Federación de Rusia), ocurrido el 30 de junio de 1908, para promover la sensibilización pública sobre los riesgos del impacto de asteroides; solicitó a la Comisión que siguiera examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que la informara al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones; y convino en que la Comisión debía seguir examinando desde una perspectiva amplia la seguridad espacial y las cuestiones conexas que serían cruciales para garantizar que las actividades espaciales se llevaran a cabo de forma segura y responsable, incluidos los medios

para fomentar la cooperación internacional, regional e interregional para tal fin (resolución 71/90).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/72/20).

b) Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar, con los recursos disponibles, una mesa redonda conjunta de medio día de duración de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) que constituiría una contribución conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta al 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (resolución 71/90).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 48 del programa)

Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/71/20)

Actas resumidas	A/C.4/71/SR.8 y 9
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/492
Sesión plenaria	A/71/PV.53
Resolución	71/90

53. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950 el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, proporciona enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982 las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última de ellas hasta el 30 de junio de 2020 (resolución 71/91).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General instituyó una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa y pidió al Comisionado General que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes. En sus períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo tercero, sexagésimo quinto, sexagésimo sexto y sexagésimo noveno, la Asamblea decidió aumentar a 21 el número de miembros de la Comisión Asesora del Organismo, posteriormente a 23 y luego a 24, 25 y 27 (decisión 60/522 y resoluciones 63/91, 65/98, 66/72 y 69/86), invitar a Palestina a asistir a las sesiones de la Comisión Asesora y a participar plenamente en ellas en calidad de observadora, invitar a la Comunidad Europea a que asistiera a sus sesiones e invitar a la Liga de los Estados Árabes a que asistiera a las sesiones de la Comisión Asesora en calidad de observadora. La composición actual de la Comisión Asesora es la siguiente: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, República Árabe Siria, Suecia, Suiza y Turquía.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, creó el Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos relacionados con la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones subsiguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con este tema (resoluciones 71/91 a 71/94).

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General volvió a solicitar a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que perseverara en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea y que la informara sobre los esfuerzos realizados a tal fin a más tardar el 1 de septiembre de 2017, y afirmó la necesidad de que el OOPS prosiguiera su labor, así como la importancia de que pudiera llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región (resolución 71/91).

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General hizo suyas las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del OOPS para seguir prestando asistencia humanitaria y solicitó al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informara antes de su septuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la resolución (resolución 71/92).

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por contribuir a la seguridad financiera del Organismo; solicitó al Secretario General que prestara al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones; y alentó al Organismo a que siguiera progresando en la atención que prestaba, en sus actividades, a las necesidades, los derechos y la protección de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (resolución 71/93).

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General reafirmó que los refugiados de Palestina tenían derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos; solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel; instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/94).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento núm. 13 (A/72/13);

b) Informes del Secretario General:

   i) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (resolución 71/92);

   ii) Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (resolución 71/94);

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el 70º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resoluciones 512 (VI) y 71/92);

d) Informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 71/93).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 49 del programa)

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013: Suplemento núm. 13 (A/71/13)

Informes del Secretario General:

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (A/71/340)

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (A/71/343)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 70º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (A/71/335)

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/71/350)

Actas resumidas	A/C.4/71/SR.21 a 23
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/493
Sesión plenaria	A/71/PV.53
Resoluciones	71/91 a 71/94

54. Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos de la Población de los Territorios Ocupados (resolución 2443 (XXIII)). En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a septuagésimo, la Asamblea General examinó el tema sobre la base de los informes del Comité Especial y solicitó al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D, 49/36 A a D, 50/29 A a D, 51/131 a 51/135, 52/64 a 52/69, 53/53 a 53/57, 54/76 a 54/80, 55/130 a 55/134, 56/59 a 56/63, 57/124 a 57/128, 58/96 a 58/100, 59/121 a 59/125, 60/104 a 60/108, 61/116 a 61/120, 62/106 a 62/110, 63/95 a 63/99, 64/91 a 64/95, 65/102 a 65/106, 66/76 a 66/80, 67/118 a 67/122, 68/80 a 68/84, 69/90 a 69/94 y 70/87 a 70/91).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con este tema (resoluciones 71/95 a 71/99).

En su resolución titulada “Labor del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados”, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967 y que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario; y solicitó al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todas las facilidades necesarias a fin de que pudiera investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución y que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la realización de las tareas que le encomendaba en la resolución (resolución 71/95).

En sus resoluciones tituladas “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados”, “Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado”, “Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental” y “El Golán sirio ocupado”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de las resoluciones (resoluciones 71/96 a 71/99).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informes del Secretario General:

   i) Labor del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados (resolución 71/95);

   ii) Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (resolución 71/96);

   iii) Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (resolución 71/97);

   iv) Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (resolución 71/98);

   v) El Golán sirio ocupado (resolución 71/99);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el 49º informe del Comité Especial (resolución 71/95).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 50 del programa)

Informes del Secretario General:

Labor del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados (A/71/315)

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (A/71/321)

El Golán sirio ocupado (A/71/392)

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/71/364)

Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/71/355)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 48º informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados (A/71/352).

Actas resumidas	A/C.4/71/SR.19, 20 y 23
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/494
Sesión plenaria	A/71/PV.53
Resoluciones	71/95 a 71/99

56. Examen amplio de las misiones políticas especiales

La Asamblea General examinó la cuestión de las misiones políticas especiales en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo a septuagésimo (resoluciones 67/123, 68/85, 69/95 y 70/92).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que celebrara diálogos periódicos inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales y que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara oportunamente un informe sobre la aplicación de la resolución respecto de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para mejorar los conocimientos especializados y la eficacia, la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la perspectiva de género y la participación de las mujeres en pie de igualdad (resolución 71/100).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/100).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 52 del programa)

Informe del Secretario General sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales (A/71/330)

Actas resumidas	A/C.4/71/SR.17, 18 y 23
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/496
Sesión plenaria	A/71/PV.53
Resolución	71/100

57. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General lo examinó como subtema del tema titulado “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité encargado de Reexaminar las Políticas y Actividades de Información Pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a septuagésimo (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B, 49/38 A y B, 50/138 A y B, 51/138 A y B, 52/70 A y B, 53/59 A y B, 54/82 A y B, 55/136 A y B, 56/64 A y B, 57/130 A y B, 58/101 A y B, 59/126 A y B, 60/109 A y B, 61/121 A y B, 62/111 A y B, 63/100 A y B, 64/96 A y B, 65/107 A y B, 66/81 A y B, 67/124 A y B, 68/86 A y B, 69/96 A y B y 70/93 A y B).

Además, la Asamblea tomó varias decisiones sobre el aumento de los miembros del Comité de Información de 41 a 114 (resolución 34/182 y decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/322, 47/424, 48/318, 49/416, 50/311, 50/411, 52/318, 53/418, 54/318, 55/317, 55/425, 56/419, 57/412, 57/524, 58/410, 58/525, 59/413, 59/518, 60/415, 60/524, 61/413, 61/521, 63/524, 64/520, 67/413 y 67/529). En la decisión 67/413 figura la composición actual del Comité.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara al Comité de Información en su 39º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuraban en la resolución (resolución 71/101 B).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Comité de Información sobre su 38º período de sesiones: Suplemento núm. 21 (A/72/21);

b) Informe del Secretario General (resolución 71/101 B).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 53 del programa)

Informe del Comité de Información sobre su 37º período de sesiones: Suplemento núm. 21 (A/71/21);

Informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información (A/71/227)

Actas resumidas	A/C.4/71/SR.10 a 12
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/497
Sesión plenaria	A/71/PV.53
Resoluciones	71/101 A y B

58. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del Artículo 73 *e* de la Carta, los Estados Miembros que administran Territorios No Autónomos deben transmitir periódicamente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los Territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales examina esa información y, según lo solicitado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta al examinar la situación de los correspondientes Territorios No Autónomos.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión propia suya en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta con respecto a ese Territorio; solicitó al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes, siguiera velando por que se obtuviera la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles; y solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 71/102).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2017: Suplemento núm. 23 (A/72/23);

b) Informe del Secretario General (resolución 71/102).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 54 del programa)

Informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2016: Suplemento núm. 23 (A/71/23), caps. VII y XIII

Informe del Secretario General acerca de la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas (A/71/68)

Actas resumidas	A/C.4/71/SR.2, 3 y 5 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/498
Sesión plenaria	A/71/PV.53
Resolución	71/102

59. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1998, por recomendación de la Mesa (véase A/53/PV.3). El tema se tituló inicialmente "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás Territorios bajo dominación colonial" (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo, la Asamblea decidió modificar el título del tema (resolución 2288 (XXII); A/35/250, párr. 22; y decisiones 44/469, 46/402 D y 48/402 C).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo a septuagésimo (resoluciones 2288 (XXII), 2425 (XXIII), 2554 (XXIV), 2703 (XXV), 2873 (XXVI), 2979 (XXVII), 3117 (XXVIII), 3299 (XXIX), 3398 (XXX), 31/7, 32/35, 33/40, 34/41, 35/28, 36/51, 37/31, 38/50, 39/42, 40/52, 41/14, 42/74, 43/29, 44/84, 45/17, 46/64, 47/15, 48/46, 49/40, 50/33, 51/140, 52/72, 53/61, 54/84, 55/138, 56/66, 57/132, 58/103, 59/128, 60/111, 61/123, 62/113, 63/102, 64/98, 65/109, 66/83, 67/126, 68/88, 69/98 y 70/95).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y la informara al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/103).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2017: Suplemento núm. 23 (A/72/23).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 55 del programa)

Informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2016: Suplemento núm. 23 (A/71/23), caps. V y XIII

Actas resumidas	A/C.4/71/SR.2, 3 y 5 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/499
Sesión plenaria	A/71/PV.53
Resolución	71/103

60. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo, en 1967, a septuagésimo (resoluciones 2311 (XXII), 2426 (XXIII), 2555 (XXIV), 2704 (XXV), 2874 (XXVI), 2980 (XXVII), 3118 (XXVIII), 3300 (XXIX), 3421 (XXX), 31/30, 32/36, 33/41, 34/42, 35/29, 36/52, 37/32, 38/51, 39/43, 40/53, 41/15, 42/75, 43/30, 44/85, 45/18, 46/65, 47/16, 48/47, 49/41, 50/34, 51/141, 52/73, 53/62, 54/85, 55/139, 56/67, 57/133, 58/104, 59/129, 60/112, 61/231, 62/114, 63/103, 64/99, 65/110, 66/84, 67/127, 68/89, 69/99 y 70/96).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución y solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que la informara al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/104).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2017: Suplemento núm. 23 (A/72/23);

b) Informe del Secretario General (resolución 71/104).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 56 del programa)

Informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2016: Suplemento núm. 23 (A/71/23), caps. VI y XIII

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/71/69)

Actas resumidas	A/C.4/71/SR.2, 3 y 5 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/500
Sesión plenaria	A/71/PV.53
Resolución	71/104

61. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos

En su noveno período de sesiones, en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los Territorios No Autónomos facilidades no solo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas

y al grado en que estas hubieren sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores períodos de sesiones y pidió al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución pertinente (resoluciones 931 (X), 1050 (XI) y 1154 (XII)).

En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir esta cuestión como tema separado del programa provisional de su decimocuarto período de sesiones (resolución 1277 (XIII)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimocuarto a septuagésimo (resoluciones 1411 (XIV), 1540 (XV), 1696 (XVI), 1849 (XVII), 1974 (XVIII), 2110 (XX), 2234 (XXI), 2352 (XXII), 2423 (XXIII), 2556 (XXIV), 2705 (XXV), 2876 (XXVI), 2982 (XXVII), 3120 (XXVIII), 3302 (XXIX), 3423 (XXX), 31/32, 32/38, 33/43, 34/32, 35/31, 36/54, 37/34, 38/53, 39/45, 40/55, 41/28, 42/77, 43/32, 44/87, 45/20, 46/66, 47/17, 48/48, 49/42, 50/35, 51/142, 52/74, 53/63, 54/86, 55/140, 56/68, 57/134, 58/105, 59/130, 60/113, 61/124, 62/115, 63/104, 64/100, 65/111, 66/85, 67/128, 68/90, 69/100 y 70/97).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/105).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/105).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 57 del programa)

Informe del Secretario General	A/71/70
Actas resumidas	A/C.4/71/SR.2, 3 y 5 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/501
Sesión plenaria	A/71/PV.53
Resolución	71/105

62. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

En su decimosexto período de sesiones, en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). La Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial en sus períodos de sesiones decimoséptimo, trigésimo cuarto, quincuagésimo noveno, sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto (resolución 1810 (XVII) y decisiones 34/425, 59/520, 63/526 y 64/554).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 29 Estados Miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) (decisiones 63/413, 63/526, 64/418 y 64/554).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que el tema se asignara para ser examinado anualmente en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316, anexo, párr. 4 i)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimosexto a septuagésimo (resoluciones 1654 (XVI), 1810 (XVII), 1956 (XVIII), 2105 (XX), 2189 (XXI), 2326 (XXII), 2465 (XXIII), 2548 (XXIV), 2708 (XXV), 2878 (XXVI), 2908 (XXVII), 3163 (XXVIII), 3328 (XXIX), 3481 (XXX), 31/143, 32/42, 33/44, 34/94, 35/119, 36/68, 37/35, 38/54, 39/91, 40/57, 41/41 A y B, 42/71, 43/45, 44/101, 45/34, 46/71, 47/23, 48/52, 49/89, 50/39, 51/146, 52/78, 53/68, 54/91, 55/147, 56/74, 57/140, 58/111, 59/136, 60/119, 61/130, 62/120, 63/110, 64/106, 65/117, 66/91, 67/134, 68/97, 69/107 y 70/231).

En relación con el mismo tema, la Asamblea General también examinó lo siguiente:

a) Cuestión del Sáhara Occidental (resoluciones 31/45, 32/22, 33/31 A y B, 34/37, 35/19, 36/46, 37/28, 38/40, 39/40, 40/50, 41/16, 42/78, 43/33, 44/88, 45/21, 46/67, 47/25, 48/49, 49/44, 50/36, 51/143, 52/75, 53/64, 54/87, 55/141, 56/69, 57/135, 58/109, 59/131, 60/114, 61/125, 62/116, 63/105, 64/101, 65/112, 66/86, 67/129, 68/91, 69/101 y 70/98);

b) Cuestión de Nueva Caledonia (resoluciones 42/79, 43/34, 44/89, 45/22, 46/69, 47/26, 48/50, 49/45, 50/37, 51/144, 52/76, 53/65, 54/88, 55/142, 56/70, 57/136, 58/106, 59/132, 60/115, 61/126, 62/117, 63/106, 64/102, 65/113, 66/87, 67/130, 68/92, 69/102 y 70/99);

c) Cuestión de la Polinesia Francesa (resoluciones 67/265, 68/93, 69/103 y 70/100);

d) Cuestión de Tokelau (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2868 (XXVI), 2986 (XXVII), 3428 (XXX), 31/48, 41/26, 42/84, 43/35, 44/90, 45/29, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/47, 50/38 A y B, 51/145, 52/77, 53/66, 54/89, 55/143, 56/71, 57/137, 58/107, 59/133, 60/116, 61/127, 62/121, 63/107, 64/103, 65/114, 66/434, 67/131, 68/94, 69/104 y 70/101);

e) Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2869 (XXVI), 2984 (XXVII), 3156 (XXVIII), 3157 (XXVIII), 3289 (XXIX), 3290 (XXIX), 3425 (XXX), 3427 (XXX), 3429 (XXX), 3433 (XXX), 31/52, 31/54, 31/55, 31/57, 31/58, 32/24, 32/28 to 32/31, 33/32 a 33/35, 34/34 a 34/36, 34/39, 35/21 a 35/25, 36/47, 36/48, 36/62, 36/63, 37/20 a 37/27, 38/41 a 38/48, 39/30 a 39/39, 40/41 a 40/49, 41/17 a 41/25, 42/80 a 42/83, 42/85 a 42/89, 43/36 a 43/44, 44/91 a 44/99, 45/23 a 45/28, 45/30 a 45/32, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/46 A y B, 50/38 A y B, 51/224 A y B, 52/77 A y B, 53/67 A y B, 54/90 A y B, 55/144 A y B, 56/72 A y B, 57/138 A y B, 58/108 A y B, 59/134 A y B, 60/117 A y B, 61/128 A y B, 62/118 A y B, 63/108 A y B, 64/104 A y B, 65/115 A y B, 66/89 A y B, 67/132 A y B, 68/95 A y B, 69/105 A y B y 70/102 A y B);

f) Difusión de información sobre la descolonización (resoluciones 2879 (XXVI), 2909 (XXVII), 3164 (XXVIII), 3329 (XXIX), 3482 (XXX), 31/144, 32/43, 33/45, 34/95, 35/120, 36/69, 37/36, 38/55, 39/92, 40/58, 41/42, 42/72, 43/46, 44/102, 45/35, 46/72, 47/24, 48/53, 49/90, 50/40, 51/147, 52/79, 53/69, 54/92,

55/145, 56/73, 57/139, 58/110, 59/135, 60/118, 61/129, 62/119, 63/109, 64/105, 65/116, 66/90, 67/133, 68/96, 69/106 y 70/103);

g) Cuestión de Gibraltar (resoluciones 2070 (XX), 2231 (XXI), 2353 (XXII), 2429 (XXIII) y 3286 (XXIX) y decisiones 31/406 C, 32/411, 33/408, 34/412, 35/406, 36/409, 37/412, 38/415, 39/410, 40/413, 41/407, 42/418, 43/411, 44/426, 45/407, 46/420, 47/411, 48/422, 49/420, 50/415, 51/430, 52/419, 53/420, 54/423, 55/427, 56/421, 57/526, 58/526, 59/519, 60/525, 61/522, 62/523, 63/525, 64/521, 65/521, 66/522, 67/530, 68/523, 69/523 y 70/520);

h) Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resoluciones 43/47, 46/181, 54/90 A, 55/146, 60/120 y 64/106);

i) Cincuentenario de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 65/118).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y cooperasen con el Comité Especial para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional (resolución 65/119).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó lo siguiente:

a) Cuestión del Sáhara Occidental (resolución 71/106);

b) Cuestión de Nueva Caledonia (resolución 71/119);

c) Cuestión de la Polinesia Francesa (resolución 71/120);

d) Cuestión de Tokelau (resolución 71/107);

e) Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 71/108 a 71/118);

f) Difusión de información sobre la descolonización (resolución 71/121);

g) Cuestión de Gibraltar (decisión 71/521).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración, y en particular que siguiera examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización y que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informara al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/122).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2017: Suplemento núm. 23 (A/72/23);

b) Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 71/106).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 58 del programa)

Informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2016: Suplemento núm. 23 (A/71/23, caps. VIII, IX, X, XI y XIII)

Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/71/224)

Actas resumidas	A/C.4/71/SR.2, 3, 5 a 8 y 23
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/71/502
Sesiones plenarias	A/71/PV.53
Resoluciones	71/106 a 71/122
Decisión	71/521

63. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1979, a solicitud de Madagascar (A/34/245, resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara con urgencia con el Gobierno de Madagascar las negociaciones previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que le presentara un informe al respecto en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a septuagésimo primero, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional del período de sesiones subsiguiente (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402 A, 46/402 A, 47/402 A, 48/402 A, 49/402 A, 50/402 A, 51/402 A, 52/402 A, 53/402 A, 54/402 A, 55/402 A, 56/402 A, 57/503 A, 58/503 A, 59/503 A, 60/503 A, 61/503 A, 62/503 A, 63/503 A, 64/503 A, 65/503 A, 66/503 A, 67/504 A, 68/504 A, 69/502 A, 70/502 A y 71/504).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 59 del programa)

Sesión plenaria	A/71/PV.2
Decisión	71/504

64. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social" (resoluciones 48/212, 49/132, 50/129 y 51/190). En su quincuagésimo primer período de sesiones, en 1996, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional un tema titulado "Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales" (resolución 51/190).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a septuagésimo (resoluciones 52/207, 53/196, 54/230, 55/209, 56/204, 57/269, 58/229, 59/251, 60/183, 61/184, 62/181, 63/201, 64/185, 65/179, 66/225, 67/229, 68/235, 69/241 y 70/225).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos los recursos terrestres, hídricos y energéticos, y exigió a Israel, la Potencia ocupante, que dejara de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado; reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental; destacó que el muro y los asentamientos que Israel estaba construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravenían el derecho internacional y privaban seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pidió a ese respecto que se respetaran todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General. La Asamblea exhortó a Israel a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, a que pusiera fin de inmediato y por completo a todas las políticas y medidas dirigidas a alterar el carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a que pusiera fin a todas las actividades, incluidas las de los colonos israelíes, que dañasen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponían en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituían una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil; exhortó también a Israel a que dejara de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, lo cual, entre otras cosas, repercutía negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, destacó la necesidad urgente de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a ese respecto, incluso en la Franja de Gaza, pidió que se prestara apoyo a los esfuerzos necesarios en ese sentido, en consonancia con los compromisos asumidos, en particular, en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, y alentó a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que siguieran promoviendo activamente políticas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas israelíes ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular las actividades israelíes de asentamiento y la explotación de

los recursos naturales; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/247).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (resolución 71/247).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 59 del programa)

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2016 (A/71/3)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/71/86-E/2016/13)

Actas resumidas	A/C.2/71/SR.22 a 24
Informe de la Segunda Comisión	A/71/470
Sesión plenaria	A/71/PV.66
Resolución	71/247

65. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias

En su quinto período de sesiones, en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del estatuto, el Alto Comisionado debe presentar anualmente un informe escrito a la Asamblea General.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado establecida en su resolución 57/186 y mantener la Oficina en funciones hasta que se diera solución al problema de los refugiados (resolución 58/153).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y solicitó al Alto Comisionado que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara acerca de sus actividades anuales (resolución 71/172).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12 (A/72/12);

b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12A (A/72/12/Add.1).

Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a septuagésimo (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118, 49/174, 50/149, 51/71, 52/101, 53/126, 54/147, 55/77, 56/135, 57/183, 58/149, 59/172, 60/128, 61/139, 62/125, 63/149, 64/129, 65/193, 66/135, 67/150, 68/143, 69/154 y 70/134).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, le presentara un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta, entre otras cosas, los esfuerzos realizados por los países de asilo y los dirigidos a colmar las lagunas en la financiación (resolución 71/173).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/173).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 60 del programa)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12 (A/71/12)

Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 67° período de sesiones: Suplemento núm. 12A (A/71/12/Add.1)

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África (A/71/354)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.42, 43, 47, 50 y 57
Informe de la Tercera Comisión	A/71/478
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resoluciones	71/172 y 71/173

66. Consolidación y sostenimiento de la paz

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con los temas titulados “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas” y “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio”, y habiendo estudiado el examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz y reconocido que el concepto de “sostenimiento de la paz” era un objetivo y un proceso para construir una visión común de una sociedad que abarcaba las actividades destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, decidió convocar en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre las actividades emprendidas y las oportunidades para fortalecer la labor que realizaban las Naciones Unidas a fin de sostener la paz, en una fecha y con un formato que decidiría el Presidente de la Asamblea General, e invitó al Secretario General a que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara, al menos 60 días antes de la reunión de alto nivel, acerca de las medidas que se hubieran adoptado para aplicar la resolución (resolución 70/262).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/262).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (temas del programa 15 y 116)

Proyecto de resolución	A/70/L.43
Sesión plenaria	A/70/PV.93
Resolución	70/262 (en relación también con los temas 33 y 112)

D. Promoción de los derechos humanos

68. Informe del Consejo de Derechos Humanos

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. Decidió también que el Consejo: a) fuera responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa; b) sirviera de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos; c) asumiera, examinara y, cuando fuese necesario, perfeccionara y racionalizara todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; y d) terminara el examen en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones. La Asamblea decidió además que el Consejo se reuniera periódicamente a lo largo del año y celebrara como mínimo tres períodos de sesiones por año, y que le presentara un informe anual (resolución 60/251).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió continuar su práctica de asignar el tema del programa titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” al pleno de la Asamblea y a la Tercera Comisión, de conformidad con su decisión 65/503 A, entendiéndose además que la Presidencia del Consejo presentaría el informe, en su carácter de Presidencia, al pleno de la Asamblea y a la Tercera Comisión. La Asamblea decidió también que la Tercera Comisión celebrara un diálogo interactivo con la Presidencia del Consejo cuando tuviese lugar la presentación del informe del Consejo a la Tercera Comisión. La Asamblea decidió además que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzara el 1 de enero (resolución 65/281).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 24º período extraordinario de sesiones y sus períodos ordinarios de sesiones 31º y 32º, incluida la adición sobre su 33er período ordinario de sesiones y su 25º período extraordinario de sesiones, y sus recomendaciones (resolución 71/174).

El Consejo está integrado por 47 miembros (véase también el tema 115 d)). Desde su creación, ha celebrado 34 períodos ordinarios de sesiones y 26 períodos extraordinarios de sesiones.

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Consejo de Derechos Humanos: Suplemento núm. 53 (A/72/53 y Add.1).

Referencias del sexagésimo período de sesiones (temas del programa 46 y 120)

Proyecto de resolución	A/60/L.48
Sesión plenaria	A/60/PV.72
Resolución	60/251

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 63 del programa)

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 24º período extraordinario de sesiones y sus períodos ordinarios de sesiones 31º y 32º: Suplemento núm. 53 (A/71/53); su 33er período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 53A y corrección (A/71/53/Add.1 y Corr.1); y su 25º período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 53B y corrección (A/71/53/Add.2 y Corr.1)

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 31º, 32º y 33º y su 24º período extraordinario de sesiones (A/71/623)

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/71/688)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.45, 46, 49 y 53
Informe de la Tercera Comisión	A/71/479
Sesiones plenarias	A/71/PV.41 y 65
Resolución	71/174

69. Promoción y protección de los derechos del niño

a) Promoción y protección de los derechos del niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro, a la participación de niños en los conflictos armados. El primero entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo, el 12 de febrero de 2002. En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó el tercer Protocolo Facultativo, relativo a un procedimiento de comunicaciones (resolución 66/138), que entró en vigor el 14 de abril de 2014.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre los derechos del niño que contuviese información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones a las que se hacía referencia en la resolución titulada “Derechos del niño”, prestando especial atención a la violencia contra los niños; solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos

alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados; solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siguiera presentando informes anuales, tanto a la Asamblea como al Consejo, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 58 y 59 de la resolución 62/141 de la Asamblea, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de la violencia contra los niños; solicitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la prevención y la erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la explotación y el abuso sexuales de niños; invitó al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara un diálogo interactivo con ella como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité; y decidió seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones, y dedicar la sección III de la resolución titulada “Derechos del niño” al tema “Violencia contra los niños” (resolución 71/177).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General sobre los derechos del niño (resolución 71/177);

b) Informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (resolución 71/177);

c) Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (resolución 71/177);

d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 71/177).

La niña

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, en el que se hiciese un análisis de la situación sobre las mejoras en las inversiones sociales, económicas y políticas efectuadas por los Estados Miembros para hacer efectivo el derecho de las niñas a la educación y que estuviese basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las repercusiones de la resolución en el bienestar de la niña. La Asamblea solicitó también al Secretario General que, en ese informe, incluyera información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 68/146 con respecto al tema prioritario de los hogares a cargo de niños y una actualización sobre la situación y la prevalencia de los hogares a cargo de niños en todo el mundo (resolución 70/138).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resoluciones 68/146 y 70/138).

Matrimonio infantil, precoz y forzado

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, antes del final de su septuagésimo segundo período de

sesiones, le presentara un informe exhaustivo sobre los progresos realizados hacia la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado en todo el mundo, que incluyese, para su examen por los Estados Miembros, recomendaciones orientadas a la acción para acabar con esa práctica, aprovechando la información proporcionada por los Estados Miembros, los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros interesados pertinentes (resolución 71/175).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/175).

Protección de los niños contra el acoso

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando la cuestión de la protección de los niños contra el acoso en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos del niño" (resolución 71/176).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 68 a) del programa)

Informe del Secretario General sobre la niña (A/70/267)

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.13 a 17, 36 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/70/485
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resolución	70/138

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 64 a) del programa)

Informe del Comité de los Derechos del Niño: Suplemento núm. 41 (A/71/41)

Informes del Secretario General:

Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (A/71/175)

Protección de los niños contra el acoso (A/71/213)

Matrimonio infantil, precoz y forzado (A/71/253)

Colaboración en materia de protección de los niños dentro del sistema de las Naciones Unidas (A/71/277)

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/71/413)

Informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (A/71/205)

Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (A/71/206)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/71/261)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.12 a 16, 36 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/71/480

Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resoluciones	71/175 a 71/177

b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia

En su quincuagésimo primer período de sesiones, en 1996, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, la Asamblea General decidió que en 2001 celebraría un período extraordinario de sesiones a fin de examinar el grado en que se hubiesen logrado las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y que examinaría los arreglos necesarios en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 51/186).

En su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, en 2002, la Asamblea General aprobó la resolución titulada “Un mundo apropiado para los niños”, en la que pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción incluido en el anexo de la resolución (resolución S-27/2).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo y sexagésimo a sexagésimo noveno, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 53/193, 54/93, 55/26, 56/222 y 58/282 y decisiones 57/537, 57/551, 60/537, 61/532, 62/535, 63/537, 64/538, 65/539, 66/540, 67/541, 68/538 y 69/532).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (resolución 62/88), en que los representantes de los Estados participantes en la reunión reafirmaron su compromiso con la plena aplicación de la Declaración y el Plan de Acción que figuraban en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños” (resolución S-27/2, anexo).

En su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo de la Tercera Comisión para el septuagésimo segundo período de sesiones, que contenía el tema 64 b) (decisión 71/538).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución S-27/2).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (temas del programa 64 y 121)

Informe del Secretario General	A/71/175
Acta resumida	A/C.3/71/SR.57
Informe de la Tercera Comisión	A/71/487
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Decisión	71/538

70. Derechos de los pueblos indígenas

a) Derechos de los pueblos indígenas

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2004) (resolución 48/163).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que comenzaría el 1 de enero de 2005; decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Cuestiones indígenas” (resolución 59/174).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (resolución 61/295).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebraría en 2014, con el fin de adoptar medidas dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (resolución 65/198). La Conferencia se celebró los días 22 y 23 de septiembre de 2014 en Nueva York, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, y tuvo como resultado la aprobación de un documento final (resolución 69/2).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, tomó nota de su informe y alentó a todos los Gobiernos a que respondieran favorablemente a sus solicitudes de visita. Invitó al Mecanismo de Expertos, el Foro Permanente y la Relatora Especial, y alentó a los Estados Miembros, a que tuvieran debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en lo que respectaba a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Reafirmó la decisión de convocar una reunión de alto nivel con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración, que se celebraría en 2017, en la que se haría balance de los logros cosechados en los diez años anteriores, se evaluarían los desafíos pendientes para los derechos de los pueblos indígenas y también se examinaría el seguimiento ulterior de la Declaración, incluida la posibilidad de proclamar un tercer decenio internacional (resolución 71/178).

b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (resolución 69/2).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General recalcó la importancia de aplicar el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y reiteró el compromiso de los Estados Miembros de cooperar con los pueblos indígenas para definir y poner en práctica planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales para alcanzar los fines de la Declaración. La Asamblea decidió seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones y mantener en su programa provisional el subtema titulado "Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas" (resolución 71/178).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 65 a) del programa)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas (A/71/228)

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/71/229)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.17, 18 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/71/481
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resolución	71/178

71. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969. Al 10 de abril de 2017, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 178 Estados.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Presidencia del Comité a que le presentara un informe oral sobre la labor del Comité y a que entablara un diálogo interactivo con la Asamblea, en sus períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo tercero (resolución 71/180).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento núm. 18 (A/72/18).

Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia; recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que continuara reflexionando sobre la cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta las opiniones de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales; y solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones sendos informes sobre la aplicación de la resolución, basados en las opiniones recogidas de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales (resolución 71/179).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 71/179).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 66 a) del programa)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 87º a 89º: Suplemento núm. 18 (A/71/18)

Informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (A/71/327)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/71/325)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.39 a 41, 47, 50 y 56
Informe de la Tercera Comisión	A/71/482
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resoluciones	71/179 y 71/180

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Decenio Internacional de los Afrodescendientes

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, y pidió que se asignara financiación previsible con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas para la aplicación efectiva del programa de acción y las actividades que se realizasen en el marco del Decenio Internacional (resolución 68/237).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes que figuraba en el anexo de la resolución y solicitó al Secretario General que presentara anualmente un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la ejecución de las actividades del Decenio (resolución 69/16).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Derechos Humanos a que, por conducto de la Presidencia del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, le siguiera presentando un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a ese respecto, invitó a la Presidencia del Grupo de Trabajo a que participara en un diálogo interactivo con ella en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/181).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General (resolución 69/16);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (resolución 71/181).

Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Derechos Humanos a que, en su 34º período de sesiones, examinara la preparación de un programa plurianual de actividades que incluyese las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hiciesen falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que habían hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. También acogió con beneplácito la reunión plenaria conmemorativa celebrada el 18 de marzo de 2016 con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, sobre el tema “Desafíos y logros de la Declaración y el Programa de Acción de Durban: 15 años después”, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. La Asamblea también deploró los flagelos actuales y renacientes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en muchas regiones del mundo, en particular contra los migrantes y los refugiados, así como los afrodescendientes; expresó preocupación por el hecho de que los dirigentes y los partidos políticos hubiesen apoyado ese entorno y, en ese contexto, expresó su apoyo a los migrantes y los refugiados en vista de la grave discriminación de que podían ser objeto; y solicitó al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo que continuaran organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día Internacional sobre los conceptos centrales y temas adecuados y que celebraran un debate sobre el control policial con sesgo racista y la incitación al odio, en particular en el contexto de la migración (resolución 71/181).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General (resolución 71/181);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 71/181).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 66 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (A/71/290)

Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/71/399)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (A/71/297)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.39 a 41, 47, 50 y 56
Informe de la Tercera Comisión	A/71/482
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resolución	71/181

72. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que continuara la labor ya realizada por los anteriores Relatores Especiales sobre la utilización de mercenarios con relación al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial en el informe que había presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones. Recordó la celebración del cuarto período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, expresó satisfacción por la participación de expertos, incluidos los miembros del Grupo de Trabajo, en calidad de especialistas en el mencionado período de sesiones y solicitó al Grupo de Trabajo y a otros expertos que siguieran participando durante el quinto período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta. La Asamblea solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con carácter prioritario, diera publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que prestara servicios de asesoramiento a los Estados afectados. La Asamblea solicitó al Grupo de Trabajo que celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la resolución y le presentara en su septuagésimo segundo período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que hubiese llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 71/182).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, era un requisito fundamental

para que se garantizasen y respetasen efectivamente los derechos humanos, y declaró su firme oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera que habían conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos. La Asamblea solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultantes de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera, y solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/183).

En su 33er período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos puso de relieve su máxima preocupación por los efectos de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el disfrute de los derechos humanos, en particular cuando operaban en situaciones de conflicto armado, en prisiones privatizadas y en centros de reclusión relacionados con la inmigración, así como en industrias extractivas, y observó que rara vez se exigía a esas empresas y a su personal que rindiesen cuentas por violaciones de los derechos humanos. El Consejo solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución y que diera a conocer sus conclusiones a la Asamblea, en su septuagésimo segundo período de sesiones, y al Consejo, en su 36º período de sesiones (resolución 33/4 del Consejo de Derechos Humanos).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 71/183);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 71/182).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 67 del programa)

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (A/71/326)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/71/318)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.40, 41, 47, 48 y 52 a 54
Informe de la Tercera Comisión	A/71/483
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resoluciones	71/182 y 71/183

73. Promoción y protección de los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Situación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

En su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (resolución 61/106, anexos I y II). La Convención y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo noveno (resoluciones 62/170, 63/192, 64/154, 66/229, 67/160 y 69/142).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad, en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes y empleando el material existente, y que incluyera un apartado sobre la situación de la Convención y su Protocolo Facultativo (resolución 70/145).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/145).

Pactos Internacionales de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI), anexo). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

Al 7 de abril de 2017, 169 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él, 116 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 84 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte, o se habían adherido a él; 165 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido a él y 22 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los informes anuales del Comité de Derechos Humanos y los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 50º y 51º y sobre sus períodos de sesiones 52º y 53º, invitó a los Presidentes de los dos Comités a dirigirse a ella en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo y a entablar con ella un diálogo interactivo y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada de la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de sus Protocolos Facultativos, en particular de lo relacionado con todas las reservas y declaraciones que se formulasen, utilizando para ello los sitios web de las Naciones Unidas (resolución 70/144).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento núm. 40 (A/72/40).

Informe del Comité contra la Tortura

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 58º, 59º y 60º en Ginebra del 25 de julio al 12 de agosto de 2016, del 7 de noviembre al 7 de diciembre de 2016 y del 18 de abril al 12 de mayo de 2017, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que, como cuestión prioritaria, pasaran a ser partes en la Convención contra la Tortura y estudiaran prontamente la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo; invitó a los Presidentes del Comité y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a que presentaran informes orales sobre la labor de los comités y participaran en un diálogo interactivo con ella en su septuagésimo segundo período de sesiones; y decidió examinar en su septuagésimo segundo período de sesiones los informes de los comités (resolución 70/146).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/72/44).

Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio de los informes provisionales del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes acerca del papel fundamental que desempeñaba la ciencia forense en relación con la obligación de los Estados de investigar y procesar de manera efectiva las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la aplicación extraterritorial de la prohibición de la tortura y otros malos tratos y las consiguientes obligaciones en virtud del derecho internacional, lo alentó a que siguiera incluyendo en sus recomendaciones propuestas sobre la prevención e investigación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas sus manifestaciones basadas en el género, y le solicitó que siguiera considerando la posibilidad de incluir en sus informes datos sobre el seguimiento que daban los Estados a sus recomendaciones, visitas y comunicaciones, incluidos los progresos realizados y los problemas que hubiesen surgido, así como sobre otros contactos oficiales; exhortó a todos los Estados a que cooperaran con el Relator Especial en el desempeño de su labor y le prestaran asistencia, le facilitaran toda la información necesaria que solicitase, respondieran y atendieran de manera plena y rápida a sus llamamientos urgentes, consideraran seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando solicitase autorización para visitar los países y entablaran con él un diálogo constructivo con respecto a las visitas que hubiese solicitado hacer a los países y al seguimiento de sus recomendaciones; y decidió examinar en su septuagésimo segundo período de sesiones el informe provisional del Relator Especial (resolución 70/146).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 70/146).

Situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

En su trigésimo sexto período de sesiones, en 1981, la Asamblea General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y solicitó al Secretario General que la informara anualmente acerca de la administración del Fondo (resolución 36/151). El Fondo recibe contribuciones voluntarias destinadas a organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia psicológica, médica, social, económica, jurídica, humanitaria o de otro tipo a las víctimas de la tortura y sus familiares.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre las actividades del Fondo y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo (resolución 70/146).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/146).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 72 a) del programa)

Informes del Comité de Derechos Humanos: Suplemento núm. 40 (A/69/40 y A/70/40)

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 53º y 54º: Suplemento núm. 44 (A/70/44)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes provisionales del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/69/387 y A/70/303)

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.19, 20, 42, 48 y 52
Informe de la Tercera Comisión	A/70/489/Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resoluciones	70/144 a 70/146

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (resolución 61/177, anexo). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

De conformidad con el artículo 36 de la Convención, el Comité contra la Desaparición Forzada presenta a la Asamblea General un informe anual sobre sus actividades en virtud de la Convención.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo noveno (resoluciones 63/186, 64/167, 65/209, 66/160, 67/180, 68/166 y 69/169).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención y el hecho

de que 95 Estados hubiesen firmado la Convención y 56 la hubiesen ratificado o se hubiesen adherido a ella, exhortó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que estudiaran con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella y también acogió con beneplácito la labor realizada por el Comité y alentó a todos los Estados partes en la Convención a que presentaran sus informes, apoyaran y promovieran la labor del Comité y aplicaran sus recomendaciones. La Asamblea invitó a la Presidencia del Comité y a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que intervinieran y participaran en un diálogo interactivo con ella en su septuagésimo segundo período de sesiones y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la resolución (resolución 70/160).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Comité contra la Desaparición Forzada: Suplemento núm. 56 (A/72/56);

b) Informe del Secretario General (resolución 70/160).

La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

La Asamblea General ha examinado la cuestión de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos desde su quincuagésimo sexto período de sesiones (resoluciones 56/146, 59/181, 63/167, 64/173, 66/153 y 68/161).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en el septuagésimo segundo período de sesiones, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, le presentara un informe amplio actualizado sobre la cuestión, que incluyese información sobre las medidas que hubiesen adoptado los Estados partes en reuniones o conferencias de Estados partes en relación con la cuestión de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como recomendaciones concretas sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/152).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/152).

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo a septuagésimo (resoluciones 60/150, 61/164, 62/154, 63/171, 64/156, 65/224, 66/167, 67/178, 68/169, 69/174 y 70/157).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe que contuviese información proporcionada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la resolución (resolución 71/195).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/195).

Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (resolución 47/135, anexo).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio de los informes de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y de que se centraran en especial en la forma de prevenir y hacer frente a la violencia y otros delitos graves que se cometían contra personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y en las minorías y el proceso de justicia penal; encomió a la Relatora Especial por la labor realizada y la importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y por su papel rector en la preparación y los trabajos del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que contribuía a los esfuerzos encaminados a mejorar la cooperación y la coordinación entre todos los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de las personas pertenecientes a minorías, y solicitó a la Relatora Especial que informara anualmente a la Asamblea, inclusive formulando recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que incluyese información sobre las actividades emprendidas por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora Especial, las entidades competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, para fomentar la aplicación de la Declaración y asegurar la realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 70/166).

En su 34º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la titular del cargo de Relator Especial sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 25/5, en la cual el Consejo había solicitado a la Relatora Especial que presentara al Consejo y a la Asamblea General un informe anual de sus actividades que incluyese recomendaciones de estrategias eficaces para hacer más efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 34/6 del Consejo de Derechos Humanos).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General (resolución 70/166);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías (resolución 70/166).

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resoluciones 54/165, 55/102, 56/165, 57/205, 58/193, 59/184, 60/152, 61/156, 62/151, 63/176, 64/160, 65/216, 66/161, 67/165, 68/168, 69/173 y 70/159).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, le presentara un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones que incluyese recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 71/197).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/197).

El derecho al desarrollo

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su cuadragésimo primer período de sesiones, en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155, 54/175, 55/108, 56/150, 57/223, 58/172, 59/185, 60/157, 61/169, 62/161, 63/178, 64/172, 65/219, 66/155, 67/171, 68/158, 69/181 y 70/155).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en todos los planos en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo, e invitó al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara oralmente un informe y entablara un diálogo interactivo con ella (resolución 71/192).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/192).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que siguiera haciendo recomendaciones, en el ámbito de su mandato, sobre cómo prevenir, combatir y reparar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de la lucha contra el terrorismo y que siguiera informando y participando anualmente en diálogos interactivos con la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos de conformidad con sus programas de trabajo. Además, solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo segundo período de sesiones, así como al Consejo, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/148).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General (resolución 70/148);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (resolución 70/148).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró su enérgica condena de todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que continuaban produciéndose en distintas partes del mundo; exigió que todos los Estados aseguraran que se pusiese fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones; y solicitó a la Relatora Especial que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra ese fenómeno (resolución 71/198).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (resolución 71/198).

Libertad de religión o de creencias

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente la violencia y los actos de terrorismo, que estaban aumentando tanto en número como en gravedad, dirigidos contra personas, en particular las pertenecientes a minorías religiosas, sobre la base o en nombre de la religión o las creencias, y toda apología del odio basado en la religión o las creencias que constituyese una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. La Asamblea también expresó profunda preocupación por los persistentes obstáculos al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias y solicitó al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias que le presentara un informe provisional en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/196).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (resolución 71/196).

Derechos humanos y diversidad cultural

La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo octavo y posteriormente cada dos años (resoluciones 54/160, 55/91, 56/156, 57/204, 58/167, 60/167, 62/155, 64/174, 66/154 y 68/159). En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional respecto del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, y que se lo presentara en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 70/156).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/156).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo primer período de sesiones (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141, 54/172, 55/110, 56/148, 57/222, 58/171, 59/188, 60/155, 61/170, 62/162, 63/179, 64/170, 65/217, 66/156, 67/170, 68/162, 69/180 y 70/151).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y que en él incluyera más información sobre el proceso relativo a los debates de sus propuestas en el Consejo de Derechos Humanos (resolución 71/193).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (resolución 71/193).

Protección y asistencia para los desplazados internos

La Asamblea General ha examinado esta cuestión cada dos años desde su quincuagésimo período de sesiones (resoluciones 50/195, 52/130, 54/167, 56/164, 58/177, 60/168, 62/153, 64/162, 66/165 y 68/180).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General alentó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que, mediante un diálogo permanente con los Gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siguiera analizando las causas profundas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, medidas de prevención, incluido un mecanismo de alerta temprana, y medios para reforzar la protección y la asistencia, así como soluciones duraderas para los desplazados internos, entre otras, la superación de posibles obstáculos a su ejercicio de los derechos a la tierra y a la propiedad, y, a ese último respecto, utilizara en sus actividades el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Interinstitucional Permanente, y alentó también al Relator Especial a que continuara abogando por las necesidades de las comunidades de acogida y promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, y a que siguiera estudiando las consecuencias y consideraciones en materia de derechos humanos de los desplazamientos internos provocados por desastres, con miras a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la resiliencia y la capacidad a nivel local para prevenir los desplazamientos o proporcionar asistencia y protección a las personas que se veían obligadas a escapar; y solicitó al Relator Especial que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/165).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (resolución 70/165).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero y posteriormente todos los años (resoluciones 55/107, 56/151, 57/213, 59/193, 61/160, 63/189, 64/157, 65/223, 66/159, 67/175, 68/175, 69/178 y 70/149).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General afirmó que un orden internacional democrático y equitativo fomentaba la plena realización de todos los derechos humanos de todos, solicitó al Experto Independiente sobre la

promoción de un orden internacional democrático y equitativo que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y lo invitó a que continuara investigando los efectos que tenían las políticas financieras y económicas aplicadas por las organizaciones internacionales y otras instituciones, en particular el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, en un orden internacional democrático y equitativo (resolución 71/190).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (resolución 71/190).

El derecho a la alimentación

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a septuagésimo (resoluciones 56/155, 57/226, 58/186, 59/202, 60/165, 61/163, 62/164, 63/187, 64/159, 65/220, 66/158, 67/174, 68/177, 69/177 y 70/154).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Gobiernos a que cooperaran con la Relatora Especial y le prestaran asistencia en su tarea, solicitó a la Relatora Especial que en el septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación en el marco de su mandato, e invitó a los Gobiernos, las entidades competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, las instancias de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperaran plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre medios y vías para hacer realidad el derecho a la alimentación (resolución 71/191).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación (resolución 71/191).

Situación de los defensores de los derechos humanos

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar los derechos y la seguridad de los defensores de los derechos humanos que ejercían el derecho a la libertad de opinión, de expresión y de reunión y asociación pacíficas, que eran esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos; alentó a las instituciones nacionales de derechos humanos a que prestaran la debida atención a la situación de los defensores de los derechos humanos; y solicitó al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que siguiera informando anualmente sobre sus actividades a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato, y lo invitó a que en sus informes tuviera en cuenta los progresos relacionados con la aplicación de la resolución (resolución 70/161).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (resolución 70/161).

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización

La cuestión del fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas se incluye en el programa de la Asamblea General desde el cuadragésimo cuarto período de sesiones. En el cuadragésimo noveno período de sesiones, el título del tema se modificó para incluir el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas y la promoción de la democratización. La Asamblea examinó la cuestión del fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas anualmente en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a quincuagésimo y cada dos años a partir de entonces (resoluciones 44/146, 45/150, 46/137, 47/138, 48/131, 49/190, 50/185, 52/129, 54/173, 56/159, 58/180, 60/162, 62/150, 64/155, 66/163 y 68/164).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General encomió la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la habían pedido y solicitó que se siguiera prestando dicha asistencia caso por caso a los países solicitantes, según la evolución de sus necesidades y de su legislación; solicitó al Secretario General que dotara a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de personal y recursos financieros suficientes para que pudiese desempeñar su mandato; observó con aprecio que se estaban adoptando nuevas medidas para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de facilitar respuestas más amplias y acordes con las necesidades a las solicitudes de asistencia electoral; reiteró la importancia de estrechar la coordinación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y reafirmó la clara función de liderazgo que el coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral desempeñaba dentro del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas en lo que respectaba a asegurar la coherencia y la uniformidad en todo el sistema y a fortalecer la memoria institucional y la formulación, difusión y promulgación de políticas de asistencia electoral de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros y sobre la labor que realizaba él para mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros (resolución 70/168).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/168).

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central

El Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central fue establecido en Yaundé en 2001, con arreglo a la resolución 54/55 A.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las actividades del Centro Subregional; observó con satisfacción el apoyo prestado por el país anfitrión al Centro, el creciente número de actividades que estaba realizando el Centro y su mayor cooperación con los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y Rwanda; solicitó al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tomando nota de la iniciativa de cambio de organización en la Oficina del Alto Comisionado, que siguieran proporcionando más fondos y recursos humanos, dentro de los límites de los recursos existentes en la Oficina, a fin de que el Centro pudiese responder de forma positiva y eficaz a las crecientes necesidades relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos y el

establecimiento de una cultura de democracia y estado de derecho en la subregión de África Central; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/167).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/167).

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el 2 de noviembre Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas e instó a los Estados Miembros a que hicieran todo lo posible por prevenir la violencia contra los periodistas y a que promovieran un entorno seguro y propicio en que los periodistas realizasen su labor de manera independiente y sin interferencia indebida. Invitó a los organismos, organizaciones, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de designar centros de coordinación para el intercambio de información sobre la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, en cooperación con los Estados Miembros y bajo la coordinación general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución 68/163).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados a que aprovecharan la oportunidad de que se hubiese proclamado el 2 de noviembre Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas para crear conciencia acerca de la cuestión de la seguridad de los periodistas y emprender iniciativas concretas a ese respecto. Solicitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en consulta con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, siguiera facilitando las actividades relacionadas con el Día Internacional. Instó a los Estados Miembros a que hicieran todo lo posible por prevenir la violencia contra los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, por asegurar la rendición de cuentas por esos actos y por crear un entorno propicio en que los periodistas realizasen su labor de manera independiente y sin interferencia indebida. Exhortó a los Estados a que cooperaran con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, y a que compartieran voluntariamente información sobre el estado de las investigaciones de los ataques y los actos de violencia contra periodistas. Invitó a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intercambiaran activamente información sobre la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad. Exhortó a los Estados a que aplicaran de manera más eficaz el marco jurídico pertinente para proteger a los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y a que prestaran atención a la seguridad de los periodistas que cubriesen acontecimientos en los que las personas ejerciesen los derechos de reunión pacífica y de libertad de expresión, teniendo en cuenta su función, exposición y vulnerabilidad específicas. Exhortó también a los Estados a que velaran por que todas las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo y preservar la seguridad nacional fuesen compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y que no atentasen de manera arbitraria contra la labor ni la seguridad de los periodistas. Solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo segundo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad (resolución 70/162).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/162).

Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe

El Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe fue establecido en Qatar en 2009, con arreglo a la resolución 60/153.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la solicitud que figuraba en su resolución 67/162 e hizo suya la propuesta formulada por el Secretario General para fortalecer el Centro, cuyos costos deberían sufragarse con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios, a fin de asegurar el pleno cumplimiento del mandato del Centro (resolución 68/241).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio la eficaz asistencia que había prestado el Centro mediante actividades de creación de capacidad en materia de derechos humanos, programas de asistencia técnica y programas de capacitación. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/171).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/171).

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978 (resolución 33/46).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera prestando apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumpliesen los Principios de París cuando colaborasen con los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, respetando plenamente sus respectivos mandatos, y con el fin de que pudiesen hacer las contribuciones más eficaces; que siguiera prestando la asistencia necesaria para celebrar reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales, incluidas las reuniones del Comité Internacional de Coordinación, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y que la informara en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/163).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/163).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo primer período de sesiones (resoluciones 51/100, 52/134, 53/154, 54/181, 55/109, 56/149, 57/224, 58/170, 59/187, 60/156, 61/168, 62/160, 63/180, 64/171, 65/218, 66/152, 67/169, 68/160, 69/179 y 70/153).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad de todos los Estados Miembros era promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y solicitó al Secretario General que celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo genuino entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el

Consejo de Derechos Humanos, y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos (resolución 71/194).

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

La Asamblea General ha examinado esta cuestión desde su cuadragésimo quinto período de sesiones (resoluciones 45/163, 46/129, 47/131, 48/125, 49/181, 50/174, 51/105, 52/131, 53/149, 54/174, 55/104, 56/153, 57/203, 58/168, 59/190, 62/165, 64/158, 66/157 y 68/176).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presentasen nuevas propuestas e ideas prácticas que contribuyesen a fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional basada en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y que le presentara en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe completo sobre la cuestión (resolución 70/150).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/150).

El papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara el informe solicitado en la resolución 69/168, recordó la solicitud que había formulado en la misma resolución de que el Secretario General informase en particular sobre los obstáculos encontrados por los Estados en la aplicación de la resolución, así como las mejores prácticas en la labor y el funcionamiento de los ombudsman, mediadores y otras instituciones de derechos humanos, y solicitó al Secretario General que recabara las opiniones al respecto de los Estados y otros interesados pertinentes, en particular los ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos, así como la sociedad civil, y formulara recomendaciones en su informe sobre cómo establecer o fortalecer esas instituciones (resolución 71/200).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resoluciones 69/168 y 71/200).

Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General afirmó que los derechos humanos al agua potable y el saneamiento como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado eran esenciales para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los derechos humanos; acogió con beneplácito el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, relativo a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, y que incluía dimensiones importantes en relación con los derechos humanos al agua potable y el saneamiento; acogió con beneplácito también la labor del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento; y decidió seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 70/169).

En su 33er período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó, por un período de tres años, el mandato del titular del cargo de Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las

resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/22 y 16/2, y solicitó al Relator Especial que lo siguiera informando anualmente y presentara un informe anual a la Asamblea General (resolución 33/10 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento (resolución 33/10 del Consejo de Derechos Humanos).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 72 b) del programa)

Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre sus períodos de sesiones séptimo y octavo: Suplemento núm. 56 (A/70/56)

Informes del Secretario General:

Promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/70/257)

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (A/70/261)

Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (A/70/255)

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/70/271)

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad (A/70/290)

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización (A/70/306)

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/70/347)

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central (A/70/405)

Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe (A/70/414)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informes de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías (A/69/266 y A/70/212)

Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento (A/70/203)

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/70/297)

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/70/304)

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/70/334)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/70/371)

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.21 a 34 (junto con el subtema c)), 35, 36, 43 a 46, 48 a 50, 52, 53, 55 y 56
Informe de la Tercera Comisión	A/70/489/Add.2
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resoluciones	70/148, 70/150, 70/152, 70/156, 70/160 a 70/163, 70/165 a 70/169 y 70/171

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 68 b) del programa)

Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre sus períodos de sesiones 9º y 10º: Suplemento núm. 56 (A/71/56)

Informes del Secretario General:

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/71/271)

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (A/71/278)

Hacia la plena realización de unas Naciones Unidas inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad (A/71/344 y Corr.1)

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias (A/71/369)

Nota de la Secretaría relativa al informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (A/71/319)

Nota del Secretario General sobre el papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos (A/71/273)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías (A/71/254)

Informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/71/269)

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/71/279)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/71/281)

Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación (A/71/282)

Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (A/71/286)

Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (A/71/287)

Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento (A/71/302)

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/71/314)

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/71/372)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/71/384)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.22 a 35 (junto con el subtema c)), 36 a 38, 46 a 48, 50 a 52, 54 y 56
Informe de la Tercera Comisión	A/71/484/Add.2
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resoluciones	71/190 a 71/198 y 71/200

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

En su 60° período de sesiones, en 2004, la Comisión de Derechos Humanos solicitó a su Presidente que nombrara a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 2004/13 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado todos los años desde entonces.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando en su septuagésimo segundo período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a tal fin, solicitó al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial que continuara presentándole sus conclusiones y recomendaciones y que la informara sobre el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 71/202).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General (resolución 71/202);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 71/202).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General expresó su grave preocupación por la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y exhortó al Gobierno a que intensificara su colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, por ejemplo, cooperando plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular aceptando las reiteradas solicitudes formuladas por el Relator Especial para visitar el país a fin de dar cumplimiento al mandato. La Asamblea alentó vivamente a los titulares de mandatos pertinentes a que prestaran particular atención a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, con miras a investigarla y a presentar informes al respecto. Solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de la

resolución e incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación (resolución 71/204).

En su 34º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial y solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, en su 37º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 34/23 del Consejo de Derechos Humanos).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General (resolución 71/204);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (resolución 34/23 del Consejo de Derechos Humanos).

Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe temático sobre la situación de los derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, de conformidad con el mandato vigente y con los recursos de que disponía la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, financiada en ese momento con contribuciones voluntarias, y decidió seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos” (resolución 71/205).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 68 c) del programa)

Informes del Secretario General:

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/71/374)

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/71/439)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/71/402)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/71/418)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.46, 48, 49 y 56
Informe de la Tercera Comisión	A/71/484/Add.3
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resoluciones	71/202, 71/204 y 71/205

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que había aprobado en junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y solicitó al Secretario General que la informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a septuagésimo (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166 y decisiones 54/435, 55/422, 56/403, 57/535, 58/540, 59/529, 60/534, 61/530, 62/533, 63/535, 64/537, 65/537, 66/538, 67/538, 68/535, 69/535 y 70/534).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 71/536).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y solicitó al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento núm. 36 (A/72/36).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 68 d) del programa)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento núm. 36 (A/71/36)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.19 a 21 (junto con el subtema a))
Informe de la Tercera Comisión	A/71/484/Add.4
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Decisión	71/536

E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria

74. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General decidió examinar el tema titulado “Asistencia en casos de desastres naturales” (resolución 2034 (XX)).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General decidió examinar en sesión plenaria el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y sus subtemas (resolución 48/162, anexo II, secc. F).

Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 52/167, 53/87, 54/192, 55/175, 56/217, 57/155, 58/122, 59/211, 60/123, 61/133, 62/95, 63/138, 64/77, 65/132, 66/117, 67/85, 68/101, 69/133 y 70/104).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó encarecidamente a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, nacional e internacional, que era indispensable para la continuidad y la ejecución satisfactoria de las operaciones de las Naciones Unidas. Asimismo, solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas y sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/129).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/129).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 69 del programa)

Informe del Secretario General sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas (A/71/395)

Proyecto de resolución	A/71/L.34 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.56 y 57 (junto con los subtemas a) a d))
Resolución	71/129

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas en casos de emergencia” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a solicitud de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó los principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). La Asamblea ha examinado la cuestión todos los años desde entonces (resoluciones 47/168, 48/57, 49/139 A, 50/57, 51/194, 52/168, 53/88, 54/95, 55/164, 56/107, 57/153, 58/114, 59/141, 60/124, 61/134, 62/94, 63/139, 64/76, 65/133, 66/119, 67/87, 68/102, 69/135 y 70/106).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General alentó a que se estrechara la cooperación entre los agentes de desarrollo y humanitarios, en coordinación con los Estados Miembros, a fin de asegurar que todos los agentes

pertinentes colaborasen para lograr resultados comunes al objeto de reducir la necesidad, la vulnerabilidad y el riesgo a lo largo de múltiples años. También alentó a los Estados que fueran partes en un conflicto armado a que adoptasen todas las medidas necesarias para mejorar la protección de los civiles y puso de relieve la responsabilidad de esos Estados de cumplir con las obligaciones que les incumbieran en virtud del derecho internacional para poner fin a la impunidad. La Asamblea reconoció el importante papel que podían jugar las mujeres como integrantes de equipos de respuesta inicial y alentó a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y organizaciones humanitarias competentes a que favorecieran el liderazgo y la participación de las mujeres en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta, por ejemplo, mediante el fortalecimiento de las asociaciones y el fomento de la capacidad de las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y otros agentes de la sociedad civil, según correspondiese. Además, exhortó a todos los Estados Miembros e invitó al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a que estudiaran la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia a fin de alcanzar la suma de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos en contribuciones anuales para 2018 y a que siguieran reforzando y fortaleciendo dicho Fondo como el fondo mundial para la respuesta en casos de emergencia. Asimismo, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2017, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestaban las Naciones Unidas y sobre las medidas que hubiera adoptado para seguir ocupándose de la cuestión de la insuficiente diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de asistencia humanitaria de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas y que le presentara un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (resolución 71/127).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informes del Secretario General:

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (resolución 71/127);

b) Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (resolución 71/127).

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General introdujo este tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, a solicitud del Grupo de los 77 y China, y desde entonces lo ha examinado todos los años (resoluciones 54/233, 55/163, 56/103, 57/152, 58/25, 59/212, 60/125, 61/131, 62/92, 63/141, 64/251, 65/264, 66/227, 67/231, 68/103, 69/243 y 70/107).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a cambiar sus enfoques reactivos por otros más proactivos basados en los riesgos, que incluyeran todos los peligros y a toda la sociedad, tales como el fomento de las inversiones tempranas para prevenir los riesgos de desastre y crear resiliencia, el desarrollo de medidas ambientales y territoriales y la incorporación en la planificación futura de las experiencias extraídas de desastres pasados, así como la sensibilización acerca de nuevos riesgos. También instó a las Naciones Unidas, a las organizaciones humanitarias y de desarrollo pertinentes y a otras partes interesadas pertinentes a que reforzaran la capacidad y resiliencia de los Estados Miembros, en particular por medio de la aplicación de ciencia y tecnología

nuevas y de inversiones en el contexto de los desastres y el cambio climático. Además, alentó a los Estados Miembros a que elaboraran o mejoraran los sistemas de preparación basados en previsiones, así como la coordinación de las redes existentes, se aseguraran de que se hubiesen establecido procedimientos amplios y asignaran recursos para actuar antes de que ocurriesen los desastres naturales. Asimismo, la Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara al respecto y que en su informe incluyera recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se prestase de modos que favorecieran la transición del socorro al desarrollo (resolución 71/128).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/128).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 69 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (A/71/82-E/2016/60)

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo (A/71/329)

Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (A/71/336)

Resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial (A/71/353)

Proyectos de resolución	A/71/L.32 y Add.1 y A/71/L.33 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.56 y 57 (junto con el tema 69 y los subtemas b) a d))
Resoluciones	71/127 y 71/128

b) Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Además, instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a septuagésimo (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N, 50/58 H, 51/150, 52/170, 53/89, 54/116, 55/173, 56/111, 57/147, 58/113, 59/56, 60/126, 61/135, 62/93, 63/140, 64/125, 65/134, 66/118, 67/86, 68/100, 69/242 y 70/108).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad

Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados. Además, solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en que figurasen una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino y una evaluación de las necesidades que no se hubieran atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente (resolución 71/126).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/126).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 69 b) del programa)

Informe del Secretario General	A/71/87-E/2016/67
Proyecto de resolución	A/71/L.31 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.56 y 57 (junto con el tema 69 y los subtemas a), c) y d))
Resolución	71/126

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

75. Informe de la Corte Internacional de Justicia

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 2, de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016 (decisión 71/509).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/72/4);

b) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 70 del programa)

Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/71/4)

Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/71/339)

Sesiones plenarias	A/71/PV.34 y 35
Decisión	71/509

76. Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 827 (1993). En cumplimiento de dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y siguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal 1º a 22º (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416, 54/413, 55/413, 56/408, 57/508, 58/505, 59/511, 60/506, 61/506, 62/506, 63/506, 64/506, 65/507, 66/512, 67/508, 68/509, 69/508 y 70/506).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 23er informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016 (decisión 71/510).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el 24º informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 71 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 23er informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (A/71/263-S/2016/670)

Sesión plenaria	A/71/PV.44 (junto con el tema 129)
Decisión	71/510

77. Informe de la Corte Penal Internacional

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones”, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones derivadas del proyecto de estatuto de una corte penal internacional preparado por la Comisión y considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de suscribir una convención sobre el establecimiento de esa corte (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional (resolución 50/46). En 1998, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/207, se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios en la que se aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) y la resolución F del Acta Final de la Conferencia, por la que se establecía la Comisión Preparatoria

de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/10). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo séptimo (resoluciones 52/160, 53/105, 54/105, 55/155, 56/85 y 57/23). Tras la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el 1 de julio de 2002, en los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno el tema se tituló “Corte Penal Internacional” (resoluciones 58/79 y 59/43).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se titularía “Informe de la Corte Penal Internacional” (resolución 59/43).

Desde su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General invita a la Corte a presentar, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, informes anuales sobre sus actividades. En sus períodos de sesiones sexagésimo y siguientes, la Asamblea acogió con beneplácito los informes de la Corte correspondientes a los años 2004 a 2016 (resoluciones 60/29, 61/15, 62/12, 63/21, 64/9, 65/12, 66/262, 67/295, 68/305, 69/279, 70/264 y 71/253).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional;

b) Informes del Secretario General:

i) Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional;

ii) Gastos realizados y reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 72 del programa)

Informes del Secretario General:

Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/71/346)

Gastos realizados y reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (A/71/349)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2015/16 (A/71/342)

Proyecto de resolución	A/71/L.49 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.37, 38 y 68
Resolución	71/253

78. Los océanos y el derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Al 1 de marzo de 2017, había 168 partes, incluida la Unión Europea.

El Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse como un único instrumento. Al 1 de marzo de 2017, había 150 partes, incluida la Unión Europea. El Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. Al 1 de marzo de 2017, había 85 partes, incluida la Unión Europea.

Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, así como los relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, inicialmente en relación con el tema titulado "Derecho del mar" (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28, 49/28, 50/23 y 51/34) y posteriormente en relación con el tema titulado "Los océanos y el derecho del mar" (resoluciones 52/26, 53/32, 54/31, 54/33, 55/7, 56/12, 57/33, 57/141, 58/240, 59/24, 60/30, 61/222, 62/215, 63/111, 64/71, 65/37 A y B, 66/231, 67/5, 67/78, 68/70, 69/245, 69/292, 70/226, 70/235 y 71/257). También examinó varias cuestiones relativas a la pesca inicialmente en relación con el tema titulado "Derecho del mar" (resoluciones 46/215, 49/116, 49/118, 50/24, 50/25, 51/35 y 51/36) y posteriormente en relación con el tema titulado "Los océanos y el derecho del mar" (resoluciones 52/28, 52/29, 53/33, 54/32, 55/8, 56/13, 57/142, 57/143, 58/14, 59/25, 60/31, 61/105, 62/177, 63/112, 64/72, 65/38, 66/68, 67/79, 68/71, 69/109, 70/75 y 71/123).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 2 de mayo Día Mundial del Atún y solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebrase de forma apropiada (resolución 71/124).

a) Los océanos y el derecho del mar

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos al respecto, y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual a partir de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/28).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un proceso abierto de consultas oficiosas (Proceso de Consultas Oficiosas) cuya finalidad sería facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos (resolución 54/33).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un proceso en el marco de las Naciones Unidas para la presentación de informes y evaluaciones del estado del medio marino mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, e invitó al Secretario General a que estableciera un mecanismo de coordinación entre organismos eficaz, transparente y regular respecto de las cuestiones oceánicas y costeras dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 57/141).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta) (resolución 59/24).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos (Proceso

Ordinario), contaría con la supervisión y orientación de un Grupo de Trabajo Plenario Especial de la Asamblea, integrado por representantes de los Estados Miembros, y solicitó al Secretario General que dispusiera que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría prestara apoyo de secretaría al Proceso Ordinario, incluidos sus órganos (resolución 65/37 A).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió iniciar, en el seno del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, un proceso con miras a asegurar que el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional tratara eficazmente esas cuestiones identificando las deficiencias y la manera de seguir avanzando, incluso mediante la aplicación de los instrumentos vigentes y la posible elaboración de un acuerdo multilateral en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución 66/231).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el marco de referencia revisado para la labor de ONU-Océanos, que figuraba como anexo de la resolución 68/70.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y decidió también establecer, antes de que se celebrara una conferencia intergubernamental, un comité preparatorio para que le formulara recomendaciones sustantivas sobre los elementos de un proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención, teniendo en cuenta los diversos informes de los Copresidentes sobre la labor del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (resolución 69/292).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió poner en marcha el segundo ciclo del Proceso Ordinario y solicitó a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial que siguiera examinando las enseñanzas extraídas del primer ciclo del Proceso Ordinario, con miras a la ejecución del segundo ciclo, en particular invitando a los Estados Miembros, los observadores y otros participantes en el Grupo de Trabajo, a través de los Copresidentes, a que contribuyeran enviando sus opiniones por escrito a la Mesa y celebrando una o más reuniones públicas oficiosas con los Estados Miembros, los observadores y otros participantes en el Grupo de Trabajo. Además, solicitó al Secretario General que convocara la séptima reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 3 al 9 de agosto de 2016, con miras a formular recomendaciones a la Asamblea General sobre el seguimiento de la evaluación, la ejecución del segundo ciclo del Proceso Ordinario, incluido su presupuesto y duración, y cualquier ajuste que pudiera ser necesario a la luz de las enseñanzas extraídas del primer ciclo, en particular respecto a las necesidades de recursos y teniendo plenamente en cuenta los debates sobre las enseñanzas extraídas y el camino a seguir, y decidió que las reuniones del Grupo de Trabajo Plenario Especial seguirían siendo coordinadas por los dos Copresidentes.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar a alto nivel la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible del 5 al 9 de junio de 2017, a fin de apoyar la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14

(resolución 70/226), y aprobó una resolución sobre las modalidades de la Conferencia (resolución 70/303).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea recordó su resolución 69/292, titulada “Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional” y reconoció las fructíferas deliberaciones y el intercambio de opiniones mantenidos en los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292, celebrados del 28 de marzo al 8 de abril y del 26 de agosto al 9 de septiembre de 2016. También hizo suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su séptima reunión; reafirmó la importancia de la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial como resultado del primer ciclo del Proceso Ordinario; recordó su decisión de poner en marcha el segundo ciclo del Proceso Ordinario y destacó la importancia de que se ejecutara con éxito; y decidió que el segundo ciclo del Proceso Ordinario abarcaría cinco años, de 2016 a 2020, y que el Grupo de Trabajo Plenario Especial facilitaría la obtención de los productos del segundo ciclo mencionados en el programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario. Además, solicitó a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial que pusiera en práctica las decisiones y orientaciones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, en particular supervisando la ejecución del programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario, y que creara un mecanismo para establecer una Lista de Expertos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario, en especial invitando a las personas que habían formado parte de la Lista de Expertos durante el primer ciclo del Proceso Ordinario a que comunicaran a la secretaría del Proceso Ordinario si estaban interesadas en formar parte de la Lista de Expertos para el segundo ciclo. Asimismo, invitó al Grupo de Expertos y a otros asociados pertinentes a que comenzaran a trabajar lo antes posible en el programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario y alentó al Grupo de Expertos a que cursara una invitación a los miembros del Grupo de Expertos y a los miembros de la Lista de Expertos del primer ciclo del Proceso Ordinario, según procediese, para que contribuyeran a la redacción y el examen de los resúmenes técnicos. La Asamblea también invitó a los Estados a que designaran, a más tardar el 31 de mayo de 2017, coordinadores nacionales para facilitar la ejecución del programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario, en particular con respecto al proceso de presentación de candidaturas de expertos adicionales para la Lista de Expertos, así como la comunicación rápida entre la comunidad científica, el Grupo de Expertos, la Lista de Expertos, la Mesa y la secretaría del Proceso Ordinario, y la concienciación. Además, expresó su aprecio por la información escrita preparada por el Secretario General para examinar las necesidades de recursos para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario de conformidad con la solicitud formulada en el párrafo 285 de la resolución 70/235 y solicitó al Secretario General que obtuviera los recursos necesarios, incluida la opción del presupuesto ordinario de la Organización, para el programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario, aprobado en la séptima reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial, de conformidad con los procedimientos establecidos y dentro del ámbito de competencia respectivo de los órganos pertinentes, y que convocara en 2017 dos reuniones del Grupo de Trabajo Plenario Especial con una duración máxima total de cinco días, a saber, una reunión los días 17 y 18 de abril de 2017 para analizar los resúmenes técnicos conforme al programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario y otra reunión del 6 al 8 de septiembre de 2017. La Asamblea decidió continuar el Proceso de Consultas

Oficiosas durante los dos años siguientes, conforme a lo dispuesto en la resolución 54/33; solicitó al Secretario General que convocara la 18ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas en Nueva York del 15 al 19 de mayo de 2017; y decidió que, en sus deliberaciones relativas al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el Proceso de Consultas Oficiosas centraría los debates de su 18ª reunión, en 2017, en el tema "Efectos del cambio climático en los océanos" y los debates de su 19ª reunión, en 2018, en el tema "Ruido subacuático antropógeno". Además, solicitó al Secretario General que convocara la 27ª Reunión de los Estados Partes en la Convención del 12 al 16 de junio de 2017 en Nueva York. Asimismo, autorizó al Secretario General, como medida provisional y con sujeción a los recursos disponibles en el fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta, a que, una vez asignados los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo para los períodos de sesiones de la Comisión en 2017, reembolsara a esos miembros los gastos del seguro médico de viaje con cargo a dicho fondo fiduciario en cada período de sesiones y con sujeción a un límite razonable que determinaría el Secretario General sobre la base de la información de que dispusiera sobre el seguro médico de viaje. La Asamblea tomó nota de la información por escrito, proporcionada por el Secretario General en respuesta a la solicitud que figuraba en el párrafo 81 de su resolución 69/245, sobre las opciones de mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión, incluidos sus costos, y expresó su intención de seguir considerando esas y otras opciones, y, de ser necesario, examinar nuevamente el mandato del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta. También aprobó que el Secretario General convocara los períodos de sesiones 43º, 44º y 45º de la Comisión en Nueva York del 30 de enero al 17 de marzo de 2017, del 24 de julio al 8 de septiembre de 2017 y del 16 de octubre al 1 de diciembre de 2017, respectivamente, y reafirmó su decisión de examinar en su septuagésimo segundo período de sesiones el marco de referencia para la labor de ONU-Océanos teniendo en cuenta esa labor. Además, solicitó al Secretario General que preparara un informe para examinarlo en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución, y que preparara una sección aparte en el informe que tratara el tema central de la 18ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas (resolución 71/257, seccs. III, VII, X, XII, XIV y XVII).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General (resolución 71/257);

b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial por la que se transmite el informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, en su octava reunión (resoluciones 65/37 A y 71/257);

c) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar por la que se transmite el informe sobre la labor realizada en la 18ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas (resoluciones 54/33 y 71/257).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 73 a) del programa)

Informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/71/74 y Add.1)

Informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos (A/71/362)

Informe sobre la labor realizada en la 17ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (A/71/204)

Informe de la 26ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/303)

Proyecto de resolución	A/71/L.26 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.54 y 55 (junto con el tema 73 y el subtema b)) y 68
Resolución	71/257

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en 2018 convocara una 13ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo). En relación con ello, también solicitó al Secretario General que invitara a los Estados partes y las entidades a que se hacía referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a proponer las cuestiones concretas que debían examinarse en la 13ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, y a señalar esas propuestas a la atención de los participantes en las consultas oficiosas relativas a la resolución anual de la Asamblea sobre la pesca sostenible a través de su coordinador. La Asamblea decidió volver a examinar en 2020 las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, con miras a asegurar la aplicación efectiva de las medidas que en ellos figuraban y formular nuevas recomendaciones, en caso necesario, y decidió también realizar antes de dicho examen un taller de dos días de duración. La Asamblea decidió asimismo incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones y considerar la posibilidad de incluirlo en los programas provisionales futuros cada dos años (resolución 71/123).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 73 b) del programa)

Carta de fecha 9 de septiembre de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el moderador del taller para examinar la aplicación de los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 sobre pesca sostenible, referidos a los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas (A/71/377)

Carta de fecha 19 de septiembre de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la reanudada Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (A/71/391)

Informe de la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias, preparado por el Presidente de la Conferencia (A/CONF.210/2016/5).

Proyecto de resolución	A/71/L.24 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.54 y 55 (junto con el tema 73 y el subtema a))
Resolución	71/123

79. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

En su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006, la Asamblea General decidió que el tema del programa titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), se remitiera también a la Sexta Comisión para que esta examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (véase A/60/980), presentado de conformidad con las resoluciones 59/300 y 60/263 y la decisión 60/563 de la Asamblea General (decisión 61/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales (resolución 61/29). El Comité Especial celebró dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en 2007 y 2008 (A/62/54 y A/63/54).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a septuagésimo (resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20, 66/93, 67/88, 68/105, 69/114 y 70/114).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General expresó su preocupación por todos los presuntos delitos por parte de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como por las denuncias de fraude, corrupción y otros delitos financieros, e instó al Secretario General a que siguiera velando por que su política de tolerancia cero para las actividades delictivas se pusiera en conocimiento de todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a todos los niveles. También reafirmó varias medidas adoptadas en resoluciones anteriores para velar por que se exigieran responsabilidades a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Además, solicitó a la Secretaría que adoptara todas las medidas necesarias para seguir garantizando que los antecedentes de todo ese personal, así como de los funcionarios de las Naciones Unidas, fueran debidamente investigados por los Estados que aportaban personal y por la Organización por cualquier conducta indebida anterior mientras prestasen servicio en las Naciones Unidas. Asimismo, solicitó al Secretario General que recabara, de todos los Estados que hubieran informado a las Naciones Unidas de investigaciones o enjuiciamientos relativos a delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, información actualizada sobre la situación de sus investigaciones o enjuiciamientos, e instó a los Estados a que facilitaran al Secretario General actualizaciones periódicas sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que el Secretario General hubiera puesto en su conocimiento de conformidad con los párrafos 15 y 16 de la resolución 70/114. La Asamblea solicitó también al Secretario General que, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros desde 2007, preparara y mantuviera actualizado un informe que contuviera una recopilación y un cuadro resumen de las disposiciones nacionales relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales, cuando prestaran servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en relación con los delitos tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave, y a ese respecto tomó nota del cuestionario distribuido por la Secretaría a todos los Estados Miembros para facilitar el proceso. Además, solicitó al Secretario General que presentara un informe en que se expusieran todas las políticas y procedimientos de las Naciones Unidas vigentes en el sistema de las Naciones Unidas en relación con las denuncias verosímiles puestas en conocimiento de los Estados por las Naciones Unidas y las investigaciones y enjuiciamientos de que los Estados hubieran informado a las Naciones Unidas. La Asamblea solicitó asimismo al Secretario General que continuara mejorando los métodos de presentación de informes y ampliando el alcance de estos, y que para ello suministrara información sobre las denuncias a que se hacía referencia en la resolución sobre este tema, así como la información recibida de los Estados sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias sobre todas las comunicaciones de conformidad con las resoluciones sobre el tema desde el 1 de julio de 2007, que se limitara a la entidad de las Naciones Unidas de que se tratara, el año de remisión, las fechas de las solicitudes de información complementaria formuladas por el Secretario General, el tipo de delito y un resumen de las denuncias, la situación de las investigaciones, el enjuiciamiento y las medidas disciplinarias adoptadas, incluso en lo que respectaba a los individuos del caso que hubieran dejado el lugar de destino o de prestar servicios en las Naciones Unidas, las solicitudes de exención de la inmunidad, en su caso, e información sobre los obstáculos jurisdiccionales, probatorios o de otro tipo al enjuiciamiento, protegiendo al mismo tiempo la intimidad de las víctimas y respetando la privacidad y los derechos de las personas contra las que se habían presentado denuncias. La Asamblea reiteró su solicitud al Secretario General de que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/134).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informes del Secretario General (resolución 71/134).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 75 del programa)

Informe del Secretario General	A/71/167
Actas resumidas	A/C.6/71/SR.8, 9 y 33
Informe de la Sexta Comisión	A/71/506
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Resolución	71/134

80. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 50° período de sesiones

La Asamblea General estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, a fin de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y le pidió que le presentara un informe anual (resolución 2205 (XXI)). La Comisión comenzó su labor en 1968. Originalmente, estaba formada por 29 Estados Miembros, que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y quincuagésimo séptimo, respectivamente, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de 29 a 36 Estados (resolución 3108 (XXVIII)) y de 36 a 60 Estados (resolución 57/20).

La composición actual de la Comisión figura en las decisiones 64/405, 67/406 y 70/405.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. También encomió a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias, las Notas de 2016 sobre la Organización del Proceso Arbitral y las Notas Técnicas sobre la Solución de Controversias en Línea. Además, solicitó al Secretario General que mantuviera en funcionamiento, mediante la secretaría de la Comisión, el archivo de la información publicada conforme al artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, como proyecto experimental, hasta fines de 2017, financiado íntegramente con contribuciones voluntarias. Asimismo, tomó nota con interés de las decisiones adoptadas por la Comisión sobre su labor futura y de los progresos de esta en diversas esferas (resolución 71/135).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que todos los Estados tomaran debidamente en consideración la Ley Modelo cuando revisaran o aprobaran leyes relacionadas con las operaciones garantizadas (resolución 71/136); que las Notas de 2016 fueran utilizadas por, entre otros, las partes en los arbitrajes, los tribunales arbitrales y las instituciones arbitrales, y también con fines académicos y de capacitación, en lo que respectaba a la solución de controversias comerciales internacionales (resolución 71/137); y que todos los Estados y otras partes interesadas utilizaran las Notas Técnicas cuando diseñaran y pusieran en

práctica sistemas de solución de controversias en línea para las operaciones comerciales transfronterizas (resolución 71/138).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/72/17).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 76 del programa)

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/71/17)

Actas resumidas	A/C.6/71/SR.11, 12, 19 y 24
Informe de la Sexta Comisión	A/71/507
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Resolución	71/135

81. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional

El Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, en 1965 (resolución 2099 (XX)), a fin de contribuir a un conocimiento más amplio del derecho internacional como medio de consolidar la paz y la seguridad internacionales y de fomentar las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados. La Asamblea autorizó la continuación del Programa todos los años hasta su vigésimo sexto período de sesiones, cada dos años hasta su sexagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente todos los años (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28, 46/50, 48/29, 50/43, 52/152, 54/102, 56/77, 58/73, 60/19, 62/62, 64/113, 65/25, 66/97, 67/91, 68/110, 69/117 y 70/116).

En el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional, cuyos miembros son nombrados por la Asamblea.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General observó con satisfacción que se habían proporcionado recursos con cargo al presupuesto por programas para la organización anual de los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Además, autorizó al Secretario General a que llevara a cabo las actividades indicadas en sus informes sobre este tema y a que concediera más becas para los cursos de capacitación con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto por programas y a las contribuciones voluntarias. También lo autorizó a que concediera la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar como mínimo a un candidato en 2017, tomando nota del párrafo 8 de la resolución 69/117 y el párrafo 4 de la

resolución 70/116. Asimismo, solicitó al Secretario General que siguiera incluyendo recursos con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 destinados a la financiación del Programa de Becas de Derecho Internacional y los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe cada año, y a la continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. La Asamblea reiteró su aprecio por la labor que había realizado la Oficina de Asuntos Jurídicos para poner al día las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, en particular por la iniciativa de maquetación electrónica que la División de Codificación había llevado a cabo entre 2003 y 2013, y su recomendación de que se proporcionaran los recursos necesarios para reanudar esta buena iniciativa; y expresó su reconocimiento por la preparación del manual de derecho internacional. También solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la ejecución del Programa de Asistencia en 2017 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes (resolución 71/139).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/139).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 77 del programa)

Informe del Secretario General	A/71/432
Actas resumidas	A/C.6/71/SR.17, 18, 30 y 32
Informe de la Sexta Comisión	A/71/508
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Resolución	71/139

82. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, en 1947, a fin de dar efectividad al Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas y con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figuraba como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión está integrada por 34 miembros, elegidos por un mandato de cinco años. La elección más reciente se celebró en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (decisión 71/404) y la próxima se celebrará en el septuagésimo sexto período de sesiones.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la finalización de la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre, con la aprobación de un conjunto completo de proyectos de artículos sobre el tema, la primera lectura del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario, con la aprobación de un conjunto completo de proyectos de conclusiones sobre el tema, y la primera lectura del proyecto de conclusiones sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados, con la aprobación de un

conjunto completo de proyectos de conclusiones sobre el tema, y recomendó que la Comisión prosiguiera su labor sobre los temas incluidos en su programa. También señaló a la atención de los Gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión, a más tardar el 1 de enero de 2018, sus comentarios y observaciones en relación con los proyectos de conclusiones sobre los temas "Identificación del derecho internacional consuetudinario" y "Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados", aprobados en primera lectura por la Comisión en su 68º período de sesiones. Además, tomó nota de la inclusión en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de los temas "El arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales" y "La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado", así como la recomendación de la Comisión de que los posibles temas señalados en el memorando de la Secretaría relativo a "Posibles temas de examen teniendo en cuenta la revisión de la lista de temas establecida en 1996 a la luz de los acontecimientos posteriores" siguieran siendo examinados por el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Trabajo a Largo Plazo en el 69º período de sesiones de la Comisión. La Asamblea recordó que la sede de la Comisión era la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y tomó nota de las observaciones de la Comisión de Derecho Internacional sobre la posibilidad de celebrar en Nueva York la mitad de un período de sesiones en el siguiente quinquenio, según se indicaba en los párrafos 323 a 326 de su informe. También hizo suya la recomendación de que la primera parte del 70º período de sesiones de la Comisión tuviera lugar en Nueva York, coincidiendo con la celebración del 70º aniversario de la Comisión. Además, acogió con beneplácito los esfuerzos de la Secretaría para asegurar la elaboración oportuna y eficiente de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional, y alentó a la Secretaría a que institucionalizara las medidas experimentales adoptadas durante el 68º período de sesiones de la Comisión para agilizar la edición de esos documentos. La Asamblea tomó nota de los párrafos 338 a 340 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, recordó la importancia fundamental del multilingüismo, como se enunciaba en la resolución 69/324, relativa al multilingüismo, subrayó la importancia de que los documentos de la Comisión se publicaran oportunamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y, con tal fin, alentó a los relatores especiales a que presentaran sus informes en los plazos previstos por la Secretaría (resolución 71/140).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre, presentado por la Comisión, e invitó a los Gobiernos a que formularan observaciones respecto de la recomendación de la Comisión de elaborar una convención basada en dichos artículos (resolución 71/141).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69° período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/72/10).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 78 del programa)

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68° período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/71/10)

Actas resumidas A/C.6/71/20-30 y 33

Informe de la Sexta Comisión	A/71/509
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Resolución	71/140

83. Expulsión de extranjeros

En su sexagésimo noveno período de sesiones, en 2014, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones”, examinó el capítulo IV del informe de la Comisión, en el que se incluía el proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros y se formulaba la recomendación, en el párrafo 42, de que la Asamblea: a) tomara nota del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros en una resolución, incluyera los artículos en un anexo de dicha resolución y alentara a que se le diera la máxima difusión, y b) considerara la posibilidad de, en una etapa posterior, elaborar una convención sobre la base del proyecto de artículos. La Asamblea acogió con beneplácito que la Comisión hubiera concluido su labor sobre la expulsión de extranjeros, expresó su reconocimiento a la Comisión por su incesante contribución a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, tomó nota de la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional que figuraba en el párrafo 42 de su informe y decidió que el examen de esa recomendación continuara en el septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 69/119).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 78 del programa)

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/69/10)

Actas resumidas	A/C.6/69/SR.19 a 27 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/69/498
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/119

84. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659).

Por otra parte, a solicitud de Rumania se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” (A/8792).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Ad Hoc sobre la Carta de las Naciones Unidas, encargado de considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los Gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité Ad Hoc se reuniera de nuevo, como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado el informe del Comité Especial todos los años (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/122, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 54/106, 55/156, 56/86, 57/24, 58/248, 59/44, 60/23, 61/38, 62/69, 63/127, 64/115, 65/31, 66/101, 67/96, 68/115, 69/122 y 70/117).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2017, siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y que, en ese contexto, examinara otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hubieran sido presentadas o le fuera presentadas en su período de sesiones de 2017, entre ellas el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias; y que siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que contaran con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro. La Asamblea hizo suyas las decisiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su período de sesiones de 2016 y pidió al Comité Especial que las examinara con la debida profundidad y en un marco adecuado. También solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara sendos informes sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 71/146).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General encomió solemnemente a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que había desempeñado durante los últimos 70 años a la hora de resolver controversias entre Estados (resolución 71/147).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 21 de febrero al 1 de marzo de 2017.

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Comité Especial: Suplemento núm. 33 (A/72/33);

b) Informes del Secretario General:

i) *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (resolución 71/146);

ii) Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 71/146).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 83 del programa)

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización: Suplemento núm. 33 (A/71/33)

Informes del Secretario General:

Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/71/166)

Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/71/202)

Actas resumidas	A/C.6/71/SR.15, 16, 30, 32 y 33
Informe de la Sexta Comisión	A/71/514
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Resolución	71/146

85. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Liechtenstein y México (A/61/142). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a septuagésimo (resoluciones 61/39, 62/70, 63/128, 64/116, 65/32, 66/102, 67/1, 67/97, 68/116, 69/123 y 70/118).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, alentó al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorgaran alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho y reafirmó su adhesión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. También reconoció el papel de los procesos de los tratados multilaterales en el impulso del estado de derecho, reafirmó su apoyo a las jornadas anuales de los tratados organizadas por el Secretario General y acogió con beneplácito la organización de talleres sobre práctica de los tratados por parte de la Secretaría. Además, encomió al Secretario General por su examen del reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta y le solicitó que proporcionara más detalles sobre el reglamento en un informe sobre el registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102. La Asamblea destacó la necesidad de actualizar el *Summary of Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Treaties* a la luz de las novedades y prácticas recientes. También recordó el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promovieran el acceso a la justicia para todos, incluida la asistencia letrada, alentó a que se intensificara el diálogo y se intercambiaran las prácticas nacionales y conocimientos especializados relativos al fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia, incluso en lo

relativo a la prestación de la inscripción del nacimiento para todos, la inscripción y la documentación adecuadas de los refugiados, los migrantes, los solicitantes de asilo y los apátridas, y la asistencia letrada, cuando correspondiera, en los procedimientos penales y civiles, y a ese respecto reconoció la función de los conocimientos y la tecnología, incluso en los sistemas judiciales, y destacó la necesidad de fomentar el intercambio de prácticas nacionales y del diálogo inclusivo. Además, invitó a los Estados Miembros a que centraran sus observaciones durante el siguiente debate de la Sexta Comisión en el subtema "Medios de seguir divulgando el derecho internacional para reforzar el estado de derecho". La Asamblea solicitó al Secretario General que presentara puntualmente su siguiente informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 63/128, en el que se abordaran de manera equilibrada las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho (resolución 71/148).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informes del Secretario General (resolución 71/148).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 84 del programa)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/71/169)

Actas resumidas	A/C.6/71/SR.4 a 8 y 33
Informe de la Sexta Comisión	A/71/515
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Resolución	71/148

86. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 2009, a solicitud de la República Unida de Tanzanía en nombre del Grupo de los Estados de África (A/63/237/Rev.1). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo (resoluciones 64/117, 65/33, 66/103, 67/98, 68/117, 69/124 y 70/119).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según procediera, a que presentaran información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando correspondiera, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicitó al Secretario General que preparara un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presentara en su septuagésimo segundo período de sesiones. La Asamblea también decidió que la Sexta Comisión seguiría examinando el tema, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinaran en otros foros de las Naciones Unidas, y que en su septuagésimo segundo período de sesiones se establecería un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. Además, decidió que el grupo de trabajo estaría abierto a todos los Estados Miembros y que se invitaría a los observadores pertinentes ante la Asamblea a participar en las labores del grupo de trabajo (resolución 71/149).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/149).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 85 del programa)

Informe del Secretario General	A/71/111
Actas resumidas	A/C.6/71/SR.13 a 15, 31 y 32
Informe de la Sexta Comisión	A/71/516
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Resolución	71/149

87. Efectos de los conflictos armados en los tratados

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en 2011, la Asamblea General, en relación con el tema titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63er período de sesiones", examinó el capítulo VI del informe de la Comisión, en el que se incluía el proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados y se formulaba la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos y considerara la posibilidad, más adelante, de elaborar una convención tomando como base el proyecto de artículos. La Asamblea tomó nota de los artículos, cuyo texto figuraba como anexo de la resolución 66/99, y los señaló a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según correspondiera (resolución 66/99).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, en 2014, la Asamblea General señaló nuevamente a la atención de los Gobiernos los artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados, sin perjuicio de la cuestión de su aprobación o de la adopción de otro tipo de medida apropiada en el futuro. También solicitó al Secretario General que invitara a los Gobiernos a presentar sus observaciones por escrito sobre cualquier medida futura relacionada con los artículos. Además, decidió incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones con el fin de examinar, entre otras cuestiones, la forma que se podía dar a los artículos (resolución 69/125).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/125).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 84 del programa)

Actas resumidas	A/C.6/69/SR.18, 27 y 28
Informe de la Sexta Comisión	A/69/504
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/125

88. Responsabilidad de las organizaciones internacionales

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en 2011, la Asamblea General, en relación con el tema titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional

sobre la labor realizada en su 63er período de sesiones”, examinó el capítulo V del informe de la Comisión, en el que se incluía el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales y se formulaba la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos y considerara, más adelante, la posibilidad de elaborar una convención tomando como base el proyecto de artículos. La Asamblea tomó nota de los artículos, cuyo texto figuraba como anexo de la resolución 66/100, y los señaló a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según correspondiera (resolución 66/100).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que invitara a los Gobiernos a presentar observaciones por escrito sobre cualquier medida futura relacionada con los artículos. También solicitó al Secretario General que preparara una recopilación inicial de decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invitara a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales a presentar información sobre su práctica a ese respecto. Además, le solicitó que presentara ese material a la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 69/126).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informes del Secretario General:

a) Recopilación de decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (A/72/81);

b) Información y observaciones recibidas de los Gobiernos y las organizaciones internacionales (A/72/80).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 85 del programa)

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/69/10)

Actas resumidas	A/C.6/69/18, 27 y 28
Informe de la Sexta Comisión	A/69/505
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/126

G. Desarme

90. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo sobre las Relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus actividades.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Organismo correspondiente a 2015 y solicitó al Secretario General que transmitiera al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su septuagésimo primer período de sesiones relativas a las actividades del Organismo (resolución 71/158).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2016 (resolución 1145 (XII), anexo). En su declaración ante la Asamblea General, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha de publicación del informe.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 88 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2015 y la exposición preparada por el Director General del Organismo mediante la que se presenta el informe (A/71/322)

Proyecto de resolución	A/71/L.35 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.61 y 62
Resolución	71/158

91. Reducción de los presupuestos militares

a) Reducción de los presupuestos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se examinó por primera vez en relación con el tema titulado “Reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en desarrollo”, incluido en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea examinó el tema y estableció un Comité Especial para la Distribución de los Fondos Liberados como Resultado de la Reducción de los Presupuestos Militares (resoluciones 3093 A y B (XXVIII)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo quinto a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero a quincuagésimo sexto y quincuagésimo octavo a sexagésimo noveno (resoluciones 3254 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, 33/67, 35/142 A y B, 36/82 A y B, 37/95 A y B, 38/184 A y B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B y 46/25 y decisiones 47/418, 55/414, 59/512, 61/513, 63/516, 65/514, 67/513 y 69/513).

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General recomendó que los Estados Miembros informaran anualmente al Secretario General sobre los gastos militares del último año económico para el que se dispusiera de datos y pidió al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea sobre esas cuestiones (resolución 35/142 B).

En el septuagésimo primer período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros (resolución 60/44).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General, anualmente y a más tardar el 30 de abril, informes sobre sus gastos militares del ejercicio económico más reciente respecto del cual dispusieran de datos; solicitó al Secretario General que, con los recursos disponibles, hiciera distribuir anualmente a los Estados Miembros una nota verbal en la que se detallaran los informes sobre gastos militares que se hubieran presentado y que estuvieran disponibles en línea, que prestara asistencia técnica, cuando se la solicitaran, a los Estados Miembros que no tuvieran la capacidad necesaria para presentar informes y que alentara a los Estados Miembros a que prestasen de forma voluntaria asistencia bilateral a otros Estados Miembros; y alentó a los Estados Miembros a que siguieran comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento futuro del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él (resolución 70/21).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 88 b) del programa)

Informe del Secretario General	A/70/139 y Add.1
Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12 y 14 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/70/451
Sesión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/21

92. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

El tema titulado “Declaración del Océano Índico como Zona de Paz” se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que posteriormente se sumó la República Unida de Tanzanía (A/8492 y Add.1).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Presidente del Comité Especial del Océano Índico que prosiguiera sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que, por conducto de este, la informara en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 70/22).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento núm. 29 (A/72/29).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 89 del programa)

Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento núm. 29 (A/70/29)

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12 y 14 a 26

Informe de la Primera Comisión	A/70/452
Sesión plenaria	A/70/PV.67
Resolución	70/22

93. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

El tema titulado “Declaración sobre la Desnuclearización de África” se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de 34 Estados de África (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo noveno (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 39/61 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B, 47/76, 48/86 y 49/138).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con especial satisfacción la aprobación por los dirigentes africanos del texto definitivo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y decidió incluir el tema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África” en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/78). La Asamblea General examinó el tema en su quincuagésimo primer período de sesiones, cada dos años entre su quincuagésimo segundo y sexagésimo cuarto períodos de sesiones y anualmente a partir de su sexagésimo quinto período de sesiones (resoluciones 51/53, 52/46, 54/48, 56/17, 58/30, 60/49, 62/15, 64/24, 65/39, 66/23, 67/26, 68/25, 69/26 y 70/23).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados de África que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África lo antes posible y exhortó a los Estados de África que eran partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que aún no lo hubieran hecho a que concertaran acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (resolución 71/26).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 90 del programa)

Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/442
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resolución	71/26

94. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1975, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/10243). En ese período de sesiones, la Asamblea solicitó a la Conferencia del Comité de Desarme que procediera con la ayuda de expertos gubernamentales cualificados a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y que le presentara un informe sobre los resultados alcanzados para examinarlo en su trigésimo primer período de sesiones (resolución 3479 (XXX)).

La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones, en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, en su duodécimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto, cuadragésimo octavo, quincuagésimo primero, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo séptimo, sexagésimo, sexagésimo tercero y sexagésimo sexto (véanse las resoluciones 31/74, 32/84 A y B, S-10/2, párr. 77, 33/66 A y B, 34/79, 35/149, 36/89, 37/77 A y B, 38/182, 39/62, 40/90, 41/56, 42/35, 43/72, 45/66, 48/61, 51/37, 54/44, 57/50, 60/46, 63/36 y 66/21 y la decisión S-12/24).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que mantuviera la cuestión en examen; exhortó a todos los Estados a considerar favorablemente las recomendaciones de la Conferencia de Desarme tan pronto como esta las formulara; solicitó al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de la cuestión por la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones; y solicitó a la Conferencia de Desarme que, en los informes anuales que le presentara, consignara información sobre los resultados de todo examen de la cuestión que llevara a cabo (resolución 69/27).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/72/27).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 89 del programa)

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/69/27)

Actas literales	A/C.1/69/PV.2 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/433
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/27

95. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de

sesiones", decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional" (resolución 43/77 A). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (resoluciones 44/118 A, 45/60, 47/43, 48/66 y 49/67). En su quincuagésimo período de sesiones, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme" (resolución 50/62). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 51/39 y 52/33).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional" (resolución 53/70). La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a septuagésimo (resoluciones 54/49, 55/28, 56/15, 57/53, 58/32, 59/60, 60/45, 61/54, 62/17, 63/37, 64/25, 65/41, 66/24, 67/27, 68/243, 69/28 y 70/237).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el inicio de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, establecido por el Secretario General en virtud de la resolución 70/237, que debía continuar estudiando las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, así como la manera en que se aplicaba el derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, además de las normas, reglas y principios de conducta estatal responsable, las medidas de fomento de la confianza y el desarrollo de la capacidad y los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones, y presentarle un informe sobre los resultados del estudio en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/28).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales (resolución 71/28).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 93 del programa)

Informe del Secretario General	(A/71/172)
Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/445
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resolución	71/28

96. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a septuagésimo (resoluciones 3263 (XXIX), 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 d), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30, 47/48, 48/71, 49/71, 50/66, 51/41, 52/34, 53/74, 54/51, 55/30, 56/21, 57/55, 58/34, 59/63, 60/52, 61/56, 62/18, 63/38, 64/26, 65/42, 66/25 , 67/28, 68/27, 69/29 y 70/24).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/29).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/29).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 94 del programa)

Informe del Secretario General	(A/71/135 (Part I) y Add.1)
Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/446
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resolución	71/29

97. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a septuagésimo (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73, 49/73, 50/68, 51/43, 52/36, 53/75, 54/52, 55/31, 56/22, 57/56, 58/35, 59/64, 60/53, 61/57, 62/19, 63/39, 64/27, 65/43, 66/26, 67/29, 68/28, 69/30 y 70/25).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Conferencia de Desarme continuara activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces sobre la cuestión (resolución 71/30).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/72/27).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 95 del programa)

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/71/27)

Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/447
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resolución	71/30

98. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

a) Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a septuagésimo (resoluciones 36/97 C, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33, 47/51, 48/74 A y B, 49/74, 50/69, 51/44, 52/37, 53/76, 54/53, 55/32, 56/23, 57/57, 58/36, 59/65, 60/54, 61/58, 62/20, 63/40, 64/28, 65/44, 66/27, 67/30, 68/29, 69/31 y 70/26).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con este tema del programa en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2017 e instó a los Estados que llevaban a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a mantener informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollaran sobre la cuestión (resolución 71/31).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/72/27).

b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de la Federación de Rusia (A/69/192). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo (resoluciones 69/32 y 70/27).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a que se iniciara cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, y alentó a todos los Estados, y en especial a los que realizaban actividades espaciales, a que consideraran la posibilidad de

asumir según correspondiera un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre (resolución 71/32).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 96 del programa)

Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/448
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resoluciones	71/31 y 71/32

99. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones”, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 43/77 A). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a quincuagésimo (resoluciones 44/118 A y B, 45/60, 47/43, 48/66, 49/67 y 50/62).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión, en relación con el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”, en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo primero y sexagésimo tercero a septuagésimo (resoluciones 51/39, 52/33, 53/73, 54/50, 55/29, 56/20, 57/54, 58/33, 59/62, 60/51 y 61/55 y decisiones 63/518, 64/514, 65/516, 66/515, 67/515, 68/516, 69/515 y 70/514).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones (decisión 71/514).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 97 del programa)

Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/449
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Decisión	71/514

100. Desarme general y completo

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimocuarto, decimosexto a decimoctavo y vigésimo a septuagésimo (resoluciones 1378 (XIV), 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 30/84 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J, 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O, 43/75 A a T, 44/116 A a U, 45/58 A a P, 46/36 A a L, 47/52 A a L, 48/75 A a L, 49/75 A a P, 50/70 A a R, 51/45 A a T, 52/38 A a T, 53/77 A a AA, 54/54 A a V, 55/33 A a Y, 56/24 A a V, 57/58 a 57/86, 58/37 a 58/59, 58/241, 59/66 a 59/95, 60/55 a 60/82, 60/226, 61/59 a 61/89, 62/22 a 62/48, 63/41 a 63/73, 63/240, 64/29, 64/30, 64/32 a 64/34, 64/37, 64/38, 64/41 a 64/44, 64/46 a 64/50, 64/53 a 64/55, 64/57, 65/45 a 65/77, 66/28 a 66/52 y 67/31 a 67/62, 67/234 A y B, 68/30 a 68/56, 69/33 a 69/67 y 70/28 a 70/60; y decisiones 38/447, 42/407, 43/422, 44/432, 45/415 a 45/418, 46/412, 46/413, 47/419, 47/420, 49/427, 50/420, 51/414, 54/417, 55/415, 56/411 a 56/413, 57/515, 58/517 a 58/521, 59/513 a 59/515, 60/515 a 60/519, 61/515, 62/513, 62/514, 63/519, 63/520, 64/515, 64/516, 65/517, 66/516 a 66/518, 67/516 a 67/518, 68/517 a 68/518, 69/516 a 69/518 y 70/551).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó 32 resoluciones y 3 decisiones en relación con el tema (resoluciones 71/33 a 71/72, 71/258 y 71/259 y decisiones 71/515 a 71/517).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohibiera las armas nucleares y condujera a su total eliminación en Nueva York del 27 al 31 de marzo y del 15 de junio al 7 de julio de 2017, con la participación y contribución de las organizaciones internacionales y los representantes de la sociedad civil, decidió también que la conferencia le presentara, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe en el que se evaluaran los progresos realizados y solicitó al Secretario General que prestara el apoyo necesario para celebrar la conferencia (resolución 71/258).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se adoptaran más medidas prácticas para disminuir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares e instó a los Estados a mantenerla informada de los avances logrados en la aplicación de la resolución (resolución 71/53).

También en el septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que proporcionaran al Secretario General, con carácter voluntario, información sobre sus leyes, reglamentos y procedimientos nacionales relativos a la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso y solicitó al Secretario General que pusiera dicha información a disposición de los Estados Miembros (resolución 71/68).

a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea Genera pidió al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema “Armas nucleares en todos los aspectos”, prosiguiera el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, y que la mantuviera informada del progreso de ese examen (resolución 36/97 G). En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos

nucleares” (resolución 48/75 L), que examinó en su cuadragésimo noveno período de sesiones (no se presentaron propuestas). La Asamblea también examinó la cuestión, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto a quincuagésimo noveno (resoluciones 53/77 I, 55/33 Y, 56/24 J, 57/80, 58/57 y 59/81).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares” (resolución 64/29), que examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a septuagésimo (resoluciones 65/65, 66/44, 67/53 y 70/39 y decisiones 68/518 y 69/516).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que estableciera un grupo preparatorio de alto nivel de expertos sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible a fin de que examinara elementos sustantivos de un futuro tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y formulara recomendaciones al respecto, y solicitó al Presidente del grupo que organizara, en Nueva York, dos reuniones oficiosas consultivas de dos días de duración cada una, la primera de ellas en 2017 (resolución 71/259).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

b) Desarme nuclear

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Desarme nuclear” (resolución 41/59 F), que examinó en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo y quincuagésimo a septuagésimo (resoluciones 42/38 H, 43/75 E, 44/116 D, 45/58 D, 50/70 P, 51/45 O, 52/38 L, 53/77 X, 54/54 P, 55/33 T, 56/24 R, 57/79, 58/56, 59/77, 60/70, 61/78, 62/42, 63/46, 64/53, 65/56, 66/51, 67/60, 68/47, 69/48 y 70/52).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró su exhortación a la Conferencia de Desarme para que estableciera, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2017 e iniciara negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culminara en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido, pidió que se convocara, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/63).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/63).

c) Notificación de los ensayos nucleares

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que realizaran explosiones nucleares a que comunicaran al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada una de ellas la fecha, la hora, el lugar, las características geológicas y la potencia, y pidió al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea un registro de la información

sobre explosiones nucleares suministrada en los 12 meses anteriores (resolución 41/59 N).

El subtema titulado “Notificación de los ensayos nucleares” se examinó en los períodos de sesiones cuadragésimo segundo a septuagésimo.

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados que realizaran explosiones nucleares, así como a otros Estados que tuvieran datos sobre explosiones de ese tipo, a comunicar al Secretario General los datos a que se hacía referencia en la resolución 41/59 N (resolución 42/38 C).

En el septuagésimo primer período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

d) Relación entre desarme y desarrollo

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Relación entre desarme y desarrollo” (resolución 43/75 B), que examinó en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a septuagésimo (resoluciones 44/116 L, 45/58 A, 46/36 C, 47/52 F, 48/75 A, 49/75 G y J, 50/70 G, 51/45 D, 52/38 D, 53/77 K, 54/54 T, 55/33 L, 56/24 E, 57/65, 59/78, 60/61, 61/64, 62/48, 63/52, 64/32, 65/52, 66/30, 67/40, 68/37, 69/56 y 70/32 y decisión 58/520).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General destacó la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo; solicitó al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y con los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, de 1987; reiteró su invitación a los Estados Miembros para que proporcionaran al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros (resolución 71/62).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/62).

e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que en todas las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas incluyera los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención (resolución 70/59).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/72/27).

f) Desarme regional

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea Genera decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Desarme regional” (resolución 45/58 P), que examinó en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a septuagésimo (resoluciones 46/36 I, 47/52 G y J, 48/75 G e I, 49/75 N, 50/70 K, 51/45 K, 52/38 P, 53/77 O, 54/54 N, 55/33 O, 56/24

H, 57/76, 58/38, 59/89, 60/63, 61/80, 62/38, 63/43, 64/41, 65/45, 66/36, 67/57, 68/54, 69/45 y 70/43).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme y exhortó a los Estados a concertar, siempre que fuera posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (resolución 71/40).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

g) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” (resolución 48/75 J), que examinó en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a septuagésimo (resoluciones 49/75 O, 50/70 L, 51/45 Q, 52/38 Q, 53/77 P, 54/54 M, 55/33 P, 56/24 I, 57/77, 58/39, 59/88, 60/75, 61/82, 62/44, 63/44, 64/42, 65/46, 66/37, 67/62, 68/56, 69/47 y 70/44).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que estudiara la posibilidad de formular principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, afirmó que aguardaba con interés que la Conferencia presentara un informe sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que, entre tanto, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presentara un informe en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/41).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/41).

h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado “Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” (resolución 49/75 I). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo a septuagésimo (resoluciones 50/70 F, 51/45 C, 52/38 F, 53/77 AA, 54/54 U, 55/33 M, 56/24 D, 57/61, 59/71, 61/60, 62/29 y 65/66 y decisiones 58/521, 60/518, 63/519, 64/515, 67/518, 69/518 y 70/551).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones (decisión 71/517).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

i) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares” (resolución 51/45 B), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo quinto, sexagésimo séptimo, sexagésimo noveno y septuagésimo (resoluciones 52/38 N, 53/77 Q, 54/54 L, 55/33 I, 56/24 G,

57/73, 58/49, 59/85, 60/58, 61/69, 62/35, 63/65, 64/44, 65/58, 67/55, 69/35 y 70/45).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hubieran hecho se adhirieran a los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y alentó a las autoridades competentes encargadas de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos de los tratados (resolución 71/51).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

j) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos e invita a la Conferencia de Desarme a que adoptara todas las medidas necesarias para incluir en la negociación de tratados y acuerdos de desarme y limitación de armamentos las normas ambientales que correspondieran, con el fin de preservar el medio ambiente durante todo el proceso de aplicación de esos tratados y acuerdos, especialmente durante el proceso de destrucción de los armamentos abarcados por ellos (resolución 50/70 M).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos” (resolución 51/45 E), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a septuagésimo (resoluciones 52/38 E, 53/77 J, 54/54 S, 55/33 K, 56/24 F, 57/64, 58/45, 59/68, 60/60, 61/63, 62/28, 63/51, 64/33, 65/53, 66/31, 67/37, 68/36, 69/55 y 70/30).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe que contuviese esa información (resolución 71/60).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/60).

k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Corte Internacional de Justicia que diera una opinión consultiva sobre si el derecho internacional autorizaba en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares (resolución 49/75 K).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (A/51/218, anexo) y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares” (resolución 51/45 M), que examinó en sus períodos de sesiones

quincuagésimo segundo a septuagésimo (resoluciones 52/38 O, 53/77 W, 54/54 Q, 55/33 X, 56/24 S, 57/85, 58/46, 59/83, 60/76, 61/83, 62/39, 63/49, 64/55, 65/76, 66/46, 67/33, 68/42, 69/43 y 70/56).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hubieran tomado con respecto a la aplicación de la resolución y la realización del desarme nuclear y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/58).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/58).

l) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

El 3 de septiembre de 1992, la Conferencia de Desarme aprobó el informe que le presentó el Comité *Ad Hoc* sobre las Armas Químicas, incluida la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (A/44/27, apéndice). La Convención entró en vigor el 29 de abril de 1997.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”, encomió la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, que figuraba en el informe de la Conferencia de Desarme (resolución 47/39).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción” (resolución 51/45 T), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a septuagésimo (resoluciones 52/38 T, 53/77 R, 54/54 E, 55/33 H, 56/24 K, 57/82, 58/52, 59/72, 60/67, 61/68, 62/23, 63/48, 64/46, 65/57, 66/35, 67/54, 68/45, 69/67 y 70/41).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas”, aprobó el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en virtud del cual el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas mantendría a las Naciones Unidas informadas de sus actividades rutinarias y, por conducto del Secretario General, presentaría informes a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en forma periódica, cuando correspondiera y cuando se lo encomendase el Consejo Ejecutivo (resolución 55/283, anexo).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les imponía la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en las actividades relacionadas con su cumplimiento (resolución 71/69).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 55/283, anexo).

m) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

La Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción se concertó el 18 de septiembre de 1997 y se abrió a la firma de todos los Estados. La Convención entró en vigor el 1 de marzo de 1999.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción" (resolución 52/38 A). La Asamblea examinó la cuestión de la Convención y su aplicación desde sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a septuagésimo (resoluciones 53/77 N, 54/54 B, 55/33 V, 56/24 M, 57/74, 58/53, 59/84, 60/80, 61/84, 62/41, 63/42, 64/56, 65/48, 66/29, 67/32, 68/30, 69/34 y 70/55).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados que no hubieran firmado la Convención a que se adhirieran a ella sin demora, destacó la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación del plan de acción para el período 2014-2019, y solicitó al Secretario General que llevara a cabo los preparativos necesarios para convocar la 16ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes, invitara a los Estados que no fueran partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistieran a la Reunión en calidad de observadores (resolución 71/34).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

n) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida" (resolución 52/38 C), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo noveno (resoluciones 53/77 B, 54/54 J, 55/33 F, 56/24 U, 57/70, 58/58 y 59/74). En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida" (resolución 60/71), que examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a septuagésimo (resoluciones 61/71, 62/22, 63/66, 64/30, 65/50, 66/34, 67/41, 68/34, 69/33 y 70/29).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a que siguiera esforzándose por aplicar la resolución 49/75 G y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/52).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/52).

o) Reducción del peligro nuclear

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Reducción del peligro nuclear” (resolución 53/77 F), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a septuagésimo (resoluciones 54/54 K, 55/33 N, 56/24 C, 57/84, 58/47, 59/79, 60/79, 61/85, 62/32, 63/47, 64/37, 65/60, 66/48, 67/45, 68/40, 69/40 y 70/37).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyesen a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear (A/56/400, párr. 3), que siguiera alentando a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de celebrar una conferencia internacional a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informara sobre el particular en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/37).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/37).

p) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Tráfico ilícito de armas pequeñas” (resolución 53/77 T), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto (resoluciones 54/54 R y 55/33 Q). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos” (resolución 56/24 V), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a septuagésimo (resoluciones 57/72, 58/241, 59/86, 60/81, 61/66, 62/47, 63/72, 64/50, 65/64, 66/47, 67/58, 68/48, 69/51 y 70/49).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión de celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos en 2018 durante un período de dos semanas, precedido por una reunión de una semana del comité preparatorio a comienzos de 2018, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/48).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/48).

q) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: la necesidad de un nuevo programa” (resolución 53/77 Y). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo octavo (resoluciones 54/54 G, 55/33 C, 57/59 y 58/51 y decisión 56/411). En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su

sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” (resolución 59/75), que examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo a septuagésimo (resoluciones 60/56, 61/65, 62/25, 63/58, 64/57, 65/59, 66/40, 67/34, 68/39, 69/37 y 70/51).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que cumplieran plenamente sin demora las obligaciones y compromisos que les incumbían en virtud del Tratado y aquellos convenidos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, y decidió examinar en el septuagésimo segundo período de sesiones la aplicación de la resolución (resolución 71/54).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

r) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación” (resolución 57/63), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a septuagésimo (resoluciones 58/44, 59/69, 60/59, 61/62, 62/27, 63/50, 64/34, 65/54, 66/32, 67/38, 68/38, 69/54 y 70/31).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presentara un informe al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/61).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/61).

s) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa” (resolución 57/83), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a septuagésimo (resoluciones 58/48, 59/80, 60/78, 61/86, 62/33, 63/60, 64/38, 65/62, 66/50, 67/44, 68/41, 69/39 y 70/36).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros a fin de que consideraran la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo sin demora y solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que pidiera las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representaba la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que la informara al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones (resolución 71/38).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/38).

t) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional” (resolución 58/43), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a septuagésimo (resoluciones 59/87, 60/64, 61/81, 62/45, 63/45, 64/43, 65/47, 66/38, 67/61, 68/55, 69/46 y 70/42).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe que contuviese las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (resolución 71/39).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/39).

u) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales” (decisión 59/515), que examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo primero, sexagésimo tercero, sexagésimo cuarto, sexagésimo sexto y sexagésimo octavo (resoluciones 60/74, 61/72, 63/61, 64/51, 66/42 y 68/52).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que ayudaran a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar su gestión, y reiteró su decisión de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales (resolución 70/35).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

v) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” (resolución 60/66), que examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo sexto y sexagésimo octavo a septuagésimo (resoluciones 61/75, 62/43, 63/68, 64/49, 65/68, 68/50, 69/38 y 70/53 y decisión 66/517).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la coordinación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, con un anexo en que se incluyeran las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre (resolución 71/42).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/42).

w) Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares" (resolución 60/72). La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo cuarto, sexagésimo sexto, sexagésimo octavo y sexagésimo noveno (resoluciones 62/24, 64/31, 66/28, 68/35 y 69/43).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General determinó adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, e instó a los Estados partes en el Tratado a que procedieran al seguimiento de la aplicación de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 en el marco de las conferencias de examen y las reuniones de sus comités preparatorios (resolución 70/38).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

x) El Tratado sobre el Comercio de Armas

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales" (resolución 61/89). En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones (resolución 63/240); el tema fue examinado en los períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto (resolución 64/48 y decisión 66/518). En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "El Tratado sobre el Comercio de Armas" (resolución 67/234 A), que examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo octavo a septuagésimo (resoluciones 68/31, 69/49 y 70/58).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, el 2 de abril de 2013, la Asamblea General aprobó el Tratado sobre el Comercio de Armas (A/CONF.217/2013/L.3, anexo), solicitó al Secretario General que, como depositario del Tratado, lo abriera a la firma el 3 de junio de 2013 y exhortó a todos los Estados a que consideraran la posibilidad de firmar el Tratado y, posteriormente, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, de hacerse partes en él a la mayor brevedad posible (resolución 67/234 B).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran, aceptaran o aprobaran el Tratado sobre el Comercio de Armas o se adhirieran a él, con arreglo a

sus respectivos procedimientos constitucionales, acogió con beneplácito el establecimiento por la Segunda Conferencia de los Estados Partes de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado y alentó a todos los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aportaran contribuciones a ese fondo (resolución 71/50).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

y) Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)

El Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok), redactado originalmente por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, se concertó el 15 de diciembre de 1995 y entró en vigor el 27 de marzo de 1997. En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central (Tratado de Bangkok)" (resolución 62/31), que examinó cada dos años desde su sexagésimo cuarto período de sesiones (resoluciones 64/39, 66/43 y 68/49).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el compromiso y los esfuerzos de la Comisión para la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental de intensificar y reforzar aún más la aplicación del Tratado de Bangkok mediante la ejecución del plan de acción para el período 2013-2017, aprobado en Bandar Seri Begawan el 30 de junio de 2013, y alentó a los Estados partes en el Tratado y a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensificaran las iniciativas en marcha para resolver, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado, todas las cuestiones pendientes relativas a la firma y la ratificación del Protocolo del Tratado a la mayor brevedad posible (resolución 70/60).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

z) Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares" (resolución 63/73), que examinó en su sexagésimo cuarto período de sesiones (resolución 64/47). En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares" (resolución 65/72), que examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a septuagésimo (resoluciones 66/45, 67/59, 68/51, 69/52 y 70/40).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que cumplieran las obligaciones que les imponían todos los artículos del Tratado y aplicaran las medidas acordadas en los documentos finales de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, así como en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, exhortó también a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que realizaran nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales, y exhortó además a todos los Estados a que redoblaran sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas

vectores y a que respetaran y cumplieran plenamente los compromisos que habían adquirido de renunciar a las armas nucleares (resolución 71/49).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

aa) Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos de todos los Estados por examinar nuevas esferas de cooperación que pudieran realzar la confianza en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y malentendidos, y alentó los esfuerzos de todos los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, por adoptar medidas, conformes a la Carta, para prevenir los graves perjuicios para la seguridad y la estabilidad internacionales que ocasionaba el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes (resolución 69/59).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

bb) Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear” (resolución 67/56), que examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo octavo a septuagésimo (resoluciones 68/46, 69/41 y 70/33).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohibiera las armas nucleares y condujera a su total eliminación en Nueva York del 27 al 31 de marzo y del 15 de junio al 7 de julio de 2017, con la participación y contribución de las organizaciones internacionales y los representantes de la sociedad civil, decidió también que la conferencia le presentara, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe en el que se evaluaran los progresos realizados y solicitó al Secretario General que prestara el apoyo necesario para celebrar la conferencia (resolución 71/258).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la conferencia (resolución 71/258).

cc) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear” (resolución 68/32), que examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo (resoluciones 69/58 y 70/34).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión de convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados en las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares; solicitó al Presidente de la Asamblea que organizara, el 26 de septiembre de cada año, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, de un día de duración, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

exhortó a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que celebraran y promovieran el Día Internacional; solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que le presentara un informe al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones; y solicitó también al Secretario General que en ese período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/71).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/71).

dd) Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados a celebrar consultas abiertas y oficiosas, cuando procediese, como parte de los preparativos para su septuagésimo segundo período de sesiones, con el fin de examinar las cuestiones relativas a la coordinación entre la diversidad de iniciativas y enfoques en relación con los artefactos explosivos improvisados ya existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él sobre las iniciativas tendientes a prevenir, contrarrestar y mitigar la amenaza que suponían los artefactos explosivos improvisados (resolución 71/72).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

ee) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General expresó su firme convencimiento de que la conciencia de las catastróficas consecuencias de las armas nucleares debía ser la base de todos los enfoques y esfuerzos en favor del desarme nuclear; exhortó a todos los Estados a que, como parte de su responsabilidad compartida, impidieran el empleo de armas nucleares, previnieran su proliferación vertical y horizontal y lograran el desarme nuclear; e instó a los Estados a que hicieran cuanto estuviese a su alcance por eliminar totalmente la amenaza que suponían esas armas de destrucción en masa (resolución 71/46).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

ff) Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de contar con debates basados en hechos y presentar conclusiones y constataciones irrefutables sobre el impacto humanitario de las armas nucleares en todos los foros pertinentes y en el marco de las Naciones Unidas, que debían estar en el centro de todas las deliberaciones y el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en relación con el desarme nuclear, e hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran el imperativo de la seguridad humana para todos y promovieran la protección de la población civil contra los riesgos derivados de las armas nucleares (resolución 71/47).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

gg) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares debían centrarse en los efectos de esas armas en los seres humanos y el

medio ambiente y debían guiarse por el sufrimiento indescriptible y el daño inaceptable que causaban, y que, habida cuenta de las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, era inconcebible que el empleo de esas armas, independientemente de la causa, fuese compatible con las exigencias del derecho internacional humanitario o el derecho internacional, ni con las leyes de la moral o los dictados de la conciencia pública; y destacó que todos los Estados compartían la responsabilidad ética de actuar con urgencia y decisión para adoptar las medidas eficaces que fuesen necesarias, incluidas medidas jurídicamente vinculantes, con el fin de eliminar y prohibir todas las armas nucleares (resolución 71/55).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

hh) Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que ofreciera la asistencia y los servicios necesarios para cumplir las tareas que le encomendaba la Convención sobre Municiones en Racimo (resolución 63/71). La Convención sobre Municiones en Racimo se abrió a la firma el 3 de diciembre de 2008 y entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no eran partes en la Convención sobre Municiones en Racimo a que la ratificaran o se adhirieran a ella lo antes posible, e instó a todos los Estados partes a que proporcionaran al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención (resolución 71/45).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

ii) Verificación del desarme nuclear

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración y el refuerzo de medidas prácticas y eficaces de verificación del desarme nuclear y sobre la importancia de esas medidas para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares, y que la informara al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones; solicitó también al Secretario General que estableciera un grupo de expertos gubernamentales para que examinase el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear, que se reuniría en Ginebra en 2018 y 2019; y decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “Verificación del desarme nuclear” (resolución 71/67).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/67).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 96 del programa)

Actas literales	A/C.1/69/PV.2 a 9, 19, 21, 22 y 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/440
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/59

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 97 del programa)

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/70/27)

Actas literales	A/C.1/70/PV.2 a 12, 15, 16, 18 y 20 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/70/460
Sesiones plenarias	A/70/PV.67 y 82
Resoluciones	70/35, 70/38, 70/59 y 70/60

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 98 del programa)

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/71/27)

Informes del Secretario General:

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa (A/71/122 y Add.1)

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/71/123 y Add.1)

Desarme nuclear; seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares; reducción del peligro nuclear (A/71/126)

Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear (A/71/131)

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (A/71/132)

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (A/71/133)

Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (A/71/140/Rev.1 y Add.1)

Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme; y asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida (A/71/151)

Relación entre desarme y desarrollo (A/71/152 y Add.1)

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (A/71/154)

Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados (A/71/187)

El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (A/71/438-A/CONF.192/BMS/2016/1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear” (A/71/371)

Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26

Informe de la Primera Comisión	A/71/450
Informes de la Quinta Comisión	A/71/710 y A/71/711
Sesiones plenarias	A/71/PV.51 y 68
Resoluciones	71/34, 71/37 a 71/42, 71/45 a 71/55, 71/58, 71/60 a 71/63, 71/67 a 71/69, 71/71, 71/72, 71/258 y 71/259
Decisión	71/517

101. Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General

a) Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares" (resolución 37/100 C), que examinó en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a septuagésimo (resoluciones 38/73 G, 39/63 H, 40/151 F, 41/60 F, 42/39 C, 43/76 E, 44/117 C, 45/59 B, 46/37 D, 47/53 C, 48/76 B, 49/76 E, 50/71 E, 51/46 D, 52/39 C, 53/78 D, 54/55 D, 55/34 G, 56/25 B, 57/94, 58/64, 59/102, 60/88, 61/97, 62/51, 63/75, 64/59, 65/80, 66/57, 67/64, 68/58, 69/69 y 70/62).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró la solicitud que había formulado a la Conferencia de Desarme de que iniciara negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiese el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia y solicitó a la Conferencia que la informara de los resultados de esas negociaciones (resolución 71/75).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/72/27).

b) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer a partir del 1 de enero de 1986, en el marco de la Secretaría, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (resolución 40/151 G). La Asamblea examinó el subtema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África" en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo cuarto (resoluciones 41/60 D, 42/39 J, 43/76 D y 44/117 F).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo primero conjuntamente con otros dos subtemas, titulados "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico" y "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina" (resoluciones 44/117 F, 45/59 E, 46/37 F, 48/76 E, 49/76 D, 50/71 C y D y 51/46 B y E y decisión 47/421). En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África" (resolución 53/78 C), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto a septuagésimo (resoluciones 54/55 B, 55/34 D, 56/25 D, 57/91, 58/61, 59/101, 60/86, 61/93, 62/216, 63/80, 64/62, 66/58, 67/69, 68/61, 69/74 y 70/66).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, que siguiera proporcionando al Centro el apoyo necesario para que pudiese mejorar sus actividades y los resultados de estas y que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/76).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/76).

c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer, a partir del 1 de enero de 1987, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina (resolución 41/60 J). La Asamblea examinó el subtema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina" en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 42/39 K).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió denominar al Centro "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe" (resolución 43/76 H). Examinó la cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 44/117 F).

La Asamblea General examinó el subtema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo primero conjuntamente con otros dos subtemas, titulados "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África" y "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia" (resoluciones 45/59 E, 46/37 F, 48/76 E, 49/76 D, 50/71 C y D y 51/46 E y decisión 47/421). En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe" (resolución 54/55 F), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a septuagésimo (resoluciones 55/34 E, 56/25 E, 57/89, 58/60, 59/99, 60/84, 61/92, 62/49, 63/74, 64/60, 65/79, 66/54, 67/66, 68/60, 69/72 y 70/63).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, proponiendo temas para su programa de actividades; alentó al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/77).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/77).

d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia (resolución 42/39 D) y examinó el subtema titulado "Centro Regional de las

Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia” en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 43/76 G).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió cambiar el nombre del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (resolución 44/117 F).

La Asamblea General examinó el subtema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a quincuagésimo primero conjuntamente con otros dos subtemas, titulados “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en América Latina y el Caribe” y “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (resoluciones 44/117 F, 45/59 E, 46/37 F, 48/76 E, 49/76 D, 50/71 C y D y 51/46 B y decisión 47/421). En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (resolución 52/39 A), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a septuagésimo (resoluciones 53/78 B, 54/55 C, 55/34 H, 56/25 F, 57/92, 58/62, 59/100, 60/85, 61/94, 62/52, 63/77, 64/63, 65/83, 66/56, 67/65, 68/59, 69/68 y 70/65).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, entre otras cosas continuando su participación en ellas y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para que aportaran contribuciones voluntarias, único recurso con que contaba el Centro Regional, a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/78).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/78).

e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

El 28 de mayo de 1992, el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 46/37 B).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyaran las actividades del Comité Consultivo Permanente sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Comité y exhortó al Secretario General a que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/79).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/79).

f) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (resolución 53/78 F), que examinó en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a septuagésimo (resoluciones 54/55 E, 55/34 F, 56/25 C, 57/87, 58/63, 59/98, 60/83, 61/90, 62/50, 63/76, 64/58, 65/78, 66/53, 67/63, 68/57, 69/70 y 70/61).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brindara todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades (resolución 71/80).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 99 del programa)

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/71/27)

Informes del Secretario General:

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/71/125)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/71/127)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/71/128)

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central (A/71/293)

Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/451
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resoluciones	71/75 a 71/80

102. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

En su décimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a septuagésimo (resoluciones 33/71 A a N, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18, 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G, 48/77 A y B, 49/77 A a D, 50/72 A a C, 51/47 A a C, 52/40 A a C, 53/79 A y B, 54/56 A y B, 55/35 A a C, 56/26 A y B, 57/95, 57/96,

58/66, 58/67, 59/104, 59/105, 60/89 to 60/91, 61/98, 61/99, 62/54, 62/55, 63/82, 63/83, 64/64, 64/65, 65/85 a 65/87, 66/59, 66/60, 67/71, 67/72, 68/63, 68/64, 69/76, 69/77 y 70/67 a 70/69 y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 47/422 y 54/418).

a) Informe de la Conferencia de Desarme

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la Conferencia de Desarme a seguir intensificando las consultas y a estudiar las posibilidades de superar el punto muerto, que duraba ya casi dos decenios, mediante la aprobación y ejecución de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo lo antes posible durante su período de sesiones de 2017, y solicitó a la Conferencia que le presentara, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre su labor (resolución 71/81).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/72/27).

b) Informe de la Comisión de Desarme

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General alentó a la Comisión de Desarme a que invitara, según procediese, al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a preparar documentos de antecedentes sobre los temas de su programa, y solicitó a la Comisión de Desarme que se reuniera en 2017 por un período que no excediese de tres semanas, del 3 al 21 de abril, y que le presentara en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe sustantivo que incluyese un resumen de las deliberaciones preparado por la Presidencia (resolución 71/82).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento núm. 42 (A/72/42).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 100 del programa)

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/71/27)

Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento núm. 42 (A/71/42)

Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/452
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resoluciones	71/81 y 71/82

103. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud del Iraq (A/34/142). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a septuagésimo (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78, 49/78, 50/73, 51/48, 52/41, 53/80, 54/57, 55/36, 56/27, 57/97, 58/68, 59/106, 60/92, 61/103, 62/56, 63/84, 64/66, 65/88, 66/61, 67/73, 68/65, 69/78 y 70/70).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su postura sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo

segundo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/83).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/83).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 101 del programa)

Informe del Secretario General	A/71/153 (Part II)
Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/453
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resoluciones	71/83

104. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 2932 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a septuagésimo, la Asamblea examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a ciertas convenciones (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30, 43/67, 45/64, 46/40, 47/56, 48/79, 49/79, 50/74, 51/49, 52/42, 53/81, 54/58, 55/37, 56/28, 57/98, 58/69, 59/107, 60/93, 61/100, 62/57, 63/85, 64/67, 65/89, 66/62, 67/74, 68/66, 69/79 y 70/71 y decisión 44/430).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebró la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III) (resolución 35/153). La Convención se abrió a la firma el 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983. El Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV) entró en vigor el 30 de julio de 1998. El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) entró en vigor el 12 de noviembre de 2006.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la siguiera informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos (resolución 71/84).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 102 del programa)

Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26

Informe de la Primera Comisión	A/71/454
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resoluciones	71/84

105. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, al analizar el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional”, decidió incluir el tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo” en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a septuagésimo (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81, 50/75, 51/50, 52/43, 53/82, 54/59, 55/38, 56/29, 57/99, 58/70, 59/108, 60/94, 61/101, 62/58, 63/86, 64/68, 65/90, 66/63, 67/75, 68/67, 69/80 y 70/72).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 71/85).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/85).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 103 del programa)

Informe del Secretario General	A/71/156 y Add.1
Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/455
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resoluciones	71/85

106. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea ya en su noveno período de sesiones.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que emprendiera negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981 (resolución 35/145 B).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a septuagésimo (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70, 49/70, 50/65, 54/63, 55/41, 57/100, 58/71, 59/109, 60/95, 61/104, 62/59, 63/87, 64/69, 65/91, 66/64, 67/76, 68/68, 69/81 y 70/73 y decisiones 51/413, 52/414, 53/422 y 56/415).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, el 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figuraba en el documento A/50/1027 (resolución 50/245). El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General, en su carácter de depositario, abrió a la firma el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares", la Asamblea General aprobó el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, artículo IV, párrafo 1, que establecía que la Comisión, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Tratado, mantendría informadas a las Naciones Unidas de sus actividades y podría presentar por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas informes periódicos o especiales sobre dichas actividades a los órganos principales de las Naciones Unidas interesados (resolución 54/280, anexo).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente los ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea los días 6 de enero y 9 de septiembre de 2016, pidió que se cumplieran plenamente las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones pertinentes, reafirmó su apoyo a las Conversaciones Sextipartitas e instó a todos los Estados que aún no hubiesen firmado el Tratado, en particular a aquellos cuya ratificación era necesaria para que entrase en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible (resolución 71/86).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 104 del programa)

Informe del Secretario General sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (A/71/134 y Add.1)

Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/456
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resoluciones	71/86

107. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, la cuestión se examinó en relación con el tema "Desarme general y completo" (véase el tema 97). En el vigésimo cuarto período de sesiones se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea un tema titulado "Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a septuagésimo (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65, 32/77, 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65, 49/86, 50/79, 51/54, 52/47, 53/84, 54/61, 55/40, 58/72, 59/110, 60/96, 61/102, 62/60, 63/88, 64/70, 65/92, 66/65, 67/77, 68/69, 69/82 y 70/74 y decisiones 56/414 y 57/516).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención y que siguiera proporcionando los servicios que se requiriesen para aplicar las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen (resolución 71/87).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 105 del programa)

Actas literales	A/C.1/71/PV.2 a 26
Informe de la Primera Comisión	A/71/457
Sesión plenaria	A/71/PV.51
Resoluciones	71/87

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

108. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la de convocar cada cinco años un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados anteriormente por la Comisión (resolución 415 (V)). El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955. Se celebraron nueve congresos más con ese título (en Londres en 1960, en Estocolmo en 1965, en Kyoto (Japón) en 1970, en Ginebra en 1975, en Caracas en 1980, en Milán (Italia) en 1985, en La Habana en 1990, en El Cairo en 1995 y en Viena en 2000). El 11º Congreso, en el que el título cambió por el de “Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, se celebró en Bangkok en 2005 y el 12º Congreso se celebró en Salvador (Brasil) en abril de 2010. El 13er Congreso, que giró en torno al tema “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”, se celebró en Doha en abril de

2015. Están en marcha los preparativos para el 14º Congreso, que se celebrará en el Japón en 2020.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo sexto y cuadragésimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 36/21, 36/22, 40/32 a 40/37, 41/107, 42/159, 43/99, 44/71, 44/72 y 45/107 a 45/123). En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea siguió examinando la cuestión (resoluciones 46/152 y 46/153) y recomendó que se estableciera una comisión de prevención del delito y justicia penal como comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 46/152). La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 26º período de sesiones del 22 al 26 de mayo de 2017.

La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a septuagésimo (resoluciones 47/87, 47/89, 47/91, 48/101 to 48/103, 49/156 a 49/159, 50/145 a 50/147, 51/59 a 51/63, 52/85 a 52/91, 53/110 a 53/114, 54/125 a 54/131, 55/25, 55/59 a 55/64, 55/255, 56/119 a 56/123, 56/260, 56/261, 57/168 a 57/173, 58/4, 58/135 a 58/140, 59/151 a 59/159, 60/175 a 60/177, 61/179 a 61/182, 62/172 a 62/175, 63/193 a 63/196, 64/177 a 64/181, 64/293, 65/227 a 65/232, 66/177 a 66/182, 67/184 a 67/192, 67/260, 68/185 a 68/195, 69/191 a 69/199 y 70/174 a 70/180 y decisiones 59/523, 60/536, 61/531, 63/536, 65/538, 66/539, 67/540, 68/537, 69/537 y 70/535).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones y una decisión sobre el tema (resoluciones 71/206 a 71/209 y decisión 71/537).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 26º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (E/2017/30).

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la labor que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la de prestar a los Estados Miembros que lo solicitasen, con carácter prioritario, servicios de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y coordinar su labor con la de todos los órganos y oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y complementar la labor de todos los órganos y oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas en relación con todas las formas de delincuencia organizada, incluida la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar, la ciberdelincuencia, el uso de nuevas tecnologías de la información para el abuso y la explotación infantiles, así como los delitos relacionados con la identidad, el tráfico de bienes y objetos culturales, las corrientes financieras ilícitas, los delitos económicos y financieros, incluido el fraude, así como los delitos fiscales y de empresa, el tráfico ilícito de metales preciosos y piedras preciosas, la falsificación de bienes de marca, los delitos que afectaban al medio ambiente y el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, el comercio directo e indirecto de petróleo y productos refinados del petróleo con grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como la corrupción y el terrorismo. Además, la Asamblea

solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando a la Oficina recursos suficientes para que pudiese apoyar de manera eficaz la labor de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaría de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes, así como los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, con arreglo a su mandato, y solicitó a la Secretaría que siguiera prestando apoyo a las Comisiones en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de que pudiesen contribuir activamente, según procediese, al seguimiento mundial y al examen temático de los progresos alcanzados por los Estados Miembros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como se indicaba en la resolución 70/299. Reiteró la importancia de que se proporcionara financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpliese plenamente sus mandatos, recordó el artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su resolución 69/197, en la que, entre otras cosas, se había reiterado la necesidad de establecer un mecanismo para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes, y subrayó que el examen de la aplicación de la Convención era un proceso continuo y gradual y que era necesario estudiar todas las opciones relativas al establecimiento de un mecanismo destinado a prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Acogió con aprecio la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones de continuar el proceso de establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos y elaborar normas y procedimientos específicos para el funcionamiento del mecanismo, que incluiría los elementos especificados por la Conferencia para su examen en el noveno período de sesiones de la Conferencia, así como su decisión de que el mecanismo abordase progresivamente todos los artículos de la Convención y sus Protocolos, de conformidad con los grupos de artículos convenidos y el plan de trabajo plurianual. Instó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elaboraran estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales, según procediese, y otras medidas necesarias a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, y solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa, en el que también se tuviesen en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones (resolución 71/209).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 71/209);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su octavo período de sesiones (resolución 60/175).

Consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que siguieran realizando y coordinando investigaciones pertinentes sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, especialmente en lo que atañía a uniformizar los procedimientos de reunión, desglose, análisis y comunicación de datos, y solicitó también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preparara, en colaboración con los Estados Miembros, un estudio analítico sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género a nivel mundial, en el que figurasen datos desglosados sobre ese fenómeno, incluidos los datos de los interesados pertinentes, para ilustrar sus diversas formas y tendencias. La Asamblea solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 70/176).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/176).

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas (resolución 64/293).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió evaluar, dentro de los límites de los recursos existentes y de modo cuatrienal, desde su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes, y solicitó al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias al respecto (resolución 68/192).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General recordó esa decisión y, por tanto, decidió convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, en octubre de 2017, inmediatamente después del debate general (resolución 70/179).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 106 del programa)

Actas resumidas	A/C.3/70/SR.5 a 7, 36, 43, 48 y 53
Informe de la Tercera Comisión	A/70/490
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resoluciones	70/174 a 70/180

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 106 del programa)

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 25º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (E/2016/30 y Add.1)

Informes del Secretario General:

Seguimiento del 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/71/94)

Asistencia técnica para la aplicación de los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo (A/71/96)

Cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (A/71/114)

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas (A/71/119)

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/71/121)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su sexto período de sesiones (A/71/120)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.5, 6, 44, 47, 49, 52 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/71/485
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resoluciones	71/206 a 71/209

109. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado “Campaña internacional contra el tráfico de drogas” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo cuarto (resoluciones 36/132, 37/198, 38/122, 39/143, 40/121, 41/127, 42/113, 43/122 y 44/142). En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea examinó el tema con el título de “Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas” (resolución 45/149). En los períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se tituló “Estupefacientes” (resoluciones 46/101 y 47/98). Desde el cuadragésimo octavo período de sesiones, el título del tema ha sido “Fiscalización internacional de drogas” (resoluciones 48/112, 49/168, 50/148, 51/64, 52/92, 53/115, 55/65, 56/124, 57/174, 58/141, 59/160 a 59/163, 60/178, 60/179, 61/183, 62/176, 63/197, 64/182, 65/227, 65/233, 66/183, 67/193, 68/196, 68/197, 69/200, 69/201 y 70/181 y decisión 69/538).

En 1998, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha contra el problema mundial de las drogas, la Asamblea General aprobó la Declaración Política (resolución S-20/2, anexo), la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución S-20/3, anexo) y medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas (resoluciones S-20/4 A a E). La Comisión de Estupefacientes, en su 42º período de sesiones, decidió presentar a la Asamblea un informe en los años 2003 y 2008 sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración Política aprobada por la Asamblea en su vigésimo

período extraordinario de sesiones (resolución 42/11 de la Comisión). En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución 54/132, anexo).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (resolución 64/182).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas y decidió además que en dicho período extraordinario de sesiones se examinaran los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 67/193).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones se convocara tras la celebración del 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y que la Comisión, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, dirigiera el proceso abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta (resolución 69/200).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas se celebrara del 19 al 21 de abril de 2016, en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, tras el 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que tendría lugar en marzo de 2016. La Asamblea también decidió que la Comisión, en su calidad de entidad encargada de dirigir los preparativos para el período extraordinario de sesiones, abordara de manera abierta, con el apoyo y la orientación del Presidente de la Asamblea General, las cuestiones de organización, entre otras las relativas a la presidencia, los oradores y la participación, de las mesas redondas que se celebrarían durante el período extraordinario de sesiones, cuando se examinaran la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 67/193 y 69/201. La Asamblea solicitó a la Comisión que preparara un documento breve, sustantivo, conciso y orientado a la adopción de medidas que contuviese un conjunto de recomendaciones operacionales, basado en un examen de la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros así como el modo de abordar los desafíos de larga data y los nuevos desafíos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y decidió que en el documento, que se presentaría en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones para su aprobación, entre otras cosas, se examinaran posibles medidas para alcanzar un equilibrio efectivo entre la reducción de la oferta y la demanda y hacer frente a las principales causas y consecuencias del problema mundial de las drogas, en particular en las esferas social y económica y de la salud, los derechos humanos, la justicia y la seguridad, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida (resolución 70/181).

En su trigésimo período extraordinario de sesiones, sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en abril de 2016, la Asamblea General aprobó un documento

final titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”. En él se formulaban recomendaciones operacionales sobre siete esferas temáticas: a) la reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como otras cuestiones relacionadas con la salud; b) formas de asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación; c) la reducción de la oferta y medidas conexas; la aplicación eficaz de la ley; respuestas a la delincuencia relacionada con las drogas; y la lucha contra el blanqueo de dinero y la promoción de la cooperación judicial; d) cuestiones intersectoriales: las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, los niños, las mujeres y las comunidades; e) cuestiones intersectoriales para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas: realidad cambiante, tendencias y circunstancias existentes, retos y amenazas crecientes y persistentes, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes; f) el fortalecimiento de la cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad común y compartida; y g) el desarrollo alternativo; la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; cuestiones socioeconómicas. En el documento final, los Estados Miembros resolvieron adoptar las medidas necesarias para trasladar a la práctica las recomendaciones operacionales, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, y proporcionar a la Comisión de Estupefacientes, como principal órgano rector de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, información puntual sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las recomendaciones (resolución S-30/1).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que cooperaran eficazmente y adoptaran medidas prácticas para hacer frente al problema mundial de las drogas sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida. La Asamblea subrayó la necesidad de que los Estados Miembros cooperaran estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, para contribuir a evaluar científicamente las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, los mercados de la droga y la delincuencia relacionada con las drogas. La Asamblea solicitó a la Oficina que siguiera colaborando con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales competentes que participaban en la búsqueda de una solución al problema mundial de las drogas, según procediese, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas y aprovechar al máximo los beneficios que les reportaba su singular ventaja comparativa, y que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros a fin de reforzar su capacidad para contrarrestar el problema mundial de las drogas. Alentó a la Comisión de Estupefacientes a que siguiera trabajando y apoyando a los Estados Miembros en la aplicación y el intercambio de las mejores prácticas correspondientes a las siete esferas temáticas del documento final. Solicitó al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siguiera informando sobre la situación financiera de la Oficina y asegurándose de que esta dispusiese de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz, y le solicitó también que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 71/211).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas (resolución 71/211).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 107 del programa)

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (A/71/316)

Actas resumidas	A/C.3/71/SR.5, 6, 44 y 57
Informe de la Tercera Comisión	A/71/486
Sesión plenaria	A/71/PV.65
Resolución	71/211

110. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros (resolución 3034 (XXVII)).

La Asamblea General examinó el tema en su trigésimo primer período de sesiones, cada dos años en sus períodos de sesiones trigésimo segundo a cuadragésimo octavo y posteriormente todos los años, aunque en su cuadragésimo sexto período de sesiones cambió el título de “Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales” por el de “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” (resoluciones 31/102, 32/147, 34/145, 36/109, 38/130, 40/61, 42/159, 44/29, 46/51, 49/60, 50/53, 51/210, 52/164, 52/165, 53/108, 54/109, 54/110, 55/158, 56/88, 57/27, 58/81, 59/46, 59/290, 60/43, 61/40, 62/71, 63/129, 64/118, 65/34, 66/105, 67/99, 68/119, 69/127 y 70/120 y decisión 48/411).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional (resolución 49/60).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración (resolución 50/53).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional y estableció un Comité Especial con el objeto de que elaborara un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional (resolución 51/210). Gracias a la labor realizada por el

Comité, la Asamblea ha aprobado hasta la fecha tres instrumentos contra el terrorismo.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió recomendar que la Sexta Comisión estableciera un grupo de trabajo durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110 (resolución 71/151).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 50/53).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 108 del programa)

Informe del Secretario General	A/71/182 y Add.1 y 2
Actas resumidas	A/C.6/71/SR.1 a 4, 31 y 33
Informe de la Sexta Comisión	A/71/518
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Resolución	71/151

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

111. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con los artículos 13 a) y 48 del reglamento y la resolución 51/241.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General (decisión 71/505).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm. 1 (A/72/1).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 109 del programa)

Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm. 1 (A/71/1)

Sesiones plenarias	A/71/PV.8 y 24
Decisión	71/505

112. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz

El Fondo para la Consolidación de la Paz fue creado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2005 como fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias (resolución 60/180). Desde 2007, el Secretario General ha presentado un informe anual sobre las actividades del Fondo, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea (resolución 60/287). El mandato del Fondo se revisó en 2009 (resolución 63/282). El informe más reciente (A/71/792) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en el cual el Fondo asignó 71,0 millones de dólares a 17 países. Los donantes aportaron 57,8 millones de dólares en 2016, con contribuciones procedentes de 25 Estados Miembros. En el informe se resumen las decisiones del Fondo relativas a los distintos países y la gestión de la cartera global. Lo que es más importante, este documento en particular informa y pone al día a los Estados Miembros sobre el valor del Fondo para la labor de las Naciones Unidas de consolidación de la paz. El año 2016 se caracterizó por los esfuerzos realizados para aplicar las resoluciones, concurrentes, de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz (resoluciones 70/262 de la Asamblea y 2282 (2016) del Consejo) y organizar la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones del Fondo para la Consolidación de la Paz, celebrada por los Estados Miembros en septiembre de 2016 para reponer el Fondo.

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (resoluciones 60/287 y 63/282).

Referencias del sexagésimo período de sesiones (temas del programa 46 y 120)

Informe del Secretario General sobre las disposiciones relativas a la creación del Fondo para la Consolidación de la Paz (A/60/984)

Proyecto de resolución	A/60/L.63 y Add.1
Sesión plenaria	A/60/PV.99
Resolución	60/287

Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones (tema 101 del programa)

Informe del Secretario General sobre las disposiciones relativas a la revisión del mandato del Fondo para la Consolidación de la Paz (A/63/818)

Proyecto de resolución	A/63/L.72 y Add.1
Sesiones plenarias	A/63/PV.25 y 90
Resolución	63/282

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 110 del programa)

Informe del Secretario General	(A/71/792)
Sesión plenaria	A/71/PV.77 (junto con los temas 29 y 61)

114. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

De conformidad con el Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada[5], el Consejo de Seguridad se compone de 5 miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Con arreglo al artículo 142 del reglamento, la Asamblea elige cada año a cinco miembros no permanentes del Consejo. En su decimoctavo período de sesiones, en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se elegirían en la siguiente forma (resolución 1991 A (XVIII)):

a) Cinco de entre los Estados de África y Asia y el Pacífico;

b) Uno de entre los Estados de Europa Oriental;

c) Dos de entre los Estados de América Latina y el Caribe;

d) Dos de entre los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para cubrir los puestos que quedarían vacantes el 31 de diciembre de 2015 (decisión 70/403 A). De conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/307, también eligió a cinco miembros no permanentes para cubrir los puestos que quedarían vacantes el 31 de diciembre de 2016 (decisión 70/403 B). Actualmente el Consejo está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes:

Bolivia (Estado Plurinacional de)**, China, Egipto*, Estados Unidos de América, Etiopía**, Federación de Rusia, Francia, Italia**, Japón*, Kazajstán**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal*, Suecia**, Ucrania* y Uruguay*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General eligió a los Países Bajos para reemplazar a Italia, que renunciaría a su puesto con efecto el 31 de diciembre de 2017 a medianoche. La Asamblea también eligió a los siguientes cinco miembros no permanentes para cubrir los puestos que quedarían vacantes el 31 de diciembre de 2017: Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Perú y Polonia (decisión 71/422).

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que cubrir los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Bolivia (Estado Plurinacional de), Etiopía, Kazajstán, Países Bajos y Suecia. Como se dispone en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

[5] En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 6 a 10.

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 112 a) del programa)

Carta de fecha 29 de junio de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas (A/70/964)

Carta de fecha 30 de junio de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/70/971)

Carta de fecha 30 de junio de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/70/974)

Sesiones plenarias	A/70/PV.33 y 106 a 108
Decisiones	70/403 A y B

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 112 a) del programa)

Carta de fecha 2 de mayo de 2017 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (A/71/896)

Sesión plenaria	A/71/PV.86
Decisión	71/422

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada[6], el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. De conformidad con el artículo 145 del reglamento, la Asamblea General elegirá cada año a 18 miembros del Consejo Económico y Social. En su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, la Asamblea decidió que los miembros del Consejo fueran elegidos de la siguiente manera (resolución 2847 (XXVI)):

a) Catorce miembros de Estados de África;

b) Once miembros de Estados de Asia y el Pacífico;

c) Diez miembros de Estados de América Latina y el Caribe;

d) Trece miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;

e) Seis miembros de los Estados de Europa Oriental.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 140 del reglamento, eligió a Turquía y España miembros a partir del 1 de enero de 2017 para que cubrieran el período restante del mandato de Grecia y Portugal, respectivamente (decisión 71/412). Actualmente el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Afganistán**, Alemania*, Andorra***, Argelia**, Argentina*, Australia**, Azerbaiyán***, Bélgica**, Benin***, Bosnia y Herzegovina***, Brasil*, Burkina Faso*, Camerún***, Chad***, Chequia**, Chile**, China***, Colombia***, Emiratos Árabes Unidos***, España*, Estados Unidos de América**, Estonia*, Federación de Rusia***, Francia*, Ghana*, Guyana**, Honduras*, India*, Iraq**,

[6] En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27, y, en virtud de una enmienda de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

Irlanda*, Italia**, Japón*, Líbano**, Mauritania*, Nigeria**, Noruega***, Pakistán*, Perú**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República de Corea***, República de Moldova**, Rwanda**, San Vicente y las Granadinas***, Somalia**, Sudáfrica**, Suecia***, Swazilandia***, Tayikistán***, Trinidad y Tabago*, Turquía*, Uganda*, Venezuela (República Bolivariana de)***, Viet Nam** y Zimbabwe*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

También en su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/307, deberá cubrir los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Argentina, Brasil, Burkina Faso, España, Estonia, Francia, Ghana, Honduras, India, Irlanda, Japón, Mauritania, Pakistán, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda y Zimbabwe.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que cubrir los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Afganistán, Argelia, Australia, Bélgica, Chequia, Chile, Estados Unidos de América, Guyana, Iraq, Italia, Líbano, Nigeria, Perú, República de Moldova, Rwanda, Somalia, Sudáfrica y Viet Nam.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 112 b) del programa)

Carta de fecha 4 de noviembre de 2016 dirigida a la Secretaría por el Representante Permanente de San Marino ante las Naciones Unidas (A/71/604)

Sesión plenaria	A/71/PV.45
Decisión	71/412

c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

Con arreglo a los Artículos 3 y 4 de su Estatuto, la Corte Internacional de Justicia está formada por 15 miembros elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. En virtud del Artículo 13 del Estatuto, los miembros de la Corte son elegidos por un período de nueve años y pueden ser reelegidos. Cada tres años se elige a cinco magistrados.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, conjuntamente con el Consejo de Seguridad, eligió miembros de la Corte al Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos), el Sr. James Richard Crawford (Australia), la Sra. Joan E. Donoghue (Estados Unidos de América), el Sr. Kirill Gevorgian (Federación de Rusia) y el Sr. Patrick Lipton Robinson (Jamaica) por un mandato de nueve años que comenzaría el 6 de febrero de 2015 (decisión 69/406).

Actualmente la Corte Internacional de Justicia está integrada por las siguientes personas:

Presidente:
Sr. Ronny Abraham (Francia)*

Vicepresidente:
Sr. Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia)*

Magistrados:
Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos)***
Sr. Dalveer Bhandari (India)*
Sr. Antônio Augusto Cançado Trindade (Brasil)**
Sr. James Crawford (Australia)***
Sra. Joan Donoghue (Estados Unidos)***
Sr. Giorgio Gaja (Italia)**
Sr. Kirill Gevorgian (Federación de Rusia)***
Sir Christopher Greenwood (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*
Sr. Hisashi Owada (Japón)**
Sr. Patrick Lipton Robinson (Jamaica)***
Sra. Julia Sebutinde (Uganda)**
Sr. Peter Tomka (Eslovaquia)**
Sra. Xue Hanqin (China)**

* El mandato termina el 5 de febrero de 2018.
** El mandato termina el 5 de febrero de 2021.
*** El mandato termina el 5 de febrero de 2024.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, conjuntamente con el Consejo de Seguridad, tendrá que cubrir las vacantes que dejarán los cinco miembros cuyo mandato termina el 5 de febrero de 2018, que son el Sr. Ronny Abraham, el Sr. Abdulqawi Ahmed Yusuf, el Sr. Antônio Augusto Cançado Trindade, el Sr. Christopher Greenwood y el Sr. Dalveer Bhandari.

Sus sucesores se elegirán entre los candidatos propuestos por grupos nacionales de Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. El Secretario General ha solicitado que se le presenten candidaturas a más tardar el 3 de julio de 2017. La lista de los candidatos propuestos hasta esa fecha se distribuirá a los miembros de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Si algún candidato se retirara, se informaría al respecto en una adición a ese documento. Los currículos de los candidatos se distribuirán en un documento aparte. Además, la Asamblea y el Consejo tendrán ante sí un memorando del Secretario General sobre el procedimiento que se debe seguir en las elecciones.

La elección se efectuará de conformidad con:

a) El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en particular los Artículos 2 a 4 y 7 a 12;

b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;

c) Los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Se considerarán elegidos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

a) Memorando del Secretario General;

b) Notas del Secretario General:

i) Lista de candidatos propuestos por grupos nacionales;

ii) Currículos de los candidatos propuestos por los grupos nacionales.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 111 c) del programa)

Memorando del Secretario General (A/69/230-S/2014/520)

Notas del Secretario General:

Lista de candidatos propuestos por grupos nacionales (A/69/254-S/2014/522)

Datos biográficos de los candidatos designados por grupos nacionales (A/69/254-S/2014/522)

Sesiones plenarias	A/69/PV.39 a 46 y 53
Decisión	69/406

115. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, de la forma siguiente:

a) Nueve asientos para Estados de África;

b) Siete asientos para Estados de Asia y el Pacífico;

c) Siete asientos para Estados de América Latina y el Caribe;

d) Siete asientos para Estados de Europa Occidental y otros Estados;

e) Cuatro asientos para Estados de Europa Oriental.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General eligió a siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para cubrir las vacantes que se producirían al término de los mandatos de siete miembros (decisión 71/414). La Asamblea aún tiene por cubrir dos vacantes de este órgano. Actualmente el Comité está compuesto por los 32 Estados siguientes:

Arabia Saudita*, Argentina**, Armenia*, Bangladesh***, Belarús*, Brasil*, Burkina Faso*, Camerún*, China*, Cuba*, Egipto***, Estados Unidos de América*, Guinea Ecuatorial*, Eritrea***, Federación de Rusia**, Francia**, Haití***, Irán (República Islámica del)*, Iraq*, Italia*, Namibia*, Pakistán*, Perú**, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea***, República Unida de Tanzanía**, Senegal***, Ucrania*, Uruguay*, Venezuela (República Bolivariana de)* y Zimbabwe**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que cubrir los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Cuba, Estados Unidos de

América, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Namibia, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)[7].

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 114 a) del programa)

Nota del Secretario General sobre la elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/71/641)

Sesión plenaria	A/71/PV.61
Decisión	71/414

b) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2001, la Asamblea General decidió que dirigiera la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos un Director Ejecutivo de la categoría de Secretario General Adjunto, elegido por la Asamblea sobre la base de candidaturas presentadas por el Secretario General tras consultas con los Estados Miembros, para que desempeñara funciones por un período de cuatro años (resolución 56/206).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, reeligió al Sr. Joan Clos (España) Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para un mandato que comenzaría el 18 de octubre de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2017 (decisión 68/421).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General.

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 115 e) del programa)

Nota del Secretario General	A/68/915
Sesión plenaria	A/64/PV.104
Decisión	68/421

c) Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

En su sexagésimo período de sesiones, en 2005, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con un Comité de Organización permanente que se encargaría de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estaría integrado por:

[7] En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo;

b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

c) Cinco de los Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones;

d) Cinco de los países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones;

e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estuvieran representados en la composición global del Comité y de que estuvieran representados los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

y decidió que los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera, y que las disposiciones enunciadas en la resolución se examinarían cinco años después de su aprobación (resolución 60/180).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de la elección que se celebraría en el sexagésimo tercer período de sesiones, el mandato de los miembros de la Asamblea General que formaban parte del Comité de Organización comenzaría el 1 de enero en vez del 23 de junio e invitó a los demás órganos que tenían miembros en el Comité de Organización que todavía no lo hubieran hecho a que ajustasen el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero (resolución 63/145).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con sus resoluciones 60/180 y 63/145, eligió a Colombia, Egipto, Indonesia, Kenya y México miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz para un mandato de dos años, que comenzaría el 1 de enero de 2017, a fin de cubrir las vacantes que se producirían al término de los mandatos de Colombia, Egipto, Kenya, Malasia y Marruecos (decisión 71/415).

De conformidad con los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180, 24 Estados habían sido elegidos o seleccionados para ser miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz: China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal y el Uruguay, seleccionados por el Consejo de Seguridad (véase S/2016/1075); la Argentina, Bélgica, Estonia, Nigeria, la República de Corea, Sudáfrica y Suecia, elegidos por el Consejo Económico y Social (véanse las decisiones del Consejo Económico y Social 2016/201 D y 2017/201 A y B);

Alemania, el Brasil, el Canadá, el Japón y Noruega, seleccionados por los Estados entre los diez Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz (véase A/71/610); y Bangladesh, Etiopía, la India, el Pakistán y Rwanda, seleccionados por los Estados entre los diez Estados que habían aportado un número mayor de personal militar y de policía civil a las misiones de las Naciones Unidas (véase A/71/664).

En consecuencia, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz está integrado por los 30 Estados Miembros siguientes:

Alemania***, Argentina**, Bangladesh***, Bélgica***, Brasil***, Canadá***, China*, Colombia***, Egipto***, El Salvador**, Estados Unidos de América*, Estonia**, Etiopía***, Federación de Rusia*, Francia*, India***, Indonesia***, Japón***, Kenya***, México***, Montenegro**, Nigeria***, Noruega***, Pakistán***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea***, Rwanda***, Senegal**, Sudáfrica*** y Uruguay**.

---

* Miembro permanente del Consejo de Seguridad.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir las vacantes que dejarán los siguientes países, cuyos mandatos terminan el 31 de diciembre de 2017: El Salvador y Montenegro.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 114 c) del programa)

Sesión plenaria	A/71/PV.63
Decisión	71/415

d) Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. También decidió que el Consejo estaría integrado por 47 Estados Miembros, que serían elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea General; que la composición estaría basada en una distribución geográfica equitativa y que los puestos se distribuirían entre los grupos regionales de la manera siguiente: a) Estados de África, 13; b) Estados de Asia y el Pacífico, 13; c) Estados de Europa Oriental, 6; d) Estados de América Latina y el Caribe, 8; y e) Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7; y que los miembros del Consejo desempeñarían sus funciones durante un período de tres años y no podrían optar a la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos. Además, decidió que los mandatos de los miembros serían escalonados y que la decisión pertinente se adoptaría para la primera elección mediante sorteo, teniendo en consideración la distribución geográfica equitativa (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminaran en

junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General eligió a los 14 miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2017: Arabia Saudita, Brasil, China, Croacia, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Hungría, Iraq, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Sudáfrica y Túnez (decisión 71/403).

Al 1 de enero de 2017, el Consejo estaba integrado por los 47 miembros siguientes:

Albania*, Alemania**, Arabia Saudita***, Bangladesh*, Bélgica**, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Botswana*, Brasil***, Burundi**, China***, Congo*, Côte d'Ivoire**, Croacia***, Cuba***, Ecuador**, Egipto***, El Salvador*, Emiratos Árabes Unidos**, Eslovenia**, Estados Unidos de América***, Etiopía**, Filipinas**, Georgia**, Ghana*, Hungría***, India*, Indonesia*, Iraq***, Japón***, Kenya**, Kirguistán**, Letonia*, Mongolia**, Nigeria*, Países Bajos*, Panamá**, Paraguay*, Portugal*, Qatar*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República de Corea**, Rwanda***, Sudáfrica***, Suiza**, Togo**, Túnez*** y Venezuela (República Bolivariana de)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que cubrir los 15 puestos que ocupan los países cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2017[8].

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 114 d) del programa)

Sesión plenaria	A/71/PV.36
Decisión	71/403

116. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 A) (I), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea se detallan el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión Consultiva.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General nombró a ocho miembros de la Comisión Consultiva (decisiones 71/405 A y B). Actualmente la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

[8] Botswana, el Congo, la India e Indonesia están en su segundo mandato consecutivo. De conformidad con la resolución 60/251, los miembros del Consejo de Derechos Humanos no pueden optar por la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos.

Takeshi Akamatsu (Japón)***, Pavel Chernikov (Federación de Rusia)*, Ihor Humennyi (Ucrania)**, Conrod Hunte (Antigua y Barbuda)**, Mutaz Hyassat (Jordania)**, Marcel Jullier (Suiza)***, Mahesh Kumar (India)***, Ali A. Kurer (Libia)*, Dietrich Lingenthal (Alemania)*, Olivier Myard (Francia)***, Fernando de Oliveira Sena (Brasil)*, Carlos Ruiz Massieu (México)***, Babou Sene (Senegal)**, Tesfa Alem Seyoum (Eritrea)**, David Traystman (Estados Unidos de América)* y Ye Xuenong (China)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Chernikov, el Sr. Kurer, el Sr. Lingenthal, el Sr. De Oliveira Sena y el Sr. Traystman.

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General (A/72/101/Rev.1).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 115 a) del programa)

Notas del Secretario General	A/71/101/Rev.1 y Add.1 y 2 y A/C.5/71/4
Actas resumidas	A/C.5/71/SR.12, 24 y 32
Informe de la Quinta Comisión	A/71/589 y Add.1 y 2
Sesiones plenarias	A/71/PV.45, 70 y 81
Decisiones	71/405 A y B

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 A) (I), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al Artículo 17, párrafo 2, de la Carta (véase también el tema 140, relativo a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas). En los artículos 158 a 160 del reglamento de la Asamblea General se detallan el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General nombró a ocho miembros de la Comisión (decisiones 71/406 A y B), que, actualmente, está integrada por los 18 miembros siguientes:

Syed Yawar Ali (Pakistán)**, Cheikh Tidiane Dème (Senegal)***, Jasminka Dinić (Croacia)**, Gordon Eckersley (Australia)***, Edward Faris (Estados Unidos de América)**, Bernardo Greiver del Hoyo (Uruguay)***, Nikolay Lozinskiy (Federación de Rusia)*, Baudelaire Ndong Ella (Gabón)***, Toshiro Ozawa (Japón)**, Tõnis Saar (Estonia)**, Henrique da Silveira Sardinha Pinto (Brasil)*, Thomas Schlesinger (Austria)*, Ugo Sessi (Italia)***, Josiel Motumisi Tawana (Sudáfrica)**, Alejandro Torres Lépori (Argentina)***, Steve Townley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Yoon Seongmee (República de Corea)* y Zhang Wei (China)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que cubrir los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Lozinskiy, el Sr. Sardinha Pinto, el Sr. Schlesinger, el Sr. Townley, la Sra. Yoon y la Sra. Zhang.

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General (A/72/102/Rev.1).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 115 b) del programa)

Notas del Secretario General	A/71/102/Rev.1 y Add.1, 2 y 3 y A/C.5/71/5
Actas resumidas	A/C.5/71/SR.12, 18, 32 y 36
Informe de la Quinta Comisión	A/71/590 y Add.1, 2 y 3
Sesiones plenarias	A/71/PV.45, 68, 81 y 84
Decisiones	71/406 A y B

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea los informes financieros y los estados financieros auditados. Los miembros de la Junta son nombrados en su calidad de Auditores Generales, o funcionarios de título equivalente, de sus países y no a título personal.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, en 2001, al considerar el tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, la Asamblea General decidió que los miembros de la Junta de Auditores fueran elegidos de forma no consecutiva por un período de seis años a partir del 1 de julio de 2002. En lo referente a las disposiciones transitorias, decidió aprobar la prórroga del mandato del Auditor General de la República de Sudáfrica hasta el 30 de junio de 2006 y que los otros miembros de la Junta elegidos en virtud del procedimiento vigente pudieran ser reelegidos (resolución 55/248).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General nombró a la Entidad Fiscalizadora Superior de Alemania miembro de la Junta de Auditores para un mandato de seis años que comenzaría el 1 de julio de 2016 (decisión 70/409). Actualmente la Junta está compuesta por los tres miembros siguientes:

La Institución Fiscalizadora Superior de Alemania***, el Contralor y Auditor General de la India** y el Contralor y Auditor General de la República Unida de Tanzanía*.

* El mandato termina el 30 de junio de 2018.
** El mandato termina el 30 de junio de 2020.
*** El mandato termina el 30 de junio de 2022.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que cubrir el puesto que quedará vacante al terminar el mandato del Contralor y Auditor General de la República Unida de Tanzanía.

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General (A/72/103).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 114 d) del programa)

Notas del Secretario General	A/70/104 y A/C.5/70/7
Acta resumida	A/C.5/70/SR.13
Informe de la Quinta Comisión	A/70/541
Sesión plenaria	A/70/PV.52
Decisión	70/409

d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

i) Nombramiento de miembros de la Comisión

ii) Designación del Vicepresidente de la Comisión

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)) para que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, 2 de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicio con dedicación exclusiva.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión (decisiones 71/408 A y B), que, actualmente, está integrada por los 15 miembros siguientes:

Kingston Papie Rhodes (Sierra Leona)** (Presidente), Wolfgang Stöckl (Alemania)* (Vicepresidente), Marie-Françoise Bechtel (Francia)**, Emmanuel Oti Boateng (Ghana)**, Larbi Djacta (Argelia)***, Minoru Endo (Japón)*, Mohammed Farashuddin (Bangladesh)***, Carleen Gardner (Jamaica)**, Luis Mariano Hermosillo Sosa (México)*, Aldo Mantovani (Italia)*, Curtis Smith (Estados Unidos de América)*, Vladimir A. Storozhev (Federación de Rusia)***, Wang Xiaochu (China)***, Eugeniusz Wyzner (Polonia)** y El Hassane Zahid (Marruecos)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Stöckl, el Sr. Endo, el Sr. Hermosillo Sosa, el Sr. Mantovani y el Sr. Smith.

Además, como el mandato del actual Vicepresidente terminará también el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 2 del estatuto de la Comisión la Asamblea General habrá de nombrar un nuevo Vicepresidente en su septuagésimo segundo período de sesiones.

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General (A/72/104/Rev.1).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 115 d) del programa)

Notas del Secretario General	A/71/104 y Add.1 y A/C.5/71/7
Actas resumidas	A/C.5/71/SR.12 y 32

Informe de la Quinta Comisión	A/71/592 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.45 y 81
Decisiones	71/408 A y B

e) Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente

El Comité Asesor de Auditoría Independiente, creado por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2005 (resolución 60/248, secc. XIII), asesora a la Asamblea sobre las cuestiones que considera oportunas en relación con el alcance, el contenido y el resultado de la labor de las entidades de auditoría, y la ayuda a ejercer sus funciones de supervisión. En su resolución 61/275, la Asamblea aprobó el mandato del Comité y decidió que estaría integrado por cinco miembros nombrados por la Asamblea. En el anexo de la misma resolución se detallan el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones del Comité Asesor.

Para facilitar la elección de los miembros del Comité, los nombres de los candidatos y demás información pertinente se presentarán al Secretario General. El Secretario General entiende que se alienta a los grupos regionales a presentar por lo menos dos candidatos a la elección para el Comité y que cada grupo podrá ocupar un puesto en el Comité (véase A/C.5/61/SR.58).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General nombró a tres miembros del Comité para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2017 (decisión 71/409). Actualmente el Comité está compuesto por los cinco miembros siguientes:

Patricia Arriagada Villouta (Chile)**, Natalia A. Bocharova (Federación de Rusia)**, J. Christopher Mihm (Estados Unidos de América)*, Maria Gracia Pulido-Tan (Filipinas)** y Richard Quartei Quartey (Ghana)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al vencer los mandatos del Sr. Mihm y el Sr. Quartey.

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General (A/72/105).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 115 e) del programa)

Notas del Secretario General	A/71/105 y Add.1 y A/C.5/71/8
Actas resumidas	A/C.5/71/SR.12 y 13
Informe de la Quinta Comisión	A/71/593 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.45 y 48
Decisión	71/409

f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), que, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, decidió mantenerlo como órgano subsidiario permanente. Las funciones y la composición del Comité se explican en la resolución 43/222 B.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a Austria, los Estados Unidos de América, Jamaica, el Japón, Kenya y Marruecos miembros del Comité de Conferencias para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2017 (decisión 71/411 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General también tomó nota de que su Presidente había nombrado a Guyana miembro del Comité de Conferencias para un mandato que concluiría el 31 de diciembre de 2018 (decisión 71/411 B). La Asamblea General aún debe cubrir dos vacantes, una del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe por un mandato que concluirá el 31 de diciembre de 2018 y otra del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico por un mandato que concluirá el 31 de diciembre de 2019.

Actualmente el Comité está compuesto por los 19 Estados siguientes:

Alemania**, Austria***, Bahrein*, Estados Unidos de América***, Federación de Rusia*, Francia*, Ghana**, Guyana**, Hungría**, Irán (República Islámica del)**, Jamaica***, Japón***, Kenya***, Liberia**, Marruecos***, Namibia*, Paraguay*, República Centroafricana* y Sri Lanka*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

En su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Bahrein, Federación de Rusia, Francia, Namibia, Paraguay, República Centroafricana y Sri Lanka. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros salientes del Comité pueden ser nombrados nuevamente.

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 115 g) del programa)

Nota del Secretario General	A/71/107
Sesiones plenarias	A/71/PV.45 y 69
Decisiones	71/411 A y B

g) Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141). El Alto Comisionado es nombrado por el Secretario General con la aprobación de la Asamblea General por un mandato fijo de cuatro años renovable por otro mandato fijo de cuatro años.

En la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones, en junio de 2014, la Asamblea General aprobó el nombramiento hecho por el Secretario General del Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein (Jordania) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de septiembre de 2014 y terminaría el 31 de agosto de 2018 (decisión 68/420).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General.

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 116 i) del programa)

Nota del Secretario General	A/68/904
Sesión plenaria	A/68/PV.98
Decisión	68/420

h) Nombramiento de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

En su sexagésimo tercer período de sesiones en relación con el tema de la "Administración de justicia en las Naciones Unidas", la Asamblea General decidió que designaría tres magistrados *ad litem* para el Tribunal Contencioso-Administrativo por el plazo de un año, a partir del 1 de julio de 2009 (resolución 63/253).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con la resolución 71/266, decidió prorrogar los mandatos del Sr. Rowan Downing (Australia), la Sra. Alessandra Greceanu (Rumania) y la Sra. Nkemdilim Amelia Izuako (Nigeria) como magistrados *ad litem* para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2017 y terminaría el 31 de diciembre de 2017 (decisión 71/417).

Actualmente el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas está compuesto por los ocho miembros siguientes:

Sra. Teresa Maria da Silva Bravo (Portugal, en régimen de dedicación exclusiva, Ginebra)***, Sr. Rowan Downing (Australia, *ad litem*)*, Sra. Memooda Ebrahim-Carstens (Botswana, en régimen de dedicación exclusiva, Nueva York)**, Sra. Alessandra Greceanu (Rumania, *ad litem*)*, Sr. Alexander W. Hunter, Jr. (Estados Unidos de América, en régimen de dedicación parcial)***, Sra. Nkemdilim Amelia Izuako (Nigeria, *ad litem*)*, Sra. Agnieszka Klonowiecka-Milart (Polonia, en régimen de dedicación exclusiva, Nairobi)*** y Sr. Goolam Hoosen Kader Meeran (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en régimen de dedicación parcial)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.
** El mandato termina el 30 de junio de 2019.
*** El mandato termina el 30 de junio de 2023.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 115 l) del programa)

Informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones del Panel de Evaluación Provisional Independiente sobre el sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas, y estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (A/71/163) (en relación también con los temas 134 y 145)

Sesión plenaria	A/71/PV.68
Decisión	71/417

117. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, los artículos

58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General. De conformidad con el Artículo 4, párrafo 2, de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

Al 15 de junio de 2017 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

La lista de los Estados Miembros, que ahora son 193, en la que se indica la fecha en que cada Estado fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas, figura en el sitio web de las Naciones Unidas (www.un.org).

118. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, la Asamblea General decidió designar su quincuagésimo quinto período de sesiones “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio” y que, como parte integrante de esa Asamblea, se celebrara una Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas durante un número de días limitado (resolución 53/202).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración del Milenio (resolución 55/2).

El tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela (A/55/235).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a septuagésimo (resoluciones 57/144, 57/145, 58/3, 58/16, 58/291, 59/27, 59/57, 59/145, 59/291, 59/314, 60/265, 60/283, 61/16, 61/244 a 61/246, 62/214, 62/270, 62/277, 62/278, 63/23, 63/142, 63/235, 63/281, 64/1, 64/184, 64/289 a 64/291, 64/299, 65/1, 65/7, 65/238, 65/281, 65/277, 65/285, 66/2, 66/290, 67/107, 68/1, 68/6, 68/271, 68/275, 68/300, 69/108, 69/244, 69/269, 69/315, 70/1, 70/262, 70/290, 70/299 y 70/302 y decisiones 61/562, 69/550, 69/555, 69/557 y 70/539).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció una entidad compuesta, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) (resolución 64/289).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de su reunión plenaria de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio” (resolución 65/1) (en relación también con el tema 14).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el anexo de la resolución sobre el examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social, y exhortó al Consejo y a los demás órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran diligentemente las medidas que figuraban en él. La Asamblea decidió examinar en su septuagésimo segundo período de sesiones los arreglos establecidos en la resolución y su anexo (resolución 68/1) (en relación también con el tema 14).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea aprobó el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 68/6) (en relación también con el tema 14).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de su reunión de alto nivel sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles. La Asamblea solicitó al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud y los fondos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, presentara a la Asamblea, a más tardar a fines de 2017, para su examen por los Estados Miembros, un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación del documento final y de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, en preparación para un examen amplio en 2018 de los progresos logrados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (resolución 68/300).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General celebró una cumbre para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, basada en un conjunto de objetivos y metas universales y transformativos conocidos colectivamente como Objetivos de Desarrollo Sostenible, para aprovechar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y hacer frente a los desafíos del desarrollo después de 2015 (resolución 70/1) (en relación también con el tema 14).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud (resolución 68/300).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 118 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (A/68/650)

Proyectos de resolución	A/68/L.2 y A/68/L.4 (en relación también con el tema 14) y A/68/L.53
Sesiones plenarias	A/68/PV.2, 32 y 101 a 103 (junto con el tema 14) y 74 y 100
Resoluciones	68/1 y 68/6 (en relación también con el tema 14) y 68/300

Referencias del septuagésimo período de sesiones (temas del programa 15 y 116)

Proyecto de resolución	A/70/L.1
Sesiones plenarias	A/70/PV.4 a 12
Resolución	70/1

119. Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo fue aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006 (resolución 60/288). Se compone de una resolución y el plan de acción anexo a ella y supuso la primera vez que todos

los Estados Miembros acordaron un enfoque estratégico común para luchar contra el terrorismo. En la Estrategia los Estados Miembros dejaron bien en claro que el terrorismo era inaceptable en todas sus formas y manifestaciones y resolvieron adoptar medidas prácticas en forma individual y colectiva para prevenir y combatir el terrorismo. Entre esas medidas prácticas se incluían disposiciones muy variadas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, prevenir y combatir las actividades terroristas, aumentar la capacidad de los Estados para luchar contra el terrorismo y fortalecer el papel de las Naciones Unidas a ese respecto, sin dejar de asegurar el respeto de los derechos humanos. En general, con la aprobación de la Estrategia se cumplió el compromiso contraído por los dirigentes del mundo en la Cumbre Mundial celebrada en septiembre de 2005.

Desde su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado el tema cada dos años (resoluciones 60/288, 62/272, 64/297, 66/10, 66/282 y 68/276).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia que revestía prevenir el extremismo violento cuando condujera al terrorismo, afrontar la amenaza que planteaban los combatientes terroristas extranjeros y los terroristas que actuaban en solitario, encarar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, luchar contra la financiación del terrorismo, impedir el uso de las tecnologías de la información por parte de los terroristas, velar por el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo e integrar el análisis de género y la perspectiva de los jóvenes en las actividades de lucha contra el terrorismo y prevención del extremismo violento. También promovió el intercambio de información y de buenas prácticas y el aumento de la coherencia en el marco normativo más amplio de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo. La Asamblea solicitó al Secretario General que examinara, en consulta con ella, la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados Miembros que lo solicitaran en la aplicación de la Estrategia de manera equilibrada, incluso fortaleciendo la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales y mejorando la movilización de los recursos necesarios para proyectos de desarrollo de la capacidad, con miras a presentarle propuestas concretas a ese respecto, antes de mayo de 2017, para que las examinara en su septuagésimo primer período de sesiones, y que en su septuagésimo segundo período de sesiones, a más tardar en abril de 2018, le presentara un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la Estrategia que contuviera sugerencias sobre su futura aplicación por el sistema de las Naciones Unidas, así como sobre los avances logrados en la aplicación de la resolución (resolución 70/291).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/291).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 117 del programa)

Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento (A/70/674) (en relación también con el tema 16)

Informe del Secretario General sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/70/826 y Corr.1)

Proyecto de resolución	A/70/L.55
Sesiones plenarias	A/70/PV.84 a 86 (junto con el tema 16) y 108 a 110
Resolución	70/291

120. Conmemoración de la abolición de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Santa Lucía (A/61/233). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió designar el 25 de marzo de 2007 Día Internacional de Celebración del Bicentenario de la Abolición de la Trata Transatlántica de Esclavos (resolución 61/19).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, a partir de 2008, y pidió al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estableciera un programa de difusión educativa en relación con el tema (resolución 62/122).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo noveno (resoluciones 63/5, 64/15, 65/239, 66/114, 67/108, 68/7 y 69/19).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la erección del *Arca del retorno* en un lugar destacado de la Sede de las Naciones Unidas como un monumento permanente en honor de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, en reconocimiento de la tragedia y en consideración del legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, y solicitó que se organizaran cada año una serie de actividades para celebrar el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, en particular una sesión conmemorativa de la Asamblea General en la Sede de las Naciones Unidas, y, cuando procediera, actividades por conducto de la red de centros de información de las Naciones Unidas (resolución 70/7).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General celebró una sesión conmemorativa para celebrar el décimo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos (resolución 70/7).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 118 del programa)

Informes del Secretario General:

Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente (A/70/136)

Programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud (A/70/221)

Proyecto de resolución	A/70/L.5 y Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.46
Resolución	70/7

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 119 del programa)

Informe del Secretario General sobre el monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración - Monumento Permanente (A/71/170)

Sesiones plenarias	A/71/PV.31 y 73

125. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

En su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997, en respuesta a una carta de fecha 17 de marzo de 1997 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General en relación con el examen amplio y profundo de las actividades de las Naciones Unidas que había iniciado y sobre varias medidas de gestión y organización que había adoptado y que constituían los primeros pasos de un programa de reforma de amplio alcance (A/51/829), la Asamblea General decidió incluir en el programa de ese período de sesiones un tema adicional titulado "Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas" (decisión 51/402 B).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se examinaría cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 60 a) del programa)

Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

127. Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, la Asamblea General invitó a la Unión Interparlamentaria a participar en sus períodos de sesiones y en su labor en calidad de observadora (resolución 57/32) y aprobó una resolución titulada "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria" (resolución 57/47). Posteriormente, en los períodos de sesiones quincuagésimo noveno y sexagésimo primero se examinó un tema con ese título (resoluciones 59/19 y 61/6). En sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo octavo, la Asamblea examinó la cuestión de la interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria (resoluciones 66/261 y 68/272).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el nuevo acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria, pidió que se celebrara sistemáticamente un intercambio anual entre los directivos superiores de ambas organizaciones con miras a aumentar la coherencia en su labor y solicitó al Secretario General que presentara un informe en relación con el tema (70/298).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 70/298).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 124 del programa)

Informe del Secretario General	A/70/917
Proyecto de resolución	A/70/L.59 y Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.112
Resolución	70/298

128. Salud mundial y política exterior

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir este tema en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones (resolución 63/33). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo noveno (resoluciones 64/108, 65/95, 66/115, 67/81, 68/98 y 69/132).

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y con el sistema de las Naciones Unidas, en 2016 y 2017 transmitiera los informes proporcionados por la Organización Mundial de la Salud sobre el estado de la seguridad sanitaria, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea Mundial de la Salud sobre el asunto y reconociendo que se podría reevaluar si seguiría siendo necesario contar con esos informes después de 2017 (resolución 70/183).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar en 2018 una reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis y solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y el Director General de la Organización Internacional del Trabajo y con otras organizaciones internacionales pertinentes, la informara en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de las medidas inmediatas y el plan de acción quinquenal de la Comisión de Alto Nivel sobre el Empleo en el Ámbito de la Salud y el Crecimiento Económico (resolución 71/159).

Documentos para el septuagésimo segundo período de sesiones:

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

a) Informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud (resolución 70/183);
b) Informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y el Director General de la Organización Internacional del Trabajo (resolución 71/159).

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 125 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre la protección del personal sanitario (A/70/389)

Proyecto de resolución	A/70/L.32 y Add.1
Sesión plenaria	A/70/PV.80
Resolución	70/183

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 127 del programa)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre los siguientes temas:

El estado de la seguridad sanitaria (A/71/598)

Salud mundial y política exterior (A/71/601)

Proyecto de resolución	A/71/L.41 y Add.1
Sesión plenaria	A/71/PV.63
Resolución	71/159

129. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General examinó por primera vez este tema del programa en su sexagésimo tercer período de sesiones, a solicitud del Secretario General, para considerar las comunicaciones del Presidente del Tribunal y decidir al respecto. La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo a septuagésimo (resolución 70/227 y decisiones 63/426, 63/562, 64/416, 65/413, 67/417, 68/413 A y B, 68/664 y 69/416).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud de que el Tribunal concluyera su labor y facilitase el cierre del Tribunal a la mayor brevedad con el fin de completar la transición hacia el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y, a la luz de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, redoblase sus esfuerzos para revisar los plazos previstos de conclusión de las causas con miras a abreviarlos, si fuera posible, y prevenir toda demora adicional (decisión 71/416).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General prorrogó el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal, que eran miembros de la Sala de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones, hasta el 30 de noviembre de 2017 o hasta que concluyeran las causas a las que hubieran sido o fueran asignados, si esto sucediera con anterioridad: Carmel A. Agius (Malta), Liu Daqun (China), Christoph Flügge (Alemania), Theodor Meron (Estados Unidos de América), Bakone Melema Moloto (Sudáfrica), Alphonsus Martinus Maria Orie (Países Bajos) y Fausto Pocar (Italia). La Asamblea tomó nota de la renovación del nombramiento del Sr. Serge Brammertz como Fiscal del Tribunal, no obstante lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 4, del estatuto del Tribunal respecto de la duración del mandato del Fiscal, por un período que abarcaría del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, que el Consejo de Seguridad podía dar por terminado antes de esa fecha si concluyera la labor del Tribunal (decisión 71/416).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 128 del programa)

Carta de fecha 11 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (A/71/614)

Carta de fecha 19 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad (A/71/699)

Carta de fecha 11 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2016/959)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de los métodos y la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (A/70/873-S/2016/441)

Proyecto de decisión	A/71/L.53
Sesión plenaria	A/71/PV.68
Decisión	71/416

130. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En 2010, el Consejo de Seguridad estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales con una subdivisión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y otra del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia que comenzaron a funcionar el 1 de julio de 2012 y el 1 de julio de 2013, respectivamente, y aprobó el estatuto del Mecanismo, en virtud del cual el Presidente del Mecanismo debe presentar un informe anual al Consejo y a la Asamblea General (resolución 1966 (2010) del Consejo).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a septuagésimo (resoluciones 66/240 A y B y 70/227 y decisiones 66/416, 67/567, 68/510 y 69/509).

En el septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del cuarto informe anual del Mecanismo a la Asamblea y el Consejo de Seguridad, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 (decisión 71/511).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el quinto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 129 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el cuarto informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (A/71/262-S/2016/669)

Sesión plenaria	A/71/PV.44 (junto con el tema 71)
Decisión	71/511

131. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

Este tema se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones (véase A/48/90/Add.2). En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que le comunicara todo nuevo elemento de prueba que llegara a su conocimiento (resolución 1759 (XVII). Habida cuenta de los nuevos elementos de prueba, el Secretario General solicitó que el tema se incluyera en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar el examen del tema hasta su sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 68/667)

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que nombrara a un grupo de expertos independiente con el cometido de examinar la nueva información y determinar su valor probatorio (resolución 69/246).

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera estudiando la viabilidad de establecer un archivo central o algún otro mecanismo integral para los registros y archivos relativos a la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban, que le formulara recomendaciones concretas y prácticas al respecto y que, antes de finalizar su septuagésimo primer período de sesiones, la informara de los progresos realizados (resolución 71/260).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 71/260).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 130 del programa)

Nota del Secretario General (A/70/1017)

Exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/71/L.25 (A/C.5/71/14) (en relación también con el tema 134)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/71/L.25 (A/71/668) (en relación también con el tema 134)

Actas resumidas	A/C.5/71/SR.20 y 23
Informe de la Quinta Comisión	A/71/712 (en relación también con el tema 134)
Proyecto de resolución	A/71/L.25 y Add.1
Sesiones plenarias	A/71/PV.52 y 68
Resolución	71/260

165. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

En su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, la Asamblea General creó el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y decidió incluir el tema en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones (resolución 2819 (XXVI)).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a septuagésimo (resoluciones 3033 (XXVII), 3107 (XXVIII), 3320 (XXIX),

3498 (XXX), 31/101, 32/46, 33/95, 34/148, 35/165, 36/115, 37/113, 38/140, 39/87, 40/77, 41/82, 42/210, 42/229, 42/230, 42/232, 43/48, 43/49, 43/172, 44/38, 45/46, 46/60, 47/35, 48/35, 49/56, 50/49, 51/163, 52/159, 53/104, 54/104, 55/154, 56/84, 57/22, 58/78, 59/42, 60/24, 61/41, 62/72, 63/130, 64/120, 65/35, 66/108, 67/100, 68/120, 69/128 y 70/121).

Actualmente el Comité está compuesto por los 19 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Libia, Malasia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en su informe y solicitó al país anfitrión que considerara la eliminación de las restricciones a los viajes que se seguían imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades. También solicitó al Secretario General que siguiera participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión y recordó que el Secretario General podía señalar a la atención del Comité cuestiones de interés común relacionadas con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Además, la Asamblea solicitó al Comité que prosiguiera su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2819 (XXVI) y que, en ese contexto, siguiera considerando la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar su labor y su eficacia (resolución 71/152).

Documento para el septuagésimo segundo período de sesiones: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 (A/72/26).

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 165 del programa)

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 (A/71/26)

Actas resumidas	A/C.6/71/SR.30 y 33
Informe de la Sexta Comisión	A/71/522
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Resolución	71/152

166. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica

En una carta de fecha 2 de mayo de 2011 (A/66/141), los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones.

En sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a septuagésimo primero, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta sus períodos de sesiones siguientes la adopción de una decisión respecto de la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisiones 66/527, 67/525, 68/528, 69/527, 70/523 y 71/524).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 166 del programa)

Carta de fecha 2 de mayo de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas (A/66/141)

Acta resumida	A/C.6/71/SR.12
Informe de la Sexta Comisión	A/71/523
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Decisión	71/524

167. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia

En una carta de fecha 30 de abril de 2015 (A/70/141), los Representantes Permanentes de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán y Kirguistán ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones.

En sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta sus períodos de sesiones siguientes la adopción de una decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea a la Unión Económica de Eurasia (decisiones 70/524 y 71/525).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 167 del programa)

Carta de fecha 30 de abril de 2015 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán y Kirguistán ante las Naciones Unidas (A/70/141)

Acta resumida	A/C.6/71/SR.12
Informe de la Sexta Comisión	A/71/524
Sesión plenaria	A/71/PV.62
Decisión	71/525

168. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias

En una carta de fecha 10 de julio de 2015 (A/70/142), el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas solicitó la inclusión de este tema en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones.

En sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta sus períodos de sesiones siguientes la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea a la Comunidad de Democracias (decisiones 70/525 y 71/526).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del septuagésimo primer período de sesiones (tema 168 del programa)

Carta de fecha 10 de julio de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas (A/70/142)

Acta resumida	A/C.6/71/SR.12
Informe de la Sexta Comisión	A/71/525
Sesión plenaria	A/70/PV.62
Decisión	71/526